# UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS 2010 PLAN DE ESTUDIO 1993



"MARCO REGULATORIO JURÍDICO APLICADO AL CASO DE BATERÍAS RECORD DE EL SALVADOR" -SITIO DEL NIÑO- EN EL AÑO 2005 AL 2009"

# TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE: LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS.

### PRESENTAN:

HERNÁNDEZ MENJIVAR, MARTA DOLORES

JIMÉNEZ PINEDA, GABRIELA DE LOS ÁNGELES

TORRES IRAHETA, REBECA NOEMY

LICENCIADO HUMBERTO ANTONIO SÁNCHEZ WABNITZ

DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2011

#### UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR

ARQUITECTO MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS

VICE RECTOR ACADEMICO

LICENCIADO OSCAR NOÉ NAVARRETE ROMERO

VICE RECTOR ADMINISTRATIVO

LICENCIADO DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHÁVEZ

SECRETARÍA GENERAL

DOCTOR RENÉ MADECADEL PERLA JIMÉNEZ

FISCAL GENERAL

## FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DOCTOR JOSÉ HUMBERTO MORALES

DECANO

LICENCIADO OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS
VICE DECANO

LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO GRANADOS
SECRETARIO

DOCTOR JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO
DIRECTOR ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS
LICENCIADO HUMBERTO ANTONIO SÁNCHEZ WABNITZ
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

#### **AGRADECIMIENTOS**

**A DIOS**, por darme sabiduría, fuerza, voluntad y por guiar mí camino para obtener el presente triunfo académico, y por estar siempre en mi vida.

**Predesvinda Menjivar Galdamez,** por brindarme todo su apoyo con esfuerzo y dedicación en mi vida y en mis estudios.

José Roberto Reyes Flores, por estar siempre a mi lado, en los momentos más difíciles de mi carrera y de mi vida, por la comprensión y ayuda para obtener el presente triunfo académico, espero que siempre formes parte de mi vida y nuestra familia Reyes Hernández.

**Juan Manuel Hernández Menjivar,** por brindarme su ayuda y comprensión en los momentos más difíciles de mis estudios y de mi vida.

Lilian Beatriz Menjivar, por estar pendiente de mis estudios.

**Salvador Armando Mejia Alas,** por estar siempre pendiente de los avances realizados en esta investigación.

**Licenciado Humberto Antonio Sánchez Wabnitz,** por estar siempre dispuesto a ayudarnos y a compartir el conocimiento adquirido a largo de su vida académica y por su responsabilidad y puntualidad en el desarrollo de la presente investigación.

**Licenciada Issa de Casanellas,** por habernos brindado su ayuda y conocimiento para la realización de la presente investigación.

A el Creador: Por permitirme cumplir esta nueva meta en mi vida, ya que sin el nada se puede hacer.

A mis padres: Luisa Yolanda Pineda y Pedro Enrique Jiménez por el apoyo incondicional que siempre me han mostrado.

A mis hermanos: Yolanda Marisol Jiménez Pineda, Patricia Yanira Jiménez Pineda y Edwin Alexander Jiménez Pineda por el apoyo que me han brindado a lo largo de mis estudios.

A mis amigos y compañeros de estudio: Con los que compartimos muchos momentos agradables así como muchos esfuerzos para lograr nuestra meta propuesta.

A Claudia Patricia Larios: Por sus palabras para darme ánimos cada día, esperaba con ansias el momento de mi graduación, aun que ya no esta, le levo siempre en mis pensamientos.

A nuestro asesor de tesis: Lic. Humberto Antonio Sánchez Wabnitz, por compartir sus conocimientos académicos con nosotros.

A mi Señor Jesucristo por ser mi guía y ayudador a lo largo de toda mi vida y de la carrera, por permitirme lograr este triunfo que es parte del éxito en mi vida.

A mis padres René Arnoldo Torres Pineda y Sonia Roselia Iraheta por todo el apoyo incondicional quienes han sido un pilar esencial a lo largo de mi vida y hoy especialmente en el transcurso de mis estudios, a quienes dedico este logro.

También lo dedico a mi abuelo Esteban Miranda Iraheta que fue un hombre luchador y emprendedor en su vida el cual me enseño a seguir adelante y nunca detenerme ante cualquier circunstancia adversa haciéndome ver que la llave del éxito es el estudio.

A mis hermanos, hermanas, demás familiares y amigos tanto los que se encuentran fuera y dentro del país que de una u otra forma me apoyaron a lo largo de mi carrera.

A nuestro asesor de tesis Lic. Humberto Antonio Sánchez Wabnitz, quien nos facilito la presente investigación por su responsabilidad de revisar nuestro trabajo puntualmente,

A la Licda. Issa de Casanellas, por su responsabilidad, amabilidad y su tarea de apoyarnos.

A las instituciones que nos brindaron su apoyo a lo largo de esta investigación.

Mira que te mando que te esfuerces y seas valiente; no temas ni desmayes, porque Jehová tu Dios estaré contigo todos los días te tu vida. Josué 1: 9

# ÍNDICE

PÁGINA
INTRODUCCIÓNi
CAPÍTULO UNO
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
1.2 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA
1.3 ENUNCIADO DEL PROBLEMA
1.4 DELIMITACIÓN ESPACIAL, TEMPORAL Y JURÍDICA DE LA INVESTIGACIÓN 5
1.4.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL5
1.5 LIMITACIONES PARA LOS INVESTIGADORES
1.5.1 RECURSOS HUMANOS7
1.5.2 RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
1.6 OBJETIVOS
1.7 JUSTIFICACIÓN
1.8 SISTEMA DE HIPÓTESIS Y OPERACIONALIZACIÓN
1.8.1 OPERACIONALIZACIÓN DE HIPÓTESIS12
1.9 BASE METODOLÓGICA DE LA INVESTIGACIÓN
1.9.1 POBLACIÓN
1.9.2 MUESTRA
1.9.3 UNIDADES DE ANÁLISIS O DE OBSERVACIÓN
1.10 NIVEL Y TIPO DE LA INVESTIGACIÓN
1.10.1 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN
1.10.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN19

1.11 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOPILAR INFORMACIÓN	20
1.11.1 MÉTODOS	20
1.11.2 TÉCNICAS.	20
1.11.3 INSTRUMENTOS.	20
1.12 MARCO TEÓRICO.	21
CAPÍTULO DOS	31
2.1 PROCESO DE CREACIÓN DE BATERÍAS DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA COMO SOCIEDAD MERCANTIL	31
2.1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS	31
2.1.2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.	37
2.1.3 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO.	44
2.1.4 MATRÍCULA DEL ESTABLECIMIENTO (SITIO DEL NIÑO MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO)	45
CAPÍTULO TRES	47
3.1 ANTECEDENTES NORMATIVOS Y PROCEDIMIENTO EN LA OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS INDUSTRIALES EN EL SALVADOR.	47
3.2 ANTECEDENTES NORMATIVOS INTERNACIONALES	
3.2.1 CONVENIO DE BASILEA	50
3.2.2 CONVENIO DE ROTTERDAM	
3.2.3 CONVENIO DE ESTOCOLMO	54
3.2.4 CONVENIO CENTROAMERICANO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	55
3.2.5 CONVENIO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO (OIT)	56

3.3 ANTECEDENTES NORMATIVOS NACIONALES E INSTITUCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS
3.3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA58
3.4 LEGISLACIÓN SECUNDARIA59
3.4.1 LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN59
3.4.1.1 VICE MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO60
3.4.1.2 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS ANTE EL VICE MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
3.4.2 CÓDIGO DE SALUD
3.4.2.1 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
3.4.2.2 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO ANTE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
3.4.3 LEY DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
3.4.3.1 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 71
3.4.3.2 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO ANTE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
3.4.4 CÓDIGO MUNICIPAL78
3.4.4.1 ALCALDÍA DE SAN SALVADOR Y DE SAN JUAN OPICO78
3.4.4.2 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
3.4.5 CÓDIGO DE COMERCIO82
3.5 REGLAMENTOS84
3.5.1 REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  NATURALES
3.5.2 REGLAMENTO ESPECIAL EN MATERIA DE SUSTANCIAS, RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS85

CAPITULO CUATRO	86
4.1 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO	86
4.2 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS	111
4.3 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS EN RELACIÓN A LAS HIPÓTESIS PLANTEADAS	115
CAPÍTULO CINCO	119
5.1 CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PREDICCIONES	119
5.1.1 CONCLUSIONES.	119
5.1.2 RECOMENDACIONES	121
5.1.3 PREDICCIONES	124
BIBLIOGRAFÍA	126
ANEXOS	132

# INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación es presentado como requisito previo a obtener el grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, titulado "MARCO REGULATORIO JURÍDICO APLICADO AL CASO BATERÍAS RECORD EN EL SALVADOR – SITIO DEL NIÑO - EN EL AÑO 2005 AL 2009", dirigido y supervisado por el Licenciado Humberto Sánchez Wabnitz, Asesor de Contenido asignado.

Siendo el caso de Baterías Record de El Salvador, un conflicto de interés nacional y de trascendencia actual, es justificado analizar e investigar si la Fábrica Baterías de El Salvador Sociedad Anónima, conocida por su abreviatura Baterías de El Salvador, S.A., obtuvo los permisos necesarios que la legislación ordenaba para la apertura y funcionamiento de la misma en el tiempo que inició sus operaciones, y que con posterioridad fueron exigidos por leyes vigentes, y específicamente los que les correspondió obtener a la fábrica instalada en el Cantón Sitio del Niño, en el municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, lo cual necesariamente implica un análisis exhaustivo de las respectivas normas jurídicas internacionales y nacionales aplicables, y que en definitiva constituyen el marco regulatorio instaurado para la protección del medio ambiente y la salud de los habitantes que residen en los alrededores de fábricas que utilizan sustancias que pueden constituir un peligro si se rebasan los límites permisibles.

En el capítulo **UNO** se desarrolla el anteproyecto de la investigación que contiene el planteamiento, la delimitación espacial, temporal y jurídica del problema, la justificación, los objetivos y el sistema de hipótesis, estableciendo con ello los limites y alcances de la investigación además de

las posibles soluciones al problema a través de la comprobación de los objetivos y de las hipótesis.

En el Capítulo **DOS** se desarrolla el proceso de creación de la Fábrica Baterías de El Salvador como sociedad mercantil, conocida comercialmente como "Baterías Record", fundada en el año 1961, es decir, los antecedentes históricos, la Escritura de Constitución de la Sociedad con la respectiva inscripción en el Registro de Comercio y la inscripción del establecimiento en el cantón Sitio del Niño.

En el Capítulo TRES se desarrolla lo relativo a los antecedentes normativos Internacionales y Nacionales en la emisión de permisos, así como el respectivo procedimiento que se debe seguir ante las instituciones competentes, las funciones y responsabilidades del Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, que en el año 1961 era el encargado de emitir el permiso de construcción de la Fábrica Baterías de El Salvador y en la actualidad de acuerdo a la descentralización de la institución le corresponde en San Salvador a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana y en el Municipio de San Juan Opico a la Oficina de Planificación del Valle de San Andrés en coordinación con la Alcaldía Municipal de San Juan Opico; del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social encargado de emitir la Licencia Sanitaria para Establecimientos de Industria; del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales encargado de emitir el Permiso Ambiental previo al Estudio del Impacto Ambiental, y del Centro Nacional de Registro de Comercio encargado del Registro de la Escritura de Constitución de Sociedad y de la matricula del establecimiento en el Cantón Sitio del Niño municipio de San Juan Opico.

En el Capítulo **CUATRO** se desarrolla lo relativo a la investigación de campo realizada con la aplicación de entrevistas a los funcionarios encargados de la emisión de permisos, así como el respectivo análisis e interpretación de cada una de las opiniones, dicha entrevista se formulo a los funcionarios del Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, a la Alcaldía del municipio de San Juan Opico, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Centro Nacional de Registro de Comercio.

En el capítulo **CINCO**, se exponen las conclusiones de la investigación, las recomendaciones a los funcionarios e instituciones competentes en la emisión de permisos, y las predicciones.

# **CAPÍTULO UNO**

#### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En El Salvador existen leyes que determinan el procedimiento para la apertura y funcionamiento de las fábricas, otorgando los respectivos permisos de acuerdo a lo que establece la legislación internacional y nacional.

Es el caso, que la Sociedad Baterías de El Salvador¹ conocida comercialmente como Baterías Record, ocasionó y sigue ocasionando un desequilibrio ambiental con la contaminación del aire el agua y el suelo, ocasionados por el inadecuado reciclaje de los desechos peligrosos y la escoria que aún permanece en el lugar originados por la producción y ensamblaje de baterías y otras piezas para vehículos, que se esparcieron en la zona del Sitio del Niño², departamento de La Libertad durante el tiempo de su funcionamiento; así como por el incumplimiento de la normativa jurídica con el fin de obtener los respectivos permisos para la apertura y funcionamiento de la Fábrica.

La Fábrica es una sociedad mercantil anónima que fue creada y registrada el 27 de abril de 1961, realizó sus actividades durante 46 años en diferentes

\_

<sup>1</sup> La Fábrica Baterías de El Salvador se encuentra ubicada en el Kilómetro 31 de la carretera que de San Salvador conduce hacia San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

<sup>2</sup> La comunidad Sitio del Niño se origina aproximadamente en 1955, con los terrenos que la Reforma Agraria recuperó por medio del "Instituto de la Colonización Rural", ahora llamado "Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria" ISTA, en la época del General Oscar Osorio, anteriormente el lugar era llamado, Sitio San Andrés. Geográficamente se ubica en el Kilómetro 30 de la carretera que conduce de San Salvador a san Juan Opico, limita al Norte con Joya de Cerén, al sur con la colonia Oscar Osorio, al oeste con la colonia Techan y al Este con Ciudad Versalles.

lugares de El Salvador, también opera en otros países como Honduras y Costa Rica, tiene la capacidad de competir tanto a nivel nacional como internacional en el sector de la industria.

La Fábrica operaba en El Salvador desde el año 1961 teniendo su sede principal en San Salvador en la Colonia Cucumacayan, posteriormente en el año 1995 trasladaron su establecimiento al Cantón Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, sin embargo en septiembre del año 2007 se ordenó el cierre técnico-operativo de la fábrica, apoyado por Griselda Bonilla, Directora de la Unidad de Salud del Sitio del Niño, esta resolución se basó en el Artículo 109 literal "c" del Código de Salud3, que determina la competencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para ordenar el cierre de aquellos establecimientos que en el desarrollo de sus actividades implican un riesgo para la salud de la población y el medio ambiente.

Existen Fábricas que realizan sus actividades sin antes obtener los permisos correspondientes otorgados por las instituciones competentes y previstos en la legislación internacional como nacional, o bien obteniéndolos no realizan sus actividades de acuerdo a los parámetros o estándares establecidos en el mismo.

Es por ello, que la base jurídica de la presente investigación la determina el Artículo 1 Inciso Segundo de la Constitución de la República<sub>4</sub>, el cual

\_

<sup>3</sup> Decreto Legislativo № 955 de fecha 28 de marzo de 1988, publicado en el Diario Oficial № 86, Tomo 299 de fecha 11 de mayo de 1988. Artículo 109 literal c del Código de Salud, (...) "Corresponde al Ministerio de Salud autorizar la instalación y funcionamiento de las fábricas y demás establecimientos industriales, en tal forma que no constituya un peligro para la salud de los trabajadores y de la población general."

<sup>4</sup> Constitución de la República de El Salvador, Decreto Constituyente número 38, de fecha 16 de diciembre de 1983, tomo 281, Diario Oficial número 234, publicado el 16 de diciembre de 1983. Artículo 117 inciso primero; "Es deber del Estado proteger los recursos naturales,

establece que el Estado es el principal responsable de velar por la salud de la población creando mecanismos para disminuir riesgos a la salud y el medio ambiente5; también el artículo 117 de la Constitución de la República, determina la obligación del Estado de la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales; ambos derechos son fundamentales para la subsistencia del ser humano, es por ello que todas aquellas personas que opten por llevar a cabo un proyecto industrial en el que implique un riesgo para la salud y el medio ambiente deben actuar bajo los estándares reflejados en la normativa internacional y nacional obteniendo los permisos necesarios para la apertura y funcionamiento de las fábricas.

# 1.2 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.

El caso de la Fábrica Baterías de El salvador S.A. es un tema actual e importante ya que representa un hecho que afecta directamente a la población salvadoreña y determina la ineficacia e incumplimiento de los mandatos legales en la obtención de permisos para la apertura y funcionamiento de las Fábricas que operan en El Salvador; sin embargo, en tiempos anteriores a la legislación vigente salvadoreña no existían normativas que determinaran los requisitos o límites permisibles para la operación de actividades que implicaran un riesgo para la salud y el medio ambiente, pero existía un marco regulatorio jurídico internacional que

así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible"

5Artículo 1 inciso segundo Constitución de la República; (...) "Es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico" (...).

determinaba los parámetros legales para la obtención de permisos necesarios para la seguridad de la población.

Prevaleció el interés individual económico sobre el interés social, teniendo como consecuencia el impacto ambiental, al contaminar el medio ambiente y la salud de la población de la zona por el mal manejo del plomo, violentando así los derechos fundamentales de los habitantes.

Provocó un desequilibrio ambiental con la gravedad de la contaminación que se obtuvo como resultado de la no aplicación de normas internacionales y nacionales de seguridad e higiene en los establecimientos tanto interna como externamente.

#### 1.3 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.

¿La Sociedad Baterías de El Salvador S.A. obtuvo los permisos que determina la legislación para la apertura y funcionamiento de la Fábrica en el Cantón Sitio del Niño?

# 1.4 DELIMITACIÓN ESPACIAL, TEMPORAL Y JURÍDICA DE LA INVESTIGACIÓN.

### 1.4.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL.

Son las instituciones encargadas de emitir los permisos exigidos para la apertura y funcionamiento de las fábricas en El Salvador, para el caso es el Ministerio de Salud, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Alcaldía de San Salvador, la Alcaldía de San Juan Opico, y el Centro Nacional de Registro de Comercio.

# 1.4.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL.

El tiempo determinado sobre el cual se ha realizado la investigación desde el mes de enero del año dos mil cinco a diciembre del año dos mil nueve, en el cual se ha elaborado un análisis extenso y objetivo.

La realización de la presente investigación se desarrollara de acuerdo a lo establecido en el cronograma de actividades (Véase Anexo Número DOS) en el que se detalla las actividades y la fecha para el cumplimiento de la realización del mismo.

#### 1.4.3 DELIMITACIÓN JURÍDICA.

El presente tema contiene una base jurídica la cual inicia con la Constitución de la República, siendo ésta la Ley primaria y fundamental para las leyes secundarias, regulando en su artículo 1176 lo que respecta al medio

<sup>6</sup> Artículo 117 Constitución de la República, "Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible. Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la Ley" "Se prohíbe la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos".

ambiente el cual determina que es deber del Estado la protección del Medio Ambiente así como el goce del mismo por la población salvadoreña.

Asimismo el artículo 657 Inciso primero establece la obligación del Estado de velar por la conservación de la salud de las personas. Los artículos anteriormente mencionados son de suma importancia ya que el Estado tiene la obligación de regular el uso de los recursos naturales y el medio ambiente en general, para que no se exponga al peligro la salud de los habitantes de la República.

El análisis de las Leyes secundarias es de gran importancia para el desempeño del tema, las cuales consisten en:

El Código de Salud el cual regula lo referente a los permisos otorgados por el ministerio de Salud a través de la Unidad de Salud del Sitio del Niño para garantizar las debidas condiciones sanitarias del almacenamiento de desechos peligrosos en las Fábricas que pueden causar algún daño a la salud y el medio ambiente.

La Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales es aplicable con sus principios, su política ambiental, responsabilidades, administración y sanciones a todas aquellas sociedades que realicen actividades en un determinado lugar, la cual debe contar con los permisos que se requieren para su debida apertura y funcionamiento, regulando en su Capítulo Cuarto, en los artículos 16 al 29, siendo éste el proceso para obtener permisos para fungir en una localidad.

<sup>7</sup> Artículo 65 de la constitución de la República "La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento"

Se analizarán las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como instrumento de aplicación de la ley.

El Código Municipal que regula lo referente a las actividades de los establecimientos comerciales, industriales y de servicio; la Alcaldía como institución representante actuará conforme a la institución dependiente de la Alcaldía, ya que la misma es la encargada de emitir permisos a todas aquellas personas que decidan iniciar una Fábrica, el permiso consiste en evaluar el terreno por un grupo de inspectores especializados en la materia para la construcción de la Fábrica.

Todas las leyes mencionadas anteriormente son las principales en regular lo referente al otorgamiento de permisos para las Fábricas en su debida apertura y funcionamiento, no obstante la presente investigación se fundamenta en las normas internacionales que regulaban la emisión de permisos en años anteriores.

#### 1.5 LIMITACIONES PARA LOS INVESTIGADORES.

# 1.5.1 RECURSOS HUMANOS.

En la presente investigación se cuenta para su realización con un equipo de alumnos que tienen la función de investigadores, y se debe estimar los gastos y costos para recolectar información por medio de las entrevistas, principalmente en los viajes que implicará el desplazamiento al sitio de la investigación.

#### 1.5.2 RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS.

Para el efectivo desarrollo de la investigación se necesitarán herramientas básicas como computadoras, grabadoras, cámara fotográfica o de video, papelería, fotocopias, impresiones, Internet, libros, revistas, periódicos, entre

otros. Será necesario contar con un presupuesto o valor monetario que aproximadamente es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América cuantificados en papelería, fotocopias, impresiones, desplazamiento de los lugares para la realización de la investigación de campo.

# 1.6 OBJETIVOS.

# **OBJETIVO GENERAL:**

Investigar si se obtuvieron los permisos que la legislación ordena para la apertura y funcionamiento de la Fábrica Baterías de El Salvador S.A., desde sus inicios y posteriormente en el Cantón Sitio del Niño.

# **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 1. Determinar cuáles son las instituciones encargadas de emitir los permisos para la apertura y funcionamiento de las fábricas.
- 2. Identificar el procedimiento a seguir para obtener los permisos.
- 3. Investigar si se aplicó la Normativa Jurídica Internacional para la apertura y funcionamiento de la Fábrica Baterías de El Salvador.
- Identificar la Normativa Jurídica Nacional aplicable para la apertura y funcionamiento de la Fábrica de Baterías de El Salvador.

# 1.7 JUSTIFICACIÓN.

Existe la necesidad de realizar la presente investigación en la cual se establezca y determine si la Fábrica Baterías de El Salvador S.A. obtuvo los permisos exigidos para la apertura y funcionamiento; y si se ha seguido el procedimiento para su autorización y renovación, ya que como resultado de sus operaciones y la negligencia con la que actuaron los principales socios de la fábrica se tiene la confirmación de las concentraciones de plomo en muestras de suelo y agua en los que persiste la contaminación por plomo en niveles que constituyen un peligro para la salud y el medio ambiente.

El criterio por el que se ha seleccionado la referida Sociedad Mercantil como sujeto de investigación, es por la conmoción y alarma que ha causado el descubrimiento, por medios científicos de la contaminación por plomo en las personas que habitan en los alrededores del espacio físico de las instalaciones de la planta de producción y reciclaje, así como en los trabajadores de la misma; asimismo el cierre técnico operativo de la Fábrica pues se ha entablado una demanda en contra de los socios de la Fábrica alegando la parte acusatoria que la Fábrica Baterías de El Salvador no cuenta con los permisos que la legislación ha previsto para la apertura y funcionamiento.

Así, se ha considerado trascendente estudiar el presente caso pues el propósito es investigar si se obtuvieron los permisos correspondientes para la apertura y funcionamiento de la fábrica. El estudio planteado ayudará, entre otros aspectos, a conocer si las fábricas en El Salvador obtienen los correspondientes permisos antes de iniciar sus operaciones en territorio salvadoreño.

# 1.8 SISTEMA DE HIPÓTESIS Y OPERACIONALIZACIÓN.

# **HIPÓTESIS GENERAL:**

La Fábrica Baterías de El Salvador, no obtuvo los permisos establecidos previamente en la legislación para la apertura y funcionamiento.

# HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:

- La falta de cumplimiento de la regulación jurídica para la emisión de permisos, incide en que no se sigan los procedimientos legales para la apertura y funcionamiento.
- 2. La falta de aplicación de regulación jurídica por parte de las instituciones competentes, incide en que no se obtengan los permisos para la apertura y funcionamiento.
- 3. La falta de coercibilidad jurídica por parte del Estado incide en la falta de obtención de permisos para la apertura y funcionamiento de las fábricas industriales.

# 1.8.1 OPERACIONALIZACIÓN DE HIPÓTESIS.

# **HIPÓTESIS GENERAL:**

La Fabrica Baterías de El Salvador, no obtuvo los permisos establecidos previamente en la legislación para la apertura y funcionamiento.

VARIABLE	VARIABLE	INDICADORES	UNIDADES DE
INDEPENDIENTE	DEPENDIENTE		OBSERVACIÓN
Incumplimiento de la normativa jurídica por parte de la fábrica.	No obtención de permisos.	<ul> <li>Tipo de permisos.</li> <li>Tráfico de influencias.</li> <li>Corrupción.</li> <li>Sanción jurídica.</li> <li>Incumplimiento del debido proceso.</li> </ul>	Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.  Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.  Ministerio de Salud Pública Y Asistencia Social.  Alcaldía Municipal de San Juan Opico.

# **HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:**

 La falta de cumplimiento de la regulación jurídica para la emisión de permisos, incide en que no se sigan los procedimientos legales para la apertura y funcionamiento.

VARIABLE	VARIABLE	INDICADORES	UNIDADES DE
INDEPENDIENTE	DEPENDIENTE		OBSERVACIÓN
Regulación jurídica.	Incumplimiento de los procesos.	<ul> <li>Coercibilidad de la ley.</li> <li>Obtención de permisos.</li> <li>Tráfico de influencias.</li> <li>Falta de responsabilida d.</li> <li>Sanción jurídica.</li> </ul>	Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.  Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.  Ministerio de Salud Pública Y Asistencia Social.  Alcaldía Municipal de San Juan Opico.

2. La falta de aplicación de regulación jurídica por parte de las instituciones competentes, incide en que no se obtengan los permisos para la apertura y funcionamiento.

VARIABLE	VARIABLE	INDICADORES	UNIDADES DE
INDEPENDIENTE	DEPENDIENTE		OBSERVACIÓN
Regulación jurídica.	No obtención de permisos.	<ul> <li>Coercibilidad de la ley.</li> <li>Obtención de permisos.</li> <li>Tráfico de influencias.</li> <li>Falta de responsabilida d.</li> <li>Sanción jurídica.</li> </ul>	Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.  Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.  Ministerio de Salud Pública Y Asistencia Social.  Alcaldía Municipal de San Juan Opico.

3. La falta de coercibilidad jurídica por parte del Estado incide en la falta de obtención de permisos para la apertura y funcionamiento de las fábricas industriales.

VARIABLE	VARIABLE	INDICADORES	UNIDADES DE
INDEPENDIENTE	DEPENDIENTE		OBSERVACIÓN
Mala administración por parte del Estado.	No obtención de permisos.	<ul> <li>Coercibilidad de la ley.</li> <li>Obtención de permisos.</li> <li>Tráfico de influencias.</li> <li>Falta de responsabilida d.</li> <li>Sanción jurídica.</li> </ul>	Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.  Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.  Ministerio de Salud Pública Y Asistencia Social.  Alcaldía municipal de San Juan Opico.

# 1.9 BASE METODOLÓGICA DE LA INVESTIGACIÓN.

# 1.9.1 POBLACIÓN.

Son todas aquellos *funcionarios e instituciones* que han estado involucradas en la emisión de permisos para la apertura y funcionamiento de la Fábrica Baterías de El Salvador; y se determinará de acuerdo a las entrevistas que se les realizará a los funcionarios (Véase Anexo Número UNO).

Se harán al Alcalde Ingeniero Romeo José Barillas, y al Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública al Licenciado José Edgardo Argón.

En el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a la Ministra de Salud Doctora María Isabel Rodríguez, representada por el Licenciado Rigoberto Menéndez, al jefe del Departamento Jurídico y encargado del caso Licenciado Luís Hernández.

En el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales la entrevista será dirigida al Ministro de Medio Ambiente Hernán Rosa Chávez representado jefe del Departamento Jurídico Licenciado Marcial Pineda, al encargado del caso "Baterías de El Salvador" Ingeniero Ítalo Córdova y a la encargada de la Sección Ambiental Licenciada Isabela Vides.

En el Registro de Comercio (inscripción de la Escritura de Constitución de la Sociedad), Jefe del Departamento Jurídico Licenciado Manuel del Valle, encargado del Departamento Jurídico Licenciado César Alas.

En el Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano la entrevista se realizará a la Coordinadora de Trámites de Construcción Licenciada Susana de Argueta.

#### **1.9.2 MUESTRA.**

La investigación se realizará considerando un porcentaje de aquellos funcionarios e instituciones competentes para emitir permisos a las fábricas que operen en el país, es decir, que la población será de quince funcionarios competentes en la emisión de permisos aplicando el nivel de error se realizarán diez entrevistas, de acuerdo a la muestra producto de la aplicación de la formula.

# Formula para calcular el tamaño de la muestras:

#### Formula:

$$n = \frac{\frac{Z2 \, q}{E2 \, p}}{1 + N} = \frac{\frac{Z2 \, q}{E2 \, p} - 1}$$

Z= Nivel de Confianza.

E= Nivel de Precisión.

**Pq=** Variabilidad del fenómeno estudiado.

**n=** Muestra.

\_

<sup>8</sup> Iglesias Mejia, Salvador, *Guía para la elaboración de Trabajos de Investigación Monográfico o Tesis*, Quinta Edición, Editorial Imprenta Universitaria, San Salvador, El Salvador, 2006, Pág. 140. "Muestra para Estudios Complejos", formula para calcular el tamaño de la muestra.

# Resolviendo:

$$Z = 1.96$$

$$P = 0.06 \text{ y } q = 0.04$$

**n** = 15 (funcionarios)

$$\mathbf{n} = \begin{array}{c} (1,96)_2 & (0,4) \\ (0,10)_2 & (0,6) \\ 1 + 1/15 & (1,96)_2 & (0,4) \\ (0,10)_2 & (0,6) \end{array}$$

$$n = 14$$

$$0.10 * 0.10 = 0.01$$

$$0.01 * 0.6 = 0.006$$

# 1.9.3 UNIDADES DE ANÁLISIS O DE OBSERVACIÓN.

Son los *funcionarios* de las instituciones encargadas de emitir permisos para la apertura y funcionamiento de la fábrica, es decir, la Alcaldía de San Juan Opico, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social representados por la Unidad de Salud de cada municipio y del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

# 1.10 NIVEL Y TIPO DE LA INVESTIGACIÓN.

# 1.10.1 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN.

Será *explicativo*, y consiste en determinar cuales son los permisos que debió obtener la fábrica para la apertura y funcionamiento, así como el procedimiento respectivo para cada uno de los mismos, pues se trata de efectuar un proceso de abstracción a fin de destacar todos aquellos elementos, aspectos y relaciones que se consideran básicos para comprender la responsabilidad en la obtención de permisos.

# 1.10.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN.

La investigación se ha realizado de una forma *cuantitativa*, ya que se fundamentado en la recopilación de información que proviene de material bibliográfico y de campo que se fundamentara en las opiniones obtenidas de informantes claves (Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales, de la Unidad de Salud del Sitio del Niño, y del Centro Salvadoreño de Tecnología Apropiada). Se auxiliará de una forma *bibliográfica* ya que se sustentará de la información contenida y fundamentada en leyes, libros y

documentos (los formularios que utilizan las diferentes instituciones para emitir permisos de las fábricas). Y de *campo* en la cual la información se obtiene de la visita a las diferentes instituciones competentes encargadas de emitir los permisos.

# 1.11 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOPILAR INFORMACIÓN.

# 1.11.1 MÉTODOS.

Será *hipotético - deductivo* ya que permite la formulación de hipótesis; y de afirmaciones de carácter general a lo particular; como generalizaciones de conocimientos anteriores que permitirá explicar los fenómenos, hechos o problemas particulares, la investigación partirá de un problema y de un supuesto (hipótesis) que se trata de probar.

## 1.11.2 TÉCNICAS.

Se han aplicado *entrevistas* que consisten en recolectar información interrogando a las personas encargadas de emitir los permisos a las Fábricas que inicien sus operaciones en el país.

El tipo de entrevistas a utilizar será la entrevista estructurada y contendrá un conjunto de preguntas debidamente ordenadas.

## 1.11.3 INSTRUMENTOS.

Corresponden a los objetos, aparatos o equipos para recoger, ampliar o simplificar la información obtenida por medio de la entrevista, para el caso será la cédula de entrevista o el cuestionario y la grabadora.

# 1.12 MARCO TEÓRICO.

La Constitución de la República determina la obligación del Estado de asegurar a los habitantes el goce de la salud<sub>9</sub>, así como verificar que la fábrica Baterías de El salvador, no contaminara el medio ambiente con la escoria resultado de recicla partes de acumuladores, el Estado debió exigir los estándares establecidos en la legislación para lograr proteger a los ciudadanos del lugar.

La función del Derecho es garantizar la libertad de cada individuo para permitir que éste realice libremente sus fines, y la función del Estado es la organización y puesta en marcha de la cooperación social, armonizando los intereses individuales y colectivos con miras a obtener el bien común.

La salud de los habitantes constituye un bien jurídico público tutelado así como el medio ambiente es un bien jurídico y como tal es objeto de tutela legal<sub>10</sub>. Por bien jurídico se entiende, a aquel que se encuentra bajo la protección de un instrumento con fuerza legal. En este caso el ambiente ha sido tutelado por la importancia que dicho bien constituye para la sociedad. Si el medio ambiente no fuera objeto de tutela por la ley, no podrían intentarse demandas en nombre y representación del ambiente y de los recursos naturales.

<sup>9</sup> Artículo 1 inciso segundo Constitución de la República, (...) "Es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social."

<sup>10</sup> Artículo 65 Constitución de la República, "La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación".

Se reafirmaron, los valores fundamentales como esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI, tales como la libertad, la solidaridad, el respeto a la naturaleza y la responsabilidad común<sub>11</sub>.

Así mismo el Derecho Constitucional establece los principios fundamentales del régimen y de la organización política y administrativa del municipio<sub>12</sub>, lo que resulta básico para el Derecho Municipal<sub>13</sub>.

Las ordenanzas emitidas por las municipalidades en materia de construcción, protección del medio ambiente y seguridad pública con el estimulo y cooperación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El Código Municipal otorga una serie de facultades a las municipalidades, que van desde las relacionadas con el orden y el ornato, pasando por controles de precios, protección del medio ambiente, la autonomía no es ilimitada sino que está regulada por una ley secundaria que es el Código Municipal.

Para José Luís Rocha el Gobierno local, aparece como agente del desarrollo sostenible, aportando dentro de sus posibilidades, el apoyo a los particulares que tomen iniciativas productivas compatibles con los objetivos de conservación14.

11 García, Mario William; Activos Naturales para todos. La esperanza del Ser. Revista de Justicia Número 14, diciembre de 2008. Universidad Simón Bolívar, Colombia.

12 Artículo 203 Constitución de la República "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas".

13 Hernández Antonio María. Derecho Municipal, Universidad Nacional Autónoma de México 2003, Pág. 21.

14 Rocha, José Luís, Incentivos para la participación Voluntaria en la conservación de la Biodiversidad. 2001, Pág. 21.

El plomo<sub>15</sub> es una sustancia que tiene una combinación de propiedades físico químicas que, una vez liberadas, permanecen por mucho tiempo en el medio ambiente y demás organismos, aunque la liberación sea en cantidades pequeñas; es bio - acumulable, es decir que son absorbidos por la fauna silvestre y concentrados en su cuerpo y es, altamente tóxico.

En la salud humana, el plomo es uno de cuatro metales que causa más daños, ya que puede entrar en el cuerpo a través de la comida, el agua y el aire.

En el medio ambiente el plomo puede causar contaminación en el agua y el suelo por medio de la corrosión de las tuberías, o por contacto directo.

Por tanto, para integrar la problemática que atraviesa la sociedad salvadoreña en materia ambiental y de salud, debido a la contaminación que producen las Fábricas cuando realizan sus operaciones y, más puntualmente, cuando dichas empresas no han obtenido los permisos para su apertura y funcionamiento o que habiéndolos obtenido no actúen bajo los estándares o límites establecidos en la legislación; es necesario partir del concepto tradicional de lo que significa permiso 16: Manuel Osorio opina que

-

<sup>15</sup> Centro de Tecnología Apropiada, Sistematización "Caso Contaminación por Plomo ocasionado por la Empresa Baterías de El Salvador S.A. y el Proceso de Lucha Impulsado por la Población Afectada". Primera Edición, San salvador, El Salvador, noviembre de 2009, Pág. 8 Y 9. El Plomo: Es un metal pesado, cuya densidad relativa, o gravedad específica, es de 11.4º a 16º C, de color azuloso, que se empaña para adquirir un color mate. Es flexible inelástico, se funde con facilidad a 327.4º C y hierve a 1725º C; es relativamente resistente al ataque de los ácidos sulfúrico y clorhídrico, pero se disuelve con lentitud en ácido nítrico, y tiene propiedades tóxicas.

Industrialmente, sus compuestos más importantes son los óxidos de plomo y el Tetraetilo de plomo. Forma aleaciones con muchos metales: estaño, cobre, arsénico, antimonio, bismuto, cadmio y sodio.

<sup>16</sup> Osorio, Manuel, Diccionario de ciencias políticas y Sociales, 29ª edición, editorial heliasta, Argentina, 2004, pág. 246. "Definición de permisos" "Autorización que un superior jerárquico, en cualquier escala concede para hacer o decir al que suele recabar tal consentimiento"

todo proyecto que se desea desarrollar debe estar supervisado o autorizado por un superior jerárquico en el ramo.

Alicia Morales Cambertí, determina que el permiso ambiental<sub>17</sub> es la autorización de un superior con competencia para permitir el funcionamiento con la finalidad de prevenir, mitigar, corregir y compensar el manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad a realizarse.

Constituyen un requisito obligatorio e indispensable para que las autoridades competentes puedan conceder, en uso de sus atribuciones legales, las correspondientes habilitaciones de funcionamiento; la respectiva implementación constituye un instrumento de gestión y documentación ambiental y se vincula, en materia industrial, con materiales, residuos y actividades peligrosas.

El Código de Salud tiene por objeto la seguridad de la salud de los habitantes, por ende el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es el principal obligado a velar por el cumplimiento de las normas jurídicas establecidas en lo relativo a la inspección y monitoreo de todas las obras o proyectos que se inicien como Fábrica en el territorio salvadoreño y más aún si las actividades a realizar conllevan un inminente peligro al medio ambiente y la salud de la población que reside en los alrededores del lugar donde funcionarán los establecimientos de la fábrica; es por ello que determina lo relativo a la emisión de permisos<sub>18</sub> a toda edificación destinada para la

\_

<sup>17</sup> Morales Cambertí, Alicia; Derecho ambiental, Instrumentos de Política y Gestión Ambiental; Primera Edición, Editorial Alveroni; Argentina; 1999 Pág. 295 "Licencia y Permiso Ambiental" Definición de Permiso Ambiental, "Es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento, por el beneficiario de la Licencia, de los requisitos que la misma establezca."

<sup>18</sup> Art. 101 del Código de Salud: Los edificios destinados al servicio público, como mercados, supermercados, hoteles, moteles, mesones, casas de huéspedes, dormitorios públicos, escuelas, salones de espectáculos, fábricas, industrias, oficinas, públicas o privadas, comercios, establecimientos de salud y centros de reunión, no podrán abrirse,

instalación de fábricas industriales, no pueden funcionar sin el respectivo permiso escrito por las autoridades de Salud. Determina, las facultades o atribuciones de realizar auditorías o inspecciones en las instalaciones de dichas fábricas y la de su respectivo cierre al momento de no acatar las recomendaciones o reglas previamente establecidas en la legislación para el desarrollo normal de las actividades dentro del establecimiento.

La Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales en su objetivo de prevenir un daño ambiental, regula el proceso para la obtención del Permiso Ambiental, con el cual debía contar la Fábrica de Baterías Record con sus debidas renovaciones, siendo éste un instrumento principal para dicha prevención y protección al medio ambiente, asegurando así una mejor calidad de vida para los habitantes del territorio salvadoreño. 19 La Comunidad Europea, los jefes de Estado y de gobierno en la Cumbre de París, celebrada del 19 al 21 de octubre de 1972, vincularon los conceptos de calidad de vida y protección del medio ambiente, reconociendo que la protección ambiental era uno de los objetivos del Tratado de la Comunidad Económica Europea e invitaron a las instituciones europeas a establecer antes del 31 de julio de 1973, un programa de acción sobre el tema en cuestión.20

\_\_\_

habitarse ni funcionar o ponerse en explotación, sin el permiso escrito de la autoridad de Salud correspondiente.

<sup>19</sup> Art. 5 Inc. 30 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Permiso Ambiental "Acto administrativo por medio del cual el Ministerio de acuerdo a esta ley y su reglamento, a solicitud del titular de una actividad, obra o proyecto, autoriza a que éstas se realicen, sujetas al cumplimiento de las condiciones que este acto establezca."

<sup>20</sup> La Comunidad Europea adopta el primer programa de acción sobre medio ambiente para el quinquenio 1973-1977, en el cual señalaron los principios de esta política comunitaria y los sectores de actuación prioritaria (sustancias contaminantes, flora, fauna etc.) que fueron recibiendo un mayor desarrollo en los programas sucesivos: (segundo programa para 1977-1981, tercer programa para 1982-1986, cuarto programa para 1987-1992, quinto programa para 1993-2000) a pesar de que los tratados constitutivos de las comunidades europeas incluían algunas referencias sectoriales ambientales, fue el Acta Única Europea de 1986, la

Al entrar en vigencia la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Fábrica Record ya se encontraba funcionando por lo que la Ley les exigió un estudio de impacto ambiental, el cual se llevaría a cabo en un plazo máximo de dos años.

El proceso que indica la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la obtención del permiso ambiental, tiene como objetivo prevenir cualquier daño al medio ambiente, como el que ocasionó la Fábrica; dicho proceso debe contar con un adecuado monitoreo por parte del Estado con responsabilidad ya que es éste el principal responsable del bienestar de la población. Dentro de su responsabilidad cabe la creación de una política ambiental creando y reformando leyes. Francisco Chávez y Carlos Cañas retoman la situación Ambiental de la Industria en El Salvador en su resumen Ejecutivo de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas de San Salvador, en el año de 1999 y señalan "la evaluación ambiental como uno de los instrumentos de la política medio ambiental. Por otra parte debe señalarse que hasta la fecha no se han aprobado las otras leyes especiales sobre recursos naturales que establece la Constitución de la República.

El Estado tiene el deber de velar porque todos los habitantes cuenten con un medio ambiente sano y digno para su convivencia, previniendo cualquier daño ambiental que pueda ocasionarse, para lo cual se deben establecer leyes que son creadas a favor de la persona humana, lo que conlleva

-

que expresamente declaró la competencia comunitaria en estos temas, incorporando al texto del tratado de la Comunidad Europea al ahora Título XIX, Titulado "Medio Ambiente" Art. 174 – 176, en el cual se establecieron los objetivos, principios e instrumentos de acción de la Comunidad respecto a la protección del medio ambiente. No obstante su consideración expresa como política comunitaria, tuvo que esperar al Tratado de la Unión Europea (Tratado de Maastricht de 1992) que incluyó el medio ambiente en los artículos 2 y 3.1; de esta forma el medio ambiente se estableció como una política que habría de estar presente en la configuración y desarrollo del resto de políticas comunitarias. Vid. RUBIO FERNÁNDEZ Pág.123-124.

ineludiblemente al reconocimiento de tal derecho a gozar de un medio ambiente sano, y consecuentemente es obligación del Estado proteger a las personas en la conservación y defensa del mismo; todo ello porque el derecho a la vida, analizado en su insita relación con el principio de la dignidad humana y la concepción personalista que inspira la Constitución, no significa una simple existencia psico-social, sino que implica una existencia propia de su calidad humana.

La competencia para emitir un permiso ambiental le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, siendo éste el ente rector por parte del Estado.21

Los obligados a obtener el permiso ambiental son los titulares de una actividad, en este caso debía de ser el titular de la obra o proyecto, para poner en acción el desarrollo de la Fábrica de Baterías, la cual se encontraba dentro del conjunto de entidades que requerían un estudio de Impacto Ambiental para prevenir un daño ambiental de cualquier magnitud, sean estos de carácter público o privado, es toda pérdida, disminución, deterioro o perjuicio que se ocasione al ambiente, así como el daño que se origine podrá ser grave cuando ponga en peligro la salud de grupos humanos, ecosistema o especies de flora y fauna e irreversible, cuando los efectos que produzca sean irreparables y definitivos.22

El estudio de Impacto Ambiental se realiza con la presentación de un formulario correspondiente por parte del titular, debidamente completo y

<sup>21</sup> Competencia del Permiso Ambiental. Artículo. 19.- Para el inicio y operación, de las actividades, obras o proyectos definidos en esta ley, deberán contar con un permiso ambiental. Corresponderá al Ministerio emitir el permiso ambiental, previa aprobación del estudio de Impacto Ambiental.

<sup>22</sup> Artículo 20 Ley de Medio Ambiente relacionado con el Artículo 5 Inc. 11. Ley de Medio Ambiente; el Daño Ambiental: Toda pérdida, disminución, deterioro o perjuicio que se ocasione al ambiente o a uno o más de sus componentes, en contravención a las normas legales. El daño podrá ser grave cuando ponga en peligro la salud de grupos humanos, ecosistema o especies de flora y fauna e irreversible, cuando los efectos que produzca sean irreparables y definitivos.

detallando puntualmente toda la información que se requiera en dicho documento el cual forma parte del procedimiento para la obtención del permiso ambiental (Véase Anexo Número DOCE).23

La elaboración del estudio de Impacto Ambiental se realizará por cuenta del titular, por medio de un equipo técnico multidisciplinario ya que este equipo cuenta con un personal capacitado en el área, tanto en conocimientos como en experiencia.24 Una vez realizado este estudio se efectúa una evaluación la

\_

<sup>23</sup> Art. 21 Ley de Medio Ambiente y Artículo 20, 21 del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente, Artículo 5 de la Ley de Medio Ambiente: Formulario "Documento con carácter de declaración jurada que se presenta a la autoridad ambiental competente, de acuerdo a un formato pre-establecido, que describe las características básicas de la actividad o proyecto a realizar, que por ley requiera de una evaluación de impacto ambiental como condición previa a la obtención de un permiso ambiental." De la presentación del Formulario Ambiental Art. 20: Para la realización o funcionamiento, ampliación, rehabilitación o reconversión de las actividades, obras o proyectos referidos en el Art. 21 de la Ley, el titular deberá proporcionar al Ministerio, a través del Formulario Ambiental, la información que se solicite, en cumplimiento al Art. 22 de la Ley. Del contenido del Formulario Ambiental. Art. 21: El Formulario Ambiental contendrá como mínimo lo siguiente: a. Información del titular que propone la actividad, obra o proyecto; b. Identificación, ubicación y descripción de la actividad, obra o proyecto; c. Aspectos de los medios físico, biológico, socioeconómico y cultural, que podrían ser afectados; d. Identificación y priorización preliminar de impactos potenciales, posibles riesgos y contingencias y estimación de las medidas ambientales correspondientes: v

e. Declaración jurada sobre la responsabilidad del titular en la veracidad de la información proporcionada. El Ministerio dispondrá del formato del Formulario Ambiental. El titular deberá responderlo en lo que sea pertinente a la actividad, obra o proyecto propuesto.

<sup>24</sup> Elaboración Del Estudio De Impacto Ambiental Artículo 23 ley de Medio Ambiente. El Estudio de Impacto Ambiental se realizará por cuenta del titular, por medio de un equipo técnico multidisciplinario. Las empresas o personas, que se dediquen a preparar estudios de impacto ambiental, deberán estar registradas en el Ministerio, para fines estadísticos y de información, quien establecerá el procedimiento de certificación para prestadores de servicios de Estudios de Impacto Ambiental, de Diagnósticos y Auditorías de evaluación ambiental. Se define en el Artículo 5 de la Ley de Medio Ambiente Estudio De Impacto Ambiental es un Instrumento de diagnóstico, evaluación, planificación y control, constituido por un conjunto de actividades técnicas y científicas realizadas por un equipo multidisciplinario, destinadas a la identificación, predicción y control de los impactos ambientales, positivos y negativos, de una actividad, obra o proyecto, durante todo su ciclo vital, y sus alternativas, presentado en un informe técnico; y realizado según los criterios establecidos legalmente.

cual debe sujetarse a ciertas normas para aprobar el estudio de Impacto Ambiental para poder focalizar y prevenir cualquier daño ambiental.25

La consulta pública de los estudios de Impacto Ambiental tiene como objetivo, previo a su aprobación, darle a conocer a los habitantes de la localidad el resultado del estudio de Impacto Ambiental para que estas personas no se sientan amenazadas por futuros problemas ambientales y que tengan la seguridad de que se está salvaguardando las presentes y futuras generaciones.26

<sup>25</sup> Evaluación Y Aprobación De Los Estudios De Impacto Ambiental Art. 24.- La elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, su evaluación y aprobación, se sujetarán a las siguientes normas:

a) Los estudios deberán ser evaluados en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de su recepción; este plazo incluye la consulta pública; b) En caso de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, el Ministerio emitirá el correspondiente Permiso Ambiental, en un plazo no mayor de diez días hábiles después de notificada la resolución correspondiente; c) Si transcurridos los plazos indicados en los literales que anteceden, el Ministerio, no se pronunciare, se aplicará lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo; y d) Excepcionalmente, cuando por la complejidad y las dimensiones de una actividad, obra o proyecto se requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por sesenta días hábiles adicionales, siempre que se justifiquen las razones para ello. Artículo 5 Evaluación Ambiental: El proceso o conjunto de procedimientos, que permite al Estado, en base a un estudio de impacto ambiental, estimar los efectos y consecuencias que la ejecución de una determinada obra, actividad o proyecto pueden causar sobre el ambiente, asegurar la ejecución y seguimiento de las medidas que puedan prevenir, eliminar, corregir, atender, compensar o potenciar, según sea el caso, dichos impactos.

<sup>26 (1)</sup> Consulta Pública De Los Estudios De Impacto Ambiental Art. 25.- Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales; La consulta pública de los estudios de Impacto Ambiental, se regirá por las siguientes normas: a) Previo a su aprobación, los estudios se harán del conocimiento del público, a costa del titular, en un plazo de diez días hábiles, para que cualquier persona que se considere afectada exprese sus opiniones o haga sus observaciones por escrito, lo cual se anunciará con anticipación en medios de cobertura nacional y a través de otros medios en la forma que establezca el reglamento de la presente ley; (\* Nota Decreto Nº 566) b) Para aquellos estudios de Impacto Ambiental cuyos resultados reflejen la posibilidad de afectar la calidad de vida de la población o de amenazar riesgos para la salud y bienestar humanos y el medio ambiente, se organizará por el Ministerio una consulta pública del estudio en el o los Municipios donde se piense llevar a cabo la actividad, obra o proyecto; y c) En todos los casos de consultas sobre el estudio de Impacto Ambiental, las opiniones emitidas por el público deberán ser ponderadas por el Ministerio.

Así mismo debe existir un control y seguimiento de la evaluación ambiental que estará a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual contará con unidades ambientales en las diferentes instituciones públicas para poder lograr su objetivo que es prevenir daños al medio ambiente de cualquier magnitud que estos sean.27 La Fianza de cumplimiento ambiental sirve para garantizar la obra que se realizará ya que dicha fianza es válida hasta que finaliza la obra o proyecto.28

\_

<sup>27</sup> Control Y Seguimiento De La Evaluación Ambiental Artículo 28 de la Ley de Medio Ambiente. El control y seguimiento de la Evaluación Ambiental, es función del Ministerio, para lo cual contará con el apoyo de las unidades ambientales. Unidades Ambientales Artículo 7 de la Ley de Medio Ambiente. Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiado con el presupuesto de las unidades primarias. Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio.

<sup>28</sup> Fianza de Cumplimiento Ambiental Artículo 29 de la Ley de Medio Ambiente. Para asegurar el cumplimiento de los Permisos Ambientales en cuanto a la ejecución de los Programas de Manejo y Adecuación Ambiental, el titular de la obra o proyecto deberá rendir una Fianza de Cumplimiento por un monto equivalente a los costos totales de las obras físicas o inversiones que se requieran, para cumplir con los planes de manejo y adecuación ambiental. Esta fianza durará hasta que dichas obras o inversiones se hayan realizado en la forma previamente establecida.

#### **CAPÍTULO DOS**

### 2.1 PROCESO DE CREACIÓN DE BATERÍAS DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA COMO SOCIEDAD MERCANTIL.

#### 2.1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

El desarrollo industrial de El Salvador desde 1960 mostró un dinámico crecimiento económico, el cual respondió decisivamente a la participación de la producción industrial en el intercambio comercial de la región.

Dos características importantes acompañaron la expansión del desarrollo: un incremento en la tasa de Empleo especialmente en el sector Industrial y la generación de la apertura política; es por ello que los cambios más importantes en la estructura productiva del sector salvadoreño originaron el establecimiento de industrias modernas en las que sobresalieron las industrias de soda cáustica, insecticidas, clorados, llantas, cobre y baterías29.

Como parte de estas industrias y por iniciativa de un pequeño grupo de laboriosos comerciantes, en el mes de abril de 1961 se crea la Fábrica Baterías de El Salvador, S. A. de C. V., conocida comercialmente con la marca Baterías Record. Sus fundadores, tres salvadoreños y un nicaragüense, comienzan sus operaciones en la colonia Cucumacayán, entre la 12 Calle Poniente y 27 Avenida Sur, departamento de San Salvador, local

<sup>29</sup> Centro de Tecnología Apropiada, Sistematización "Caso Contaminación por Plomo ocasionado por la Empresa Baterías de El Salvador S.A. y el Proceso de Lucha Impulsado

por la Población Afectada". Primera Edición, San salvador, El Salvador, noviembre de 2009, pág. 19. Dos de la características más importantes son "un incremento relativo de la tasa de empleo (en el sector industrial básicamente); y, la generación de una apertura política que dio movilización de las masas en torno de partidos reformistas, propiciando el desarrollo desigual de las economías"

que posteriormente mantuvieron como uno de sus conocidos Centros de Servicio.

Posteriormente, dado su crecimiento y ante la necesidad de ubicarse en un sector industrial, trasladan la fábrica sobre el Boulevard del Ejército, kilómetro cuatro y medio, Soyapango.

Sin embargo, no se logró información sobre este periodo de trabajo para la Fábrica, hasta su nueva ubicación en el kilómetro treinta y uno, carretera a San Juan Opico, Cantón Sitio del Niño, departamento de La Libertad.

En estas instalaciones ocupaban un área de más de cuarenta mil varas cuadradas y su nave industrial contaba con dos mil quinientos metros cuadrados de construcción, en la que se ubicaba maquinarias, equipo de la más sofisticada tecnología, hornos, área de bodega y otros.

El promedio de producción llegó a ser de ochenta y tres mil baterías mensuales, lo que significaba una cantidad anual muy cerca del millón de las mismas, de las cuales se exportaba el ochenta y cinco por ciento.

Su recurso humano fue de seiscientos sesenta empleados, entre técnicos y operarios calificados, llegó a posicionarse como la Fábrica más grande de Centroamérica, además de lograr una excelente comercialización en todo el territorio salvadoreño y en la región centroamericana.

Con respecto a los permisos con los que tendría que haber obtenido la Fábrica para su funcionamiento en los diferentes centros de servicio eran los emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el de la Municipalidad de San Juan Opico en coordinación con el Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano ya que no existía una descentralización de las instituciones, en consecuencia el establecimiento ubicado en soyapango contaba con el permiso de construcción otorgado por el Vice Ministerio de

Vivienda y Desarrollo Urbano, ya que en esa época no existía la Ley del Medio Ambiente la cual entró en vigencia en el año de 1998.

En el año 2005, ante el incremento de complicaciones en la salud, principalmente en la población infantil, los habitantes de la localidad se preocuparon y buscaron soluciones al problema, de esta manera se crea y organiza el Comité Ambiental del Sitio del Niño, sus dirigentes realizan las primeras gestiones de denuncia de contaminación ante las instituciones públicas, Ministerio de Salud y Ministerio de Medio Ambiente y organizaciones sociales, nacionales e internacionales: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organización Mundial de la Salud (OMS), Centro Salvadoreño de Tecnología Apropiada (CESTA).

A consecuencia de la contaminación y falta de renovación del permiso ambiental otorgado en el año 2003 por parte de la Fábrica se decretó "Estado de Emergencia Ambiental" en el cantón Sitio del Niño, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad. La alerta comprende un radio de 1,5 kilómetros a la redonda de las instalaciones de la Fábrica de baterías, la cual tuvo que clausurar sus operaciones ante las denuncias de daños a la salud y el medio ambiente, por emisiones de plomo y sobre todo por la carencia de permisos ya que éstos se encontraban vencidos.

El Estado como generador de la normativa crea un marco jurídico para definir y cuantificar las conductas agresivas contra el medio ambiente y la salud; sin embargo, las Fábricas tienen la responsabilidad de informar sobre los potenciales riesgos que pueden surgir al realizar las actividades empresariales cuando se utilizan productos o sustancias químicas. 30

30 "Empresa y Medio Ambiente; Ecología y Empresa; Número Especial, enero 1994, Pág. VI. "Las empresas deben colaborar con los gobiernos, proveyendo información sobre riesgos

profesional de las empresas, lo que ayudaría al Estado.

potenciales, los efectos y las prevenciones de los procesos industriales y de explotación y

La Fábrica Baterías de El Salvador, conocida como Baterías Récord es una Sociedad Mercantil Anónima, que fue creada el 27 de abril de 1961, en el departamento de San Salvador, los fundadores de la fábrica fueron los señores José Francisco Rolando Lacayo de nacionalidad nicaragüense, Jaime Pascual Portet, Carmen Adelaida Merlos Villatoro y Jesús Santiago Balseiro, todos de nacionalidad salvadoreña.

Iniciaron con un capital de setenta y cinco mil colones representadas en setecientos cincuenta acciones de cien colones cada una; fue creada con la finalidad de la fabricación de acumuladores; el domicilio se determinó que sería San Salvador como asiento principal, pero podrían establecer agencias, sucursales y dependencias.31

En 1961 iniciaron con las patentes<sub>32</sub>, siendo su actividad económica la fabricación de baterías para toda clase de vehículos; teniendo una modificación del pacto de sociedad en el año 2002 en Junta Directiva de la Sociedad.

Como secretaria fungió la señora Sandra Cecilia Lacayo de Escalante, como Gerente General el Señor Eduardo Domingo Call Imberton, y como suplente Licenciado José Roberto Quintanilla. Se le agregaron a la Sociedad nuevos establecimientos, el 27 de abril de 2004 al renovar la matrícula en el Centro Nacional de Registro (CNR) a través de su representante legal Licenciado José Roberto Quintanilla Benavides, se inscribieron nuevos establecimientos: siete en San Salvador33, uno en San Miguel34 y uno en Santa Ana35.

\_

<sup>31</sup> Escritura de Constitución de Baterías El Salvador, Libro 13 número 8, Cláusula 1, 2 y 3. 27 de abril de 1961, San Salvador.

<sup>32</sup> La Escritura de Constitución es renovada e inscrita cada año comenzando en febrero de 1975.

<sup>33</sup> Centro de Servicio Record Central, ubicado en 12 calle poniente y 27 avenida Sur Colonia Cucumacayán, San Salvador.

Centro de Servicio Record Soyapango, ubicado en Boulevard del Ejército, Kilómetro cuatro y medio, Soyapango, San Salvador.

No obstante a lo anterior la Fábrica canceló la matrícula el veinte de noviembre de dos mil nueve de los establecimientos siguientes: (Centro de Servicios Record Soyapango, Centro de Servicios Record San Miguel, Centro de Servicio Record Constitución, Centro de servicio Record Escalón, Centro de Servicio Record 29 calle poniente, Centro de Servicio Record de Autopista Sur, Centro de Servicio Record Cascadas).

El proceso para la emisión de permisos antes de la vigencia de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien asumía la responsabilidad de las inspecciones sanitarias y medio ambientales, era el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, auxiliado en lo técnico con la Unidad de Salud de cada Municipio, según lo establecido en el Art. 57 del Código de Salud<sub>36</sub>

Las atribuciones que el Ministerio de Salud tiene a través de sus organismos son dos: el control y la Intervención en todo aquello que tenga que ver con saneamiento y obras de ingeniería sanitaria.

Centro de Servicio Record Merliot, ubicado en Boulevard de Merliot y calle Comasagua, Santa Tecla.

Centro de Servicio Record Constitución, ubicado en Boulevard Constitución y calle San Antonio Abad. San Salvador.

Centro de Servicio Record Escalón, ubicado en final 79 av. Sur y principal 75 avenida sur colonia Escalón, San Salvador.

Centro de Servicio Record 29 calle poniente, ubicado en 29 calle poniente y av. España, San Salvador.

Centro de Servicio Record Autopista Sur, ubicado en Boulevard Los Próceres frente a Banco Hipotecario, San Salvador.

Centro de Servicio Record Cascadas, ubicado en avenida Jerusalén y carretera Panamericana, centro comercial Hiper Mall Las Cascadas.

34 Centro de Servicio Record San Miguel, ubicado en avenida José Simeón Cañas número 9115, San Miguel.

35 Centro de Servicio Record Santa Ana, ubicado en 25 calle Oriente entre tercera avenida Sur y avenida Independencia, Santa Ana.

36 Art. 57 Código de Salud, 36 Decreto Legislativo Nº 955 de fecha 28 de marzo de 1988, publicado en el Diario Oficial Nº 86. Tomo 299 de fecha 11 de mayo de 1988.

"El Ministerio por medio de sus organismos tendrá facultades de intervención y control en todo lo que atañe a las actividades de saneamiento y obras de ingeniería sanitaria."

En el Artículo 58 del Código de Salud<sub>37</sub> le da la facultad de proceder a inspeccionar cualquier local en que exista un grave riesgo para la salud, de subsanar todas aquellas deficiencias que resultaren de la inspección, según lo establecido en el Art. 59<sub>38</sub> de dicho Código, se estaría actuando en base a lo que prescribe las normas sanitarias que eran emitidas según Decreto Ministerial.<sub>39</sub>

Al Ministerio de salud le compete vigilar y autorizar aquellos requisitos necesarios para el establecimiento de la industria, así lo determina el Art. 97 del Código de Salud40, que tal institución es la encargada de aprobar tanto el plano del proyecto como la licencia indispensable para ponerlo en ejecución (esto es solo para la construcción de la obra o proyecto en la que se ejecutan las actividades de las Fábricas).

La no concesión de este permiso trae como consecuencia que el establecimiento no pueda abrir, funcionar ni ponerse en explotación, dichos establecimientos deben estar ubicados distantes del radio urbano, a una distancia de cien metros entre cada terreno.

\_

<sup>37</sup> Art. 58 Código de Salud "El Ministerio tiene facultades, en caso de grave riesgo para la salud, inspeccionar por medio de sus delegados el interior de casas, locales, predios públicos y privados. Los moradores, dueños y demás personas que tengan a cargo dichos inmuebles están en la obligación de permitir su acceso.

Los que contravengan lo dispuesto en este artículo incurrirán en las penas que este Código señale o lo que sus reglamentos establezcan"

<sup>38</sup> Art. 59 Código de Salud "Cuando se comprobaren deficiencias higiénicas o de saneamiento, el Ministerio ordenará a quien corresponda proceder a subsanar o corregir tales deficiencias"

<sup>39</sup> Son todos aquellos decretos creados por los diferentes Ministerios a través de sus funcionarios.

<sup>40</sup> Art. 97 Código de Salud "Para construir total o parcialmente toda clase de edificaciones, públicas o privadas, ya sea en lugares urbanizados o áreas suburbanas, el interesado deberá solicitar por escrito al Ministerio o a sus delegados correspondientes en los departamentos, la aprobación del plano del proyecto y la licencia indispensable para ponerla en ejecución."

#### 2.1.2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.

La legislación secundaria específicamente en el Código de Comercio<sub>41</sub> se regula en el Artículo 17<sub>42</sub> del mismo la definición de lo que se debe entender por sociedad es el ente jurídico con capacidad de adquirir derechos y ejercer obligaciones como resultado de un contrato celebrado entre dos o más personas, debe poseer todas las formalidades exigidas por la ley.

Es una persona jurídica como lo establece el Artículo 52 del Código Civil. Inc.2°43 la cual goza de personalidad jurídica según el Artículo 17 Inc. 3° del Código de Comercio.44

La Sociedad de Baterías de El Salvador se constituyó en Escritura Pública como lo exige la normativa jurídica en el Artículo 21, y cumpliendo con todas las formalidades exigidas por la ley según el Artículo 22 del Código de Comercio.45

Su constitución se llevó a cabo el día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno, en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del Doctor Jaime Quesada, actuando como testigos hábiles los señores Doctor Francisco Enrique Nuila Villalta y Alfredo Baltasar Parada, y comparecen los

42 Artículo 17 Código de Comercio "es el ente jurídico resultante de un contrato solemne, celebrado entre dos o más personas, que estipulan poner en común, bienes o industria, con la finalidad de repartir entre sí los beneficios que provengan de los negocios a que van a dedicarse"

43 Art. 52 Código Civil Inc. segundo "Son personas jurídicas las personas ficticias capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones y ser representadas judicial o extraiudicialmente".

44 Art. 17 Inc. Tercero Código de Comercio, "Sociedad (...) Tales entidades gozan de personalidad jurídica, dentro de los límites que impone su finalidad, y se consideran independientes de los socios que las integran."

45 Art. 21 Código de Comercio "Las sociedades se constituyen, modifican, transforman, fusionan y liquidan por Escritura Pública."

<sup>41</sup> Código de Comercio, Decreto legislativo, Número 671, de Fecha 08 de mayo de 1970, Diario Oficial 140, Tomo 228, Publicación Diario Oficial: 31 de julio de 1970.

señores Camilo Juan Gironés, Doña Dora Salinas Mendoza, José Francisco Rolando Lacayo, Jaime Pascual Portet, Carmen Adelaida Merlos Villatoro hoy señora de Pascual Portet y Jesús Santiago Balciro siendo estos los socios comerciantes, según el art. 17 Inc. 1° del Código de Comercio, teniendo habilidad para ejercer el comercio según Art. 7 Inc.1°.

En dicha Constitución se establecieron veintiuna cláusulas reguladas en el Art. 22 del Código de Comercio,46 las cuales se han resumido de la siguiente manera:

Primera<sub>47</sub>: Según la naturaleza de la compañía está estará organizada en forma anónima conforme a las leyes del país, girará bajo la denominación Sociedad de Baterías de El Salvador, Sociedad Anónima, su asiento principal será en San Salvador, pero cuando las circunstancias lo demanden podrán abrir más sucursales en el territorio.

Segunda<sub>48</sub>: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación del ensamble de acumuladores y cualquier clase de materiales, aparatos,

46 Art. 22 Código de Comercio, .- La escritura social constitutiva deberá contener:

I.- Nombre, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio de las personas naturales; y nombre, naturaleza, nacionalidad y domicilio de las personas jurídicas, que integran la sociedad.

II. Domicilio de la sociedad que se constituye, con expresión del municipio y departamento al cual pertenece.

III. Naturaleza jurídica. IV.- Finalidad. V.- Razón social o denominación, según el caso. VI. Duración o declaración expresa de constituirse por tiempo indeterminado.

VII. Importe del capital social; cuando el capital sea variable se indicará el mínimo.

VIII. Expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes, y el valor atribuido a éstos.

IX. Régimen de administración de la sociedad, con expresión de los nombres, facultades y obligaciones de los organismos respectivos (...)."

<sup>47</sup> Naturaleza, Denominación y Domicilio la compañía estará organizada en forma anónima conforme a las leyes del país, girara bajo la denominación Sociedad Baterías de El Salvador, Sociedad Anónima y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de San Salvador, pero cuando las circunstancias la demanden podrá establecer agencias sucursales y dependencias en cualquier parte del territorio nacional de Centro América.

<sup>48</sup> Cláusula Segunda: Objeto, La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación del ensamble de acumuladores y cualquier clase de materiales aparatos y accesorios para uso de vehículos automotores de cualquier clase de motores estacionarios, la fabricación o montaje de partes o piezas de los aparatos o acceso mencionados anteriormente y en

accesorios para uso de vehículos automotores de cualquier clase de motores estacionarios, la Fábrica o montaje de partes o piezas de los aparatos o acceso mencionados anteriormente y en general de equipos, piezas, etc.; En el año dos mil la Fábrica comienza en ensamblaje de baterías lo que causo mayor contaminación en la zona del sitio del Niño.

Tercera<sub>49</sub>: Las operaciones que llevará a cabo son la importación de toda clase de equipos, aparatos, accesorios y herramientas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del fin social, entre otras las cuales se pueden ver en anexos.

Cuarta<sub>50</sub>: Las acciones de la Sociedad serán nominativas y comunes, no habrá acciones preferenciales.

Quinta<sub>51</sub>: Deberá acreditarse una persona natural que la represente en las Asambleas Generales.

general de equipos, piezas, etc. de vehículos automotores de toda clase de motores.-Estará comprendido en su objeto la relación de toda clase de industrias que se vinculen directa o indirectamente con su objeto principal.-

49 Cláusula Tercera: Operaciones, la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Importar toda clase de equipos, aparatos, accesorios y herramientas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de fin social; b) Establecer plantas industriales destinadas a la fabricación, montaje, acondicionamiento y reparación de acumuladores, equipos eléctricos en general y todo lo determinado en la cláusula anterior; c) Negociar dentro o fuera del país los productos de su industria, así como todos aquellos bienes que se consideren que no son necesarios para el buen desempeño de las actividades sociales; d) Realizar toda clase de operaciones de activos y pasivos conforme a las Leyes de la República; e) Participar en otras sociedades o empresas a financiarlas, cuando exploten actividades a fin o conectadas directa o indirectamente con su objeto; f) Organizar la propia distribución de sus productos o participar en otras sociedades o empresas que tengan estos fines; g) Realizar cualquier otra clase de operación licita autorizada en este estatuto o por la Asamblea General de accionistas o por la ley.-

- 50 Cláusula Cuarta: Acciones, las acciones serán nominativas y comunes y tendrán el derecho de un voto por cada acción en la Asamblea General no habrán acciones preferenciales. Cuando existieren acciones que lo fueren en la fecha de emisión tendrá el derecho preferencial de suscribirlas a prorrata
- 51 Cláusula Quinta: De los accionistas podrían ser accionistas las personas naturales o jurídicas, pero en este último caso deberá acreditarse una persona natural que la representante en las Asambleas Generales.

Sexta<sub>52</sub>: El Capital Social es de setenta y cinco mil colones representado en setecientas cincuenta acciones de cien colones cada una, dicho capital es suscrito y pagado.

Séptima<sub>53</sub>: La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Presidencia.

Octava<sub>54</sub>: La Asamblea General ejercerá dirección suprema de los negocios sociales y estará constituida por la reunión de todas las acciones de la compañía.

52 Cláusula Sexta: Capital. El capital social es de setenta y cinco mil colones representado en setecientos cincuenta acciones de cien colones cada una, dicho capital es suscrito y pagado en la siguiente forma: Don Camilo Juan Girones; suscribe ciento cincuenta acciones cada un valor nominal de quince mil colones y paga en efectivo el cincuenta por ciento o sea la cantidad de siete mil quinientos colones; Doña Dora Salinas Mendoza suscribe ciento cincuenta acciones con un valor de quince mil colones y paga en efectivo la cantidad de siete mil quinientos colones; Don José Francisco Rolando Lacayo suscribe ciento cincuenta acciones cada una con un valor de quince mil colones y paga la mitad o sea la cantidad de setecientos cincuenta colones. Don Jaime Pascual Partel suscribe diez acciones cada una con un valor de un mil colones y paga en efectivo la mitad de su valor o sea quinientos colones; Doña Carmen Adelaida Merlos Villatoro hoy Señora de Pascual Partel suscribe ciento cincuenta acciones cada una con un valor de catorce mil colones y paga en efectivo la mitad o sea siete mil colones; y Don Jesús Santiago Balciro suscribe ciento cincuenta acciones cada una con un valor de quince mil colones y paga en efectivo la mitad o sea setenta y cinco mil colones la parte del capital suscrito y no pagado deberá entregarse en un plazo de sesenta días sin necesidad del llamamiento, este plazo se contara a partir del día de la inscripción de la sociedad en el Registro respectivo..

53 Cláusula Séptima: Dirección o administración. La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Presidencia cuando los intereses sociales la demanden podrán organizarse los departamentos o secciones administrativas o técnicas que se requieran para facilitar las operaciones sociales para el establecimiento y dependencias bastara el Acuerdo de Junta Directiva de igual manera podrá acreditarse un Gerente de la compañía que en carácter de auxiliar de la Junta Directiva en la gestión de los negocios tendrán las facultades y deberes que por esta y por la presidencia se le asigne.-

54 Cláusula Octava: La Asamblea General, La Asamblea General ejercerá dirección suprema de los negocios sociales estará constituida por la reunión de todas las acciones de la compañía pero para la elección de sus secciones bastara salva las excepciones legales la concurrencia de accionistas o de sus mandatarios que representen más de la mitad del capital social podrá darse Poder para asistir a la Asamblea General que será ordinaria o extraordinaria la primera se reunirá una vez al año, en la fecha que determine la Junta Directiva para conocer de las siguientes materias: a) Elección, renovación y remuneración de la Junta Directiva y del auditor; b) Consideración del informe de la Junta Directiva y del

Novena<sub>55</sub>: Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, las convocatorias a Asamblea serán acordadas y la Junta Directiva y sucursales por cualquiera de sus miembros, además deberán publicarse en el Diario Oficial.

Décima<sub>56</sub>: La Junta Directiva estará integrada por tres personas electas en Asamblea General y tendrán en su seno un Presidente y un Secretario.

Décima Primera<sub>57</sub>: Entre las atribuciones correspondientes a la Junta Directiva se encuentran administrar los negocios sociales, ejecutar o hacer

auditor; c) Consideración financiera de la sociedad y en especial del Balance General y del Estado de ganancias y perdidas; d) Distribución de utilidades y formación de reservas e) Todas las materias que según la ley o el presente pacto sean de su resulte la Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar siempre que algún asunto importante lo amerite a juicio de la Junta Directiva o cuando la soliciten accionistas que representen no menos del cinco por ciento del capital social y en todos los casos en que la ley o el presente pacto lo determine en la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria deberán indicarse los puntos en consideración.

55 Cláusula Novena: Resoluciones y convocatorias las resoluciones de la Asamblea se tomara por mayoría de votos excepto cuando se trate de modificar este pacto para disolver la Sociedad y en las demás cosas que contempla la Ley exigiendo mayor participación en las prestaciones; las resoluciones legalmente adoptadas son obligatoria para la Sociedad las convocatorias a Asamblea serán acordadas y la Junta Directiva y sucursales por cualquiera de sus miembros además deberán publicarse en el Diario Oficial y la reunión tendrá lugar quince días después del aviso sin que en dicho computo se tome en cuenta el día de la convocatoria ni el de la sesión si la primera convocatoria no tuviere efectos, la Asamblea se celebrara quince días después se lo señalado cualquiera que fuere el número de acciones representados salvo las excepciones representados salvo las excepciones de Ley

56 Cláusula Décima: De la Junta directiva: La Junta Directiva estará integrada por tres personas electas para un periodo de tres años en Asamblea General. Dichas personas designaran de su seno un Presidente y un Secretario. Tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales y celebrará cesiones con la asistencia de dos miembros. La Junta podrá delegar funciones en el Presidente. Sus resoluciones se tomaran por unanimidad. El otro Director tendrá la calidad de secretario en ausencia del presidente tomaran sus funciones y ejercerá las atribuciones que le son propias así como los delegados.-

57 Cláusula Décima Primera: Atribuciones correspondientes a la Junta Directiva; a) administrar los negocios sociales sin otra limitación que las facultades privativas de la Asamblea General; b) ejecutar o hacer ejecutar las decisiones de la Asamblea General, c) nombrar, suspender, remover y señalar remuneraciones a los empleados y personal a cargo de la compañía, d) designar al Presidente y el Secretario de la Junta y señalar atribuciones y responsabilidades; e) Autorizar la celebración de toda clase de acto y contratar la ejecución de obras y la concertación de empréstitos; f) Examinar los cuadros financieros que deberá presentar a la Asamblea General; g) Preparar planes de organización de la sociedad y hacerlos ejecutar; h) Resolver sobre la participación de otras sociedades y empresas; i)

ejecutar las decisiones de la Asamblea General, nombrar, suspender, remover y señalar remuneraciones a los empleados y personal a cargo de la compañía, entre otras.

Décima Segunda<sub>58</sub>: El Presidente de la Junta Directiva será el representante legal de la sociedad y tendrá todas las facultades directivas y administrativas que la Junta señale o delegue.

Décima Tercera<sup>59</sup>: Todos los suplentes que no forman parte de la Directiva tendrán la calidad de suplentes y serán llamados indistintamente para llenar los vacantes que se causen.

Décima Cuarta: El Presidente podrá otorgar poderes con autorización de la Junta Directiva.

Décima Quinta<sub>61</sub>: Habrá un Auditor externo que tendrá la función de fiscalizar la contabilidad de la compañía, el cual tendrá facultades como obligaciones.

Décima Sexta<sub>62</sub>: El Auditor dará cuenta a la Junta Directiva de cualquier irregularidad que observe.

Delegar funcionarios en sus miembros o el gerente si los hubiere; j) Adquirir toda clase de bienes o cualquier titulo o darlos en igual forma cuando sea conveniente; k) Realizar toda clase de operaciones autorizadas por la ley, el presidente estatuyo a la Asamblea General.-58 Cláusula Décima Segunda: Presentación legal. El presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá todas las facultades directivas y administrativas que la junta señala o delegue. Velara por que se cumplan las disposiciones de la ley, del presente pacto, los acuerdos de la Asamblea y de la Junta, el Secretario será el órgano de comunicación de la sociedad con tercero y tendrá bajo su responsabilidad los libros de actos de la Asamblea y de Directiva. Solo el secretario podrá expedir válidamente certificación de los asientos de dichos libros.-

- 59 Cláusula Décima tercera: Suplencia. Todos los suplentes que no forman parte de la Directiva tendrán la de suplentes y serán llamados indistintamente para llenar los vacantes que se causen. El llamamiento se hará por el director hábil.-
- 60 Cláusula Décimo cuarto: Poderes. El presidente podrá otorgar poderes con autorización de la Junta Directiva.
- 61 Cláusula Décima quinta: Auditoria. Habrá un auditor externo que tendrá la función de fiscalizar la contabilidad de la compañía, estará obligado a autorizar con su firma los cuadros e informes financieros de que tendrá que conocer la Asamblea General.
- 62 Cláusula Décima sexta: Obligación especial. El auditor dará cuenta a la junta directiva de cualquier irregularidad que observe en los métodos y sistema relativos a la percepción, compromiso o gasto de los fondos sociales y anualmente someterá a la Asamblea un informe sobre la situación financiera de la sociedad.-

Décima Séptima<sub>63</sub>: Las utilidades líquidas de la Sociedad, las reservas legales y los que determine la Asamblea General extraordinaria se formaran con el resto de tres cuartas partes del capital.

Décima Octava<sub>64</sub>: El plazo de duración de la Sociedad será de cien años. Décima Novena<sub>65</sub>: La Sociedad se disolverá conforme a la ley y por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria con el resto de las tres cuartas partes del capital, lo mismo será cuando se trate de modificación del presente pacto.

Vigésima66: Todos los títulos que representan acciones serán autorizados con la firma del Presidente y del Secretario, un mismo título puede representar varias acciones, el capital y las reservas de capital de la compañía solo podrán invertirse en la satisfacción del objetivo social, y, Vigésima Primera67: El objetivo de la sociedad es facilitar la legalización y la realización de operaciones urgentes.

pacto se estará al derecho común.-

<sup>63</sup> Cláusula Décima séptima: Utilidades, reservas y dividendos. Las utilidades liquidas de la sociedad después de formados las utilidades liquidas de la sociedad después de formadas las reservas legales y los que determine la Asamblea General extraordinaria con el resto de tres cuartas partes del capital lo mismo será cuando se trate de modificación del presente pacto.-

<sup>64</sup> Cláusula Décima octava: Plazo. El plazo de duración de la sociedad será de cien años. 65 Cláusula Décima novena: Disolución y liquidación de la sociedad. Se disolverá conforme a la ley y por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria con el resto de tres cuartas partes del capital lo mismo será cuando se trate de modificación del presente pacto.-66 Cláusula Vigésima: Disposición generales. Todos los títulos que representan acciones serán autorizados con la firma del presidente y del secretario, un mismo título puede representar varias acciones, el capital y las reservas de capital de la compañía solo podrán invertirse en la satisfacción del objetivo social, habrá un registro de accionista que se llevara en la forma prescrita en el derecho común. En todo lo que no se hubiere estipulado en este

<sup>67</sup> Cláusula Vigésima primera: con el objetivo de facilitar la legalización de esta sociedad y la realización de operaciones urgentes, se acuerda designar la primera junta directiva que funcionara hasta el mes de abril de 1964, así directores Camilo Juan Gironés, José Francisco Roland Lacayo, Jesús Santiago Balseiro, así se expresaron los comparecientes a quienes conozco y advertí que deberán estar solventes de los impuestos de renta y viabilidad y leído que le hube en un solo acto ininterrumpido ante los testigos que mencione lo ratifican y firmamos.

Escritura de Constitución Número ocho en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos, del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno; Juzgado Tercero de lo Civil y Comercio, San Salvador 24 de Junio 1961). (Véase Anexo Número CUATRO)

#### 2.1.3 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO.

La importancia jurídica radica en el hecho de que la matrícula de la Fábrica, constituye el registro único de la misma, y por ello es deber de los comerciantes obtener dicha matricula, sean éstos personas naturales o jurídicas, tal como lo determina el artículo 411 romano I del Código de Comercio.

Al determinar esa obligatoriedad el legislador ha querido preservar una de las finalidades más importantes para lo que ha sido creado el Registro de Comercio: la seguridad jurídica; la cual viene determinada en dos sentidos: el primero para el público por el hecho de que quedan registrados los datos de los empresarios, de manera que se tenga acceso a la información de esas Fábricas por parte del público y en especial de aquellas personas interesadas en obtener dicha información; segundo es para el empresario, para cuidar su buen nombre en los negocios que con fines de lucro pueda realizar y demostrar la solvencia con que lleva los mismos, es decir que nadie más pueda explotar la Fábrica que él ha formado y que posiblemente utilice el nombre por la calidad de servicios que brinda al público.

Cuando el legislador determina la obligatoriedad de la matrícula de Fábrica, impone una pena por no obtenerla y en este caso se trata del cierre de la misma y de sus establecimientos, locales, agencias o sucursales. El Artículo

419 del Código de Comercio

estipula que ninguna empresa mercantil podrá funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente. A petición del registrador de Comercio, los establecimientos, locales o agencias que no estén matriculados serán cerrados temporalmente por el Juez de Paz del lugar, previa audiencia oral conferida al titular de la empresa, mientras éste no obtenga o renueve la matrícula correspondiente.

Por lo tanto se trata de cumplir con una de las obligaciones de los comerciantes, la cual es tener en orden todo lo que se refiere a la empresa, con el fin de evitar que ésta sea cerrada.

## 2.1.4 MATRÍCULA DEL ESTABLECIMIENTO (SITIO DEL NIÑO MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO)

La inscripción de las sociedades en tiempos pasados era competencia de los juzgados del municipio en el que se encontraba el establecimiento, razón por la cual la Sociedad Baterías de El Salvador realizó la inscripción de la Escritura de Constitución de la Sociedad en el Juzgado Tercero de lo Civil y Comercio de San Salvador el día 24 de junio 1961, los requisitos establecidos eran menos que en la actualidad, ya que para entonces no se exigía matrícula de la empresa ni el Balance General, solamente la Escritura de Constitución.

\_

<sup>68</sup> Artículo 419 de Código de Comercio, Ninguna empresa mercantil podrá funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente. A petición del Registrador de Comercio, los locales, agencias o sucursales de la empresa no matriculada serán cerrados temporalmente por el Juez de Paz del lugar, previa audiencia oral conferida al titular de la empresa, mientras éste no obtenga o renueve la matrícula correspondiente. Antes del cierre de los locales, agencias o sucursales, se concederá un plazo máximo de treinta días hábiles para que su titular obtenga o renueve la matrícula correspondiente (...)

En el año 1994 se crea el Centro Nacional de Registro y las exigencias para la legalización de las sociedades son más rigurosas ya que se obliga la presentación de más requisitos; no obstante a lo anterior el registro no le compete a que se dedicarán o las actividades que realizarán las empresas razón por la cual no son objeto de requisitos los permisos emitidos por la Alcaldía Municipal de la localidad, por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

De acuerdo a información recolectada y de las entrevistas realizadas en el Centro Nacional de Registro de Comercio70 se puede constatar que la Fábrica Baterías El Salvador S.A no cuenta con la respectiva matrícula del establecimiento en la Colonia Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.

-

<sup>69</sup> Por medio del Decreto Ejecutivo 462, Diario Oficial 227 Tomo 325.

<sup>70</sup> Entrevista realizada el 20 de octubre de 2010 a Licenciado César Alas, Jefe del Departamento Jurídico del Centro Nacional de Registro de Comercio.

#### **CAPÍTULO TRES**

# 3.1 ANTECEDENTES NORMATIVOS Y PROCEDIMIENTO EN LA OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS INDUSTRIALES EN EL SALVADOR.

En diferentes épocas de la historia, el fenómeno de la regulación de los límites permisibles de producción en las Fábricas, ha hecho aparición en más de una ocasión en la cual se trata de proteger el medio ambiente y la salud de la población. Por consiguiente, en El Salvador71 existen convenios que han sido ratificados y firmados por el país con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de la sociedad.

Por tanto, para integrar la problemática que atraviesa la sociedad salvadoreña en materia ambiental y de salud, debido a la contaminación que producen las Fábricas cuando realizan sus operaciones y, más precisamente, cuando las mismas no han obtenido los permisos para la apertura y funcionamiento o que habiéndolos obtenido no actúen bajo los estándares o límites establecidos en la legislación, es necesario partir del concepto tradicional de lo que significa *permiso*, según Manuel Osorio es la

<sup>71</sup> Centro Salvadoreño de Tecnología Apropiada; Caso Contaminación por Plomo Ocasionados por la Empresa Baterías de El Salvador S.A. y el Proceso de Lucha Impulsado por la Población Afectada; Primera Edición, Editorial Cabrera Publicidad, San Salvador, El Salvador, 2009, Pág. 61 "Normativa Internacional". "existen más de trescientos convenios internacionales firmados y ratificados por el país según investigaciones. Desde finales de los ochenta la cooperación entre los países de la región se ha intensificado, lo que trajo una serie de acuerdos regionales en el tema ambiental y cuya entidad principal para su implementación es la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD). También en El Salvador existe la legislación que regula lo relativo a la protección del medio ambiente y la salud de la población ya que por mandato constitucional su regulación debe ser de trato especial."

posibilidad de poder realizar una obra o proyecto con la autorización de un superior<sub>72</sub>.

La Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el artículo 5 regula y determina el *permiso ambiental* el cual es el acto realizado por los funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente con la finalidad de establecer los límites o estándares en una Fábrica que se dedique a actividades industriales 73.

La Fábrica Baterías de El Salvador tenía la obligación de obtener el permiso ambiental correspondiente, a la entrada en vigencia de la Ley de Medio Ambiente en el año 1998 ya que el artículo 107 de la misma Ley determina como máximo dos años a partir de la entrada en vigencia para la presentación de un diagnóstico ambiental, y sus operaciones ya habían iniciado; posteriormente la Unidad de Salud del Municipio tenía la obligación de realizar las auditorías correspondientes por parte de las unidades ambientales, así como cumplir con lo establecido en los parámetros legales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para su mantenimiento, ya que los inspectores que elaboran estas auditorías son los encargados de reportar cualquier anomalía para la continuidad de su funcionamiento o cierre.

-

<sup>72</sup> Según Manuel Osorio permiso es la "Autorización que un superior jerárquico, en cualquier escala concede para hacer o decir al que suele recabar tal consentimiento" Osorio, Manuel Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales, 29ª Edición, Editorial Heliasta, Argentina, 2004, pág. 246. "Definición de permisos".

<sup>73</sup> Ley de Medio Ambiente, Decreto Legislativo número 233, de fecha 02 de marzo de 1998, Tomo 339, publicado en el Diario Oficial el día 04 de mayo de 1998. "Permiso Ambiental es "Acto administrativo por medio del cual el Ministerio de acuerdo a esta ley (Ley de Medio Ambiente) y su reglamento, a solicitud del titular de una actividad, obra o proyecto, autoriza a que éstas se realicen, sujetas al cumplimiento de las condiciones que este acto establezca"

#### 3.2 ANTECEDENTES NORMATIVOS INTERNACIONALES.

Los Tratados Internacionales celebrados con otros Estados o con Organismos Internacionales, constituyen leyes secundarias de la República al entrar en vigencia conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución según Art. 14474. La Ley no podrá modificar o derogar los acuerdos en un Tratado vigente, y en caso de conflicto entre un Tratado y la Ley prevalecerá el Tratado y éste se convierte en el segundo escalón legal más importante dentro del ordenamiento jurídico salvadoreño.

Estas normativas internacionales se complementan con las nacionales ya que dentro de éstas se exige que se cumpla con los requisitos establecidos por cada Estado parte para su importación, manejo y eliminación de dichos productos; (Véase Anexo Número TRECE), estos requisitos son los permisos que estaba obligada a obtener la Sociedad Baterías de El Salvador para el funcionamiento de la Fábrica y prevenir daños futuros a la salud de los habitantes y el medio ambiente.

Existe la necesidad que El Salvador forme parte de los países que han firmado y ratificado convenios con otros países con la finalidad de regular el manejo de productos químicos peligrosos, tanto su exportación como importación, (Véase Anexo Número NUEVE), ya que con esto se previene cualquier daño que se ocasione al medio ambiente o a la salud de los habitantes.

La importancia de los Tratados Internacionales dentro del territorio de Salvadoreño se toma como base principal la Constitución, ya que los

Constitución" (...)

<sup>74</sup> Artículo 144 Constitución de la República, "Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta

Tratados Internacionales celebrados con otros Estados y Organismos Internacionales se constituyen en leyes secundarias de la República al entrar en vigencia este cuerpo normativo según Art. 144 de la Constitución el cual regula la importancia que tienen los tratados sobre las leyes nacionales.

Entre las normativas internacionales y nacionales debe de existir una recíproca compatibilidad entre si ya que El Salvador no puede ratificar un tratado que violente la normativa constitucional según lo regula el Art. 14575 de la Constitución.

#### 3.2.1 CONVENIO DE BASILEA.

En la Convención de Basilea suscrito el de 22 de marzo 1990, (Véase Anexo Número ONCE) en la Sección de su alcance se encuentra regulado los movimientos transfronterizos de sustancias peligrosas según Art. 1 literal a)<sub>76</sub>. La convención preveía que las partes cooperarían con miras a adoptar cuanto antes un protocolo que estableciera las normas y procedimientos apropiados en lo que se refiera a la responsabilidad de las Fábricas cuando sus actividades se realizan con productos peligrosos<sub>77</sub>, así como el manejo de los mismos, según lo regula el art. 2 numerales 1, 2, 3 y 4<sub>78</sub> del Convenio

<sup>75</sup> Artículo 145 Constitución de la República "No se podrán ratificar los tratados en que se restrinjan o afecten de alguna manera las disposiciones constitucionales" (...)

<sup>76</sup> Convenio de Basilea, Decreto Legislativo, Convenio Multilateral, Organismo Internacional de origen Organización de las Naciones Unidas, Fecha de suscripción es el 22 de marzo de 1990, Fecha de Ratificación fue el 19 de abril de 1991 Diario Oficial Nº 115, Tomo 311, Publicación Diario Oficial 24 de junio de 1991.

<sup>77</sup> Pastorino, Leonardo Fabio; El Daño al Ambiente; primera edición; editorial Lexis; Argentina, 2005 Pág. 119. "Responsabilidad y la indemnización de los daños resultantes del movimiento transfronterizo y a la eliminación de desechos peligrosos" 78 Art. 2 Convenio de Basilea, efectos:

<sup>1.</sup> Por "desechos" se entienden las sustancias u objetos a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación nacional.

mencionado anteriormente, en estos numerales define a que se refiere cuando se habla de desechos lo que se produce de una actividad lo cual están determinados en el formulario correspondiente, (Véase Anexo Número DIEZ) el manejo que se le da a estos desechos a partir de su recolección hasta su eliminación y movimientos transfronterizos así como cuando se traslada de una jurisdicción de un Estado a otro, los titulares de las Fábricas previamente deben obtener el respectivo permiso emitido por los funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Véase Anexo Número SEIS) la eliminación que se le da a dichos desechos.

La Fábrica Baterías El Salvador S.A. haría movimientos transfronterizos importando de otros países hacia El Salvador piezas de baterías para reutilizarlas, según lo establece la cláusula tercera de la Constitución de Sociedad79. Además, manejaba y eliminaba desechos peligrosos contaminando el medio ambiente.

En su artículo 10 numeral 2, literal b)80 del presente Convenio establece que el Estado parte cooperara con la vigilancia del manejo de los desechos peligrosos sobre la salud humana y el medio ambiente, siendo competentes de realizar esta labor los inspectores del Ministerio de Salud Pública y

<sup>2.</sup> Por "manejo" se entiende la recolección, el transporte y la eliminación de los desechos peligrosos o de otros desechos, incluida la vigilancia de los lugares de eliminación.

<sup>3.</sup> Por "movimiento transfronterizo" se entiende todo movimiento de desechos peligrosos o de otros desechos procedentes de una zona sometida a la jurisdicción nacional de un Estado y destinado a una zona sometida a la jurisdicción nacional de un Estado. y destinado a una zona sometida a la jurisdicción nacional de otro Estado, a través de esta zona, o a una zona no sometida a la jurisdicción nacional de ningún Estado, o a través de esta zona, siempre que el movimiento afecte a dos Estados por lo menos.

<sup>4.</sup> Por "eliminación" se entiende cualquiera de las operaciones especificadas en el ANEXO IV del presente Convenio.

<sup>79</sup> Escritura de Constitución de la Sociedad Baterías de El Salvador, Libro 13 número 8, Cláusula 1, 2 y 3. 27 de abril de 1961, San Salvador "Tercera Operaciones, la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Importar toda clase de equipos, aparatos, accesorios y herramientas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de fin social; (...)"

<sup>80</sup> Artículo 2 literal b) Convenio de Basilea, "Cooperar en la vigilancia de los efectos del manejo de los desechos peligrosos sobre la salud humana y el medio ambiente" (...)

Asistencia Social y del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la municipalidad de San Juan Opico siendo esta la responsable de aprobar el permiso de construcción del edificio en el cual la Fábrica realizaría sus operaciones.

#### 3.2.2 CONVENIO DE ROTTERDAM.

Otra normativa internacional, es el Convenio de Rotterdam81, establece el procedimiento de consentimiento aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, la Fábrica comercializaba sus productos dentro y fuera del país82, como lo regula la Escritura de Constitución de Sociedad en su cláusula tercera regula la operación de la Sociedad, literal c); garantiza la protección al medio ambiente y la población de los países suscritos al comercio de productos químicos industriales altamente peligrosos como lo regula en el Art. 183 del presente convenio estableciendo el objetivo del mismo el cual es darle énfasis a la responsabilidad compartida que tendrán las partes en el comercio internacional para la protección de la salud humana y el medio ambiente ante

-

<sup>81</sup> Convenio de Rotterdam Ratificado el 6 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial el 26 de mayo de 1999, establece el procedimiento de consentimiento aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.

<sup>82</sup> Artículo 1 Convenio de Rotterdam literal c) "Negociar dentro o fuera del país los productos de su industria" (...).

<sup>83</sup> Artículo 1 Convenio de Rotterdam "El objetivo del presente Convenio es promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente racional, facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones a las Partes".

cualquier daño que se pudiera ocasionar; el Artículo 2 literal a)84 del mismo convenio define qué es producto químico, la Fábrica se dedicaba a manejar productos químicos peligrosos con los cuales fabricaban las baterías y posteriormente estos eran comercializados.

El Artículo 4 literal 285 dentro de los recursos necesarios con los que deben contar las autoridades, cabe mencionar las inspecciones que se realizan periódicamente por parte de las autoridades competentes siendo estos los inspectores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Alcaldía de San Juan Opico que tenía la obligación de emitir el permiso para la construcción del edificio en el cual realizaría las operaciones.

Así mismo el Artículo 1186 del presente Convenio establece los requisitos para la importación de productos químicos, los cuales se deben someter a las normativas de los países partes para no afectar la salud y el medio ambiente.

Dichos Convenios, entre otros, son de suma importancia para regular el importe, tratamiento y eliminación de productos químicos altamente peligrosos, manejados por la industria para su desempeño como fue el caso de la Fábrica de Baterías Record.

\_

<sup>84</sup> Artículo 2. A literal a) Convenio de Rotterdam los efectos del presente Convenio "a) Por "producto químico" se entiende toda sustancia, sola o en forma de mezcla o preparación, ya sea fabricada u obtenida de la naturaleza, excluidos los organismos vivos. Ello comprende las siguientes categorías: plaguicida, (incluidas las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas) y producto químico industrial"(...)

<sup>85</sup> Artículo 4 Convenio de Rotterdam "Cada Parte procurará que esas autoridades cuenten con recursos suficientes para desempeñar eficazmente su labor" (...)

<sup>86</sup> Artículo 11 a) Convenio de Estocolmo "Tomará las medidas legislativas o administrativas adecuadas para comunicar a los interesados sujetos a su jurisdicción" (...)

#### 3.2.3 CONVENIO DE ESTOCOLMO.

Entre los países partes que ratificaron el Convenio de Estocolmo existió la necesidad por la contaminación que se producía en las fronteras, razón para tomar medidas de alcance mundial ya que esta contaminación era persistente y muy difícil de controlar, lo que se busca es la prevención a daños en la humanidad y el medio ambiente, además reconocen que tanto este convenio como los demás principalmente el de Basilea y el de Rotterdam se apoyan mutuamente.

En el Artículo 187 regula el objetivo el cual es preservar la salud y el medio ambiente frente a los contaminantes, ya que la comercialización entre los países es muy frecuente, esta figura se encuentra inmersa en la evolución del comercio, a raíz de esto los habitantes de los diferentes países se encuentran amenazados ante cualquier contaminación. En el Artículo 3 Literal a)88 regula de qué manera se debe manejar la eliminación de los productos químicos ya que estos son peligrosos y contienen un alto grado de contaminación y se le debe dar un adecuado tratamiento a estos desechos, así como también en el mismo Artículo en el Literal i)89 el cual regula la importación y exportación de los productos químicos, la Fábrica objeto de estudio importaba y exportaba sus productos la cual tenia la responsabilidad de prevenir cualquier contaminación hacia otros países.

-

<sup>87</sup> Artículo 1 Convenio de Estocolmo (...) "Objetivo del presente Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes" (...)

<sup>88</sup> Artículo 3 Convenio de Estocolmo "Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales" (...)

<sup>89</sup> Art. 3 literal i) Convenio de Estocolmo "Su producción y utilización de los productos químicos". (...)

### 3.2.4 CONVENIO CENTROAMERICANO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El objetivo del Convenio Centroamericano para la Protección del Medio Ambiente<sub>90</sub> en el Artículo 2 Literal g)<sub>91</sub> es el de controlar la contaminación en centros urbanos, la Fábrica objeto de estudio se encuentra ubicada en una zona habitacional, así como también controlar la importación de sustancias y residuos tóxicos y peligrosos, a lo que dicha Fábrica se dedicaba a importar sus productos.

En el literal h)92 regula la promoción de una gestión ambiental participativa, democrática y descentralizada sin miras al interés propio.

Los Convenios antes mencionados son de suma importancia para la presente investigación ya que en éstos regulan normativas a las que la Fábrica estaba obligada a respetar y apegarse; pues con su producción implicaba riesgo en la salud y el medio ambiente no solo de los habitantes de El Salvador sino de los países a los que se les importaba y exportaba sus productos.

Los países partes al momento de ratificar estos Convenios se responsabilizan a respetar cada una de las normativas que se regulan en ellas ya sea dentro o fuera de sus países y se comprometen a rendir informes de sus actividades ante la Secretaría de cada Estado como lo

91 Artículo 2 Convenio Centro Americano para la Protección del Medio Ambiente (...) "Control de la contaminación en centros urbanos, importación y manejo de sustancias residuos tóxicos y peligrosos, y otros aspectos del deterioro ambiental que afectan la salud y la calidad de vida de la población" (...)

<sup>90</sup> Convenio Centro Americano para la Protección del Medio Ambiente, Ratificado el 8 de febrero de 1990, Diario Oficial 36, de fecha 15 de febrero de 1990.

<sup>92</sup> Artículo 2 literal h) Convenio Centro Americano para la Protección del Medio Ambiente (...) "Promover en los países de la región una gestión ambiental participativa, democrática y descentralizada" (...)

establece el Artículo 1593 del Convenio de Estocolmo el cual regula la presentación de informes ante la Secretaría del Estado.

### 3.2.5 CONVENIO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO (OIT).

Sobre la seguridad se aplica a todas las ramas económicas en las que se utilizan productos químicos en el trabajo.

Representa la evaluación de los peligros existentes para los trabajadores, pretende mejorar las medidas y estándares regulatorios en la Fábrica y el uso de los productos químicos, ya sean en la producción, manipulación o eliminación y tratamiento de desechos de productos químicos.

Los empleadores deberán asegurarse de que todos los productos químicos utilizados en el trabajo estén etiquetados o marcados, ya que son expuestas a los trabajadores, y a mantener un registro de los productos químicos peligrosos utilizados en el lugar de trabajo.

Los empleadores deben de asegurarse de que sus trabajadores no se hallen expuestos a productos químicos por encima de los límites de exposición para la evaluación y el control del medio ambiente de trabajo.

Representa un esfuerzo internacional para mejorar las medidas a nivel nacional y armonizar los estándares regulatorios, se enfatiza la necesidad de establecer una política nacional de seguridad que incluya desde la clasificación y etiquetado de químicos hasta el control de todos los aspectos del uso de las sustancias químicas.

\_

<sup>93</sup> Artículo 15 Convenio Centro Americano para la Protección del Medio Ambiente (...) "Cada Parte informará a la Conferencia de las Partes sobre las medidas que haya adoptado para aplicar las disposiciones del presente Convenio y sobre la eficacia de esas medidas para el logro de los objetivos del Convenio".

Para que en El Salvador se determine una adecuada aplicación de los convenios que son ratificados por éste debe existir una complementación con el cumplimiento de las normativas nacionales, ya que en este caso la Fábrica tenía la obligación de apegarse y respetar la cadena de permisos con los que debía de contar para el establecimiento y desarrollo de sus labores.

### 3.3 ANTECEDENTES NORMATIVOS NACIONALES E INSTITUCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS.

Dentro de la normativa nacional se regula la secuencia de permisos con los que debe contar toda industria que se dedique al manejo de productos químicos altamente peligrosos en específico para la salud humana y el medio ambiente, tal ha sido el caso de la Sociedad Baterías de El Salvador S. A.. Las Fábricas industriales para su correspondiente apertura y funcionamiento deben reunir una serie de permisos en las instituciones encargadas de emitirlos, que con el devenir del tiempo se ha desarrollado progresivamente, ya que en tiempos pasados se requerían menos permisos para el funcionamiento adecuado, lo que causó que las Fábrica s no tomaran las medidas necesarias para evitar problemas a la sociedad.

A partir de los últimos años, la función de los gobiernos progresivamente ha tomado fuerza en cuanto a la responsabilidad de incidir en diversas problemáticas, sobre todo de índole social, es decir, de aquellos que afectan directamente a la sociedad.

Según lo menciona Gilberto García en su obra94 el Estado es el principal obligado a mantener o responsabilizar a las Fábricas a que cumplan con las

<sup>94</sup> García, Gilberto; Programa Salvadoreño de Investigación sobre Desarrollo y Medio Ambiente; Contaminación por Desechos Sólidos en la Región Metropolitana; Primera Edición; San Salvador; 1998, Pág. 26 "El Estado debe promover a las empresas una política

medidas de seguridad cuando las actividades que se realizan representen un peligro a la salud de los trabajadores y de la población en general así como al medio ambiente.

#### 3.3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA95.

Constituye un conjunto de normas jurídicas fundamentales escritas, que determina los límites de un ordenamiento jurídico. En sentido formal, se refiere al conjunto de normas legislativas que ocupan una posición especial y suprema en el ordenamiento jurídico y que regulan las funciones y los órganos fundamentales del Estado. Estas normas son formuladas por la Asamblea Legislativa y aplicadas por el Órgano Judicial.

Por tanto, la Constitución es la norma suprema, que determina el sistema de producción del Derecho. Goza de supremacía, es decir, de rango superior a las restantes normas del ordenamiento jurídico, que no pueden ir en contra. Junto a la rigidez constitucional, garantiza esa supremacía el control jurisdiccional de la constitucionalidad de las leyes, que comprueba la adecuación del Derecho positivo a la Constitución de la República.

En consecuencia en la legislación secundaria se regula la secuencia de permisos que deben de cumplirse en El Salvador y a las cuales la Fábrica Record debió apegarse para su apertura y funcionamiento, así como renovar dichos permisos periódicamente.

de incentivo - desincentivo. Por una parte, es necesario que las empresas que generan una gran cantidad de desechos industriales, respondan por los posibles costos ambientales y la salud. Así mismo, es necesario crear la conciencia de responsabilidad de las empresas sobre las herramientas o equipos que utilizan para sus productos, y con mayor razón, si éstos no pueden ser usados debido a la peligrosidad de su contenido"

<sup>95</sup> Según Abelardo Torré es el "conjunto de normas fundamentales elaboradas por un poder constituyente y sistematizadas en un verdadero código" Abelardo Torré Introducción al Derecho Séptima Edición; Editorial Perrot; Argentina; 1946 Pág. 512.

El Artículo 117 Constitución de la República<sub>96</sub> regula lo relativo a la obligación del Estado a la protección y restauración del medio ambiente y la salud de la población.

#### 3.4 LEGISLACIÓN SECUNDARIA.

#### 3.4.1 LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN97.

La presente ley regula lo relativo al procedimiento en la obtención de permisos de las Industrias y las atribuciones del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, quien será el encargado de formular y dirigir la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano y las disposiciones de carácter general a que deben sujetarse las urbanizaciones, parcelaciones y construcciones en todo el territorio de la República.

La elaboración de estos planes le corresponde al respectivo municipio y cuando el municipio no cuente con ellos, deberá solicitar la aprobación correspondiente al Vice ministerio de Vivienda para ejecutar su proyecto.

Algunos de los requisitos necesarios que deben cumplir los interesados son: Levantamiento topográfico del terreno, clase de urbanización, su ubicación deberá ser adecuada a sus fines mencionados, establecer el tipo de materiales que se utilizarán en la construcción.

Las Alcaldías estarán obligadas a velar por el debido cumplimiento de lo preceptuado por esta Ley, en caso de denegarse la aprobación de proyectos de urbanización o de construcción, podrán los interesados apelar de la

96 Artículo 117 Constitución de la República "Deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente para garantizar el desarrollo sostenible y declara de interés social la protección, conservación,

aprovechamiento racional y restauración de los recursos naturales". 97 Ley de Urbanismo y Construcción, Decreto Legislativo Número 232 de fech

<sup>97</sup> Ley de Urbanismo y Construcción, Decreto Legislativo Número 232 de fecha 04 de junio de 1951, Diario Oficial 107, Tomo 151, publicado en el Diario Oficial el 11 de junio de 1951.

respectiva resolución dentro de los tres días subsiguientes al de su notificación, ante el Ministerio de Obras Públicas, el que resolverá únicamente con vista de autos, y la sentencia que pronuncie causará ejecutoria.

### 3.4.1.1 VICE MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.

El Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, se crea como institución qubernamental competente en la emisión de permisos para la elaboración de proyectos de construcción en coordinación con la Alcaldías; en la actualidad ya no es competencia del Vice Ministerio de Vivienda98 ya que a partir de la descentralización de las instituciones la competencia le corresponde a la Alcaldía del municipio donde se realizará el respectivo proyecto.

La Fábrica Baterías El salvador S.A obtuvo el permiso de construcción emitido por el Vice Ministerio, pero es información que no fue brindada por los funcionarios ya que el Juicio no ha finalizado.

98 Ley de Urbanismo y Construcción, Artículo 1 reforma realizada en Decreto Legislativo Número 708, del 13 de febrero de 1991, publicado en el Diario Oficial Número 36, Tomo 310, del 21 de febrero de 1991; "(...) Cuando los Municipios no cuenten con sus propios planes de desarrollo local y Ordenanzas Municipales respectivas, todo particular, entidad oficial o

autónoma, deberá solicitar la aprobación correspondiente al Viceministerio de Vivienda v Desarrollo Urbano, antes que a cualquier otra oficina, para ejecutar todo tipo de proyecto a

que se refiere este artículo"

# 3.4.1.2 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS ANTE EL VICE MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.

El procedimiento a seguir en el año que se fundó la Sociedad Baterías El Salvador para la construcción de las instalaciones de la Fábrica, se encontraba regulado en la Ley de Urbanismos y Construcción.

Puesto que en esa época no se contaba con una legislación más específica, solo se adecuaban a las leyes ya existentes y a la legislación internacional.

Para que fuera aprobada la construcción de la Fábrica Baterías de El Salvador, se debió llenar los siguientes requisitos regulados en la Ley de Urbanismo y Construcción:

1. Planos del Levantamiento topográfico del terreno, con curvas a un metro de equidistancia como máximo, Artículo 2 de la Ley de Urbanismos y Construcción Literal a)99. El cual debió ser presentado por un Ingeniero civil o Arquitecto, debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión por parte del Estado, de lo contrario no podía ser aprobado Artículo 4100 de la Ley de Urbanismos y Construcción. Debiendo figurar su firma y sello Artículo 8 Inciso Primero101 de la Ley de Urbanismos y Construcción, si habiendo

<sup>99</sup> Art. 2 Ley de urbanismo y Construcción. Para que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, pueda otorgar la aprobación a que alude el artículo anterior es indispensable que los interesados hayan llenado en los requisitos siguientes; a) Levantamiento topográfico del terreno, con curvas de nivel a un metro de equidistancia como máximo

<sup>100</sup> Artículo 4 Ley de Urbanismo y Construcción, No serán aprobadas aquellas urbanizaciones que consideren únicamente el estudio local y no incluyan la superficie a urbanizar como parte integrante de la zona metropolitana, lo mismo que aquellas urbanizaciones cuyo proyecto y construcción no sean ejecutadas por ingenieros civiles o arquitectos autorizados legalmente para el ejercicio de la profesión en la República.

<sup>101</sup> Artículo 8 Ley de Urbanismo y Construcción, Todo proyecto de construcción de edificios que se desee llevar a efecto, ya sea por particulares, entidades oficiales, edilicias o autónomas, deberá ser elaborado por un Arquitecto o Ingeniero Civil autorizado legalmente

iniciado su construcción no se cumple con los planes aprobados se procederá a suspender la construcción o en su caso a demolerlo Artículo 5<sub>102</sub> Ley de Urbanismo y Construcción.

- 2. Considerar una parte de la construcción para jardines y parques públicos equivalente al 10 % como mínimo del área útil del inmueble a urbanizar Artículo 2 Ley de Urbanismos y Construcción Literal e)103.
- 3. Al obtener la autorización se debió de haber dado aviso por escrito dentro de ocho días hábiles al Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo, del inicio de su construcción, de lo contrario incurría en una infracción que amerita una multa del 25% del valor de la construcción Artículo 5 Ley de Urbanismo y Construcción<sub>104</sub>.

para el ejercicio de la profesión en la República, debiendo además, figurar su firma y sello en los correspondientes planos que presente al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano o a la respectiva Municipalidad (...)

102 Artículo 5 Ley de Urbanismo y Construcción, Las personas o instituciones que hubieren obtenido la aprobación a que alude el Art. 1 de esta Ley, estarán en la obligación de dar aviso por escrito, dentro de los ocho días hábiles subsiguientes, al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano o a la respectiva Municipalidad, según el caso, para fines de supervigilancia técnica, de las correspondientes fechas en que habrán de dar comienzo a la realización de las obras respectivas. El no cumplimiento de la obligación anterior hará incurrir a los infractores en una multa del 25% del valor del terreno a parcelar o urbanizar incluyendo el valor de la construcción, si fuere el caso; multa que será exigible por los Municipios de conformidad a Leyes y Reglamentos (...)

103 Artículo 2 Ley de Urbanismo y Construcción, Para que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, pueda otorgar la aprobación a que alude el artículo anterior es indispensable que los interesados hayan llenado en los requisitos siguientes: Destinar para jardines y parques públicos una fracción de terreno equivalente al 10% como mínimo, del área útil del inmueble a urbanizar, cuando se ubique en las ciudades o centros poblados existentes; y 12.5 metros cuadrados, como mínimo, por lote a parcelar, cuando se ubique fuera de los centros poblados existentes (...)

104 Artículo 5 Ley de Urbanismo y Construcción. Las personas o instituciones que hubieren obtenido la aprobación a que alude el Art. 1 de esta Ley, estarán en la obligación de dar aviso por escrito, dentro de los ocho días hábiles subsiguientes, al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano o a la respectiva Municipalidad, según el caso, para fines de supervigilancia técnica, de las correspondientes fechas en que habrán de dar comienzo a la realización de las obras respectivas. El no cumplimiento de la obligación anterior hará incurrir a los infractores en una multa del 25% del valor del terreno a parcelar o urbanizar incluyendo el valor de la construcción, si fuere el caso; multa que será exigible por los Municipios de conformidad a Leyes y Reglamentos (...)

4. La construcción debería ser debidamente supervisada por un Arquitecto o Ingeniero Civil, debidamente autorizado e inscrito en el Registro correspondiente Artículo 8 Inciso 1105. Para la aprobación como último paso, el Director del Departamento de Previsión Social debió de dictaminar que la obra reúne las condiciones necesarias sobre higiene y seguridad laboral. Según declaraciones del Alcalde del municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad dicha sociedad presentó su permiso aunque no recurrió a pruebas reales sino a presunciones por haberse realizado dicha construcción. Por su parte, el Vice ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano no contaba con el expediente que contiene toda la documentación presentada por parte de la Sociedad.

\_

<sup>105</sup> Artículo 8 Ley de Urbanismo y Construcción. Todo proyecto de construcción de edificios que se desee llevar a efecto, ya sea por particulares, entidades oficiales, edilicias o autónomas, deberá ser elaborado por un Arquitecto o Ingeniero Civil autorizado legalmente para el ejercicio de la profesión en la República, debiendo además, figurar su firma y sello en los correspondientes planos que presente al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano o a la respectiva Municipalidad, según el caso; y la realización de las respectivas obras de construcción deberán ser ejecutadas o supervisadas, también por Arquitecto o Ingeniero Civil legalmente autorizado e inscrito en el Registro referido (...)

### 3.4.2 CÓDIGO DE SALUD.

El Código de Salud<sub>106</sub> de 1988 con sus respectivas reformas<sub>107</sub> hasta la fecha, regula la atribución del Ministerio y de las Unidades de Salud en la supervisión de la edificación de todos los locales o edificios dedicados a la industria, tal como lo indica el Artículo 101 del Código de Salud<sub>.108</sub>

Esta institución es una de las primeras existentes encargadas de emitir los límites permisibles o los parámetros para el funcionamiento de las fábricas industriales debiendo las mismas presentar las solicitudes de permisos para el respectivo funcionamiento.

En suma, es el organismo encargado de velar por el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en los lugares de trabajo, y por ende es el encargado de emitir los permisos de funcionamiento de las fábricas industriales según lo regula el Artículo 119 del Código de Salud. 109

En la actualidad existen normas que regulan lo relativo a los permisos para el funcionamiento de las fábricas, ya que los representantes de las Fábricas deben de obtener el dictamen técnico para el almacenamiento de sustancias peligrosas, (Véase Anexo número SIETE).

<sup>106</sup> Código de Salud, Decreto Legislativo Nº 955 de fecha 28 de marzo de 1988, publicado en el Diario Oficial Nº 86, Tomo 299 de fecha 11 de mayo de 1988.

<sup>107</sup> Reformas al Código de Salud, Decreto Legislativo No. 561 de fecha 06 de marzo de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 76, Tomo 379 de fecha 25 de abril de 2008.

<sup>108</sup> Art. 101.- Los edificios destinados al servicio público, como (...) fábricas, industrias, oficinas, públicas o privadas, comercios, establecimientos de salud y centros de reunión, no podrán abrirse, habitarse ni funcionar o ponerse en explotación, sin el permiso escrito de la autoridad de salud correspondiente. Dicho permiso será concedido después de comprobarse que se han satisfecho los requisitos que determinen el Código".

<sup>109</sup> Atribuciones del Ministerio de Salud, (...) a) Autorizar la instalación y funcionamiento de las fábricas y demás establecimientos industriales, en tal forma que no constituya un peligro para la salud de los trabajadores y de la población en general y se ajusten al reglamento correspondiente; b) Cancelar las autorizaciones correspondientes y ordenar la clausura de los establecimientos industriales, cuando su funcionamiento constituya grave peligro para la salud y no se hubieren cumplido con las exigencias de las autoridades de Salud, de acuerdo con el reglamento respectivo"

El Código tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales relacionados con la salud de los habitantes de la República, por ello el Artículo 101 del Código de Salud, determina que no se podrá usar ningún local ni establecimiento mientras no cuente con el permiso emitido por la Unidad de Salud del lugar donde funcionará; dicho permiso será concedido después de comprobar el cumplimiento de los requisitos que determine el Código de Salud.

El artículo 119 del Código de Salud determina la atribución del Ministerio de Salud de emitir el permiso para el funcionamiento así como para el correspondiente cierre de la Fábrica en caso de no cumplir con los límites permisibles descritos en el mismo.

# 3.4.2.1 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

La creación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es en base al artículo 69 de la Constitución de la República 110, como la entidad del Estado que a través del Código de Salud Pública y Asistencia Social 111, tiene el control permanente de la calidad de los productos químicos, por medio de organismos de vigilancia; así mismo controla la calidad de los productos

\_

<sup>110</sup> Constitución de la República de El Salvador, Decreto Constituyente número 38, de fecha 16 de diciembre de 1983, tomo 281, Diario Oficial número 234, publicado el 16 de diciembre de 1983. "Art. 69.- El Estado proveerá los recursos necesarios e indispensables para el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, por medio de organismos de vigilancia. Asimismo el Estado controlará la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar."

<sup>111</sup> Código de Salud, Decreto Nº 955, tomo 299, publicado en el Diario Oficial el día 11 de mayo de 1988.

alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar de la población.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social fue creado el 23 de julio de 1900, con el nombre de Consejo Superior de Salubridad, dependencia del Ministerio de Gobernación. El Consejo determinó que entre las actividades principales a realizar fueran: estadísticas médicas, saneamiento de zonas urbanas, inspecciones de víveres, higiene de rastros y mercados, lucha contra los mosquitos, visitas a establos, fábricas y beneficios de lavar café.

# 3.4.2.2 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO ANTE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

La normativa que rige las competencias, requisitos y procedimientos para la obtención de permisos sanitarios, (Véase Anexo Número CATORCE Y QUINCE), previo al inicio de operaciones de toda Fábrica originaria o domiciliada en el territorio salvadoreño, y en el caso particular de las que pretendan su instalación y funcionamiento, está compilada en el Código de Salud y el Acuerdo Ejecutivo Número 504 en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social.

La competencia para fijar las condiciones para la importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, uso, destrucción y en general para operar cualquier materia o desecho que constituya o pueda llegar a constituir un peligro para la salud, corresponde exclusivamente al Ministerio de Salud

Pública y Asistencia Social (Artículo 109 Literal d) con relación al Artículo 108 Literal c) y 117, todos del Código de Salud).112

Específicamente la facultad para otorgar el permiso sanitario para iniciar el funcionamiento corresponde al Director de la Unidad de Salud del municipio donde estén ubicados los establecimientos o locales de las Fábricas (Artículo 107 del Código de Salud), lo cual en definitiva constituye una competencia delegada según se deduce de la lectura de las disposiciones citadas en el párrafo anterior, en el entendido que toda Unidad de Salud es un organismo local y, por tanto, su competencia se extiende a la verificación del cumplimiento en cuanto a las condiciones sanitarias que se hayan establecido en el permiso emitido (según se deduce de lo preceptuado en Acuerdo Ejecutivo Número 504); no obstante, los requisitos exigidos para la obtención de los referidos permisos, que en términos técnicos es llamado Licencia Sanitaria, (Véase Anexo número QUINCE), son competencia exclusiva del Ministerio de Salud y están detallados en una lista clasificada por sector o actividad económica a la que se dedigue la Fábrica interesada en obtenerlo, y para el caso de la industria, destacan las exigencias de presentar los documentos respectivos para acreditar la existencia comerciante individual o social, el comprobante de autorización o calificación del lugar para la ubicación del establecimiento, extendido por la Oficina de

<sup>112</sup> Art. 108 Literal c) del Código de Salud; "El Ministerio en lo que se refiere a esta materia tendrá a su cargo, (...) c) La prevención o control de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la salud y la vida del trabajador o causar impactos desfavorables en el vecindario del establecimiento laboral".

Art. 109 Código de Salud "Corresponde al Ministerio: (...)d) Fijar las condiciones necesarias para la importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, uso, destrucción y en general para operar cualquier materia o desecho que constituya o pueda llegar a construir un peligro para la salud. Art. 117.- El Ministerio fijará las condiciones para manejar y almacenar las materias nocivas y peligrosas, para protección del vecindario.

Planificación del municipio al cual pertenezca, y comprobante del permiso ambiental vigente extendido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (A tenor del Artículo 21 de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales).

Por otra parte, en lo que respecta al manejo y almacenamiento de sustancias químicas, es preciso mencionar que se requiere la obtención de un dictamen técnico que establezca las condiciones específicas de cada caso en particular, y para ello es preciso presentar una solicitud dirigida al Director Nacional de Salud (Véase Anexo Número SIETE), quien tiene competencia, para autorizar los lineamientos que deben acatarse para la importación, exportación, almacenamiento, transporte, uso y distribución de sustancias que requieren un tratamiento especial. Sobre el particular, merece especial atención, que solo se puede obtener una resolución favorable respecto a la petición si previamente se han obtenido los permisos respectivos, lo cual lo convierte en una secuencia y coordinación entre ministerios y Alcaldías, debido a que se requiere anexar el comprobante del permiso ambiental, extendido por el Ministerio de Medio Ambiente, y el permiso de funcionamiento extendido por la Unidad de Salud respectiva.

#### 3.4.3 LEY DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

En lo relativo a la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales en El Salvador ésta es una normativa reciente, a pesar que la Constitución de la República de 1983 estableció en el Artículo 117<sub>113</sub> la protección y restauración del medio ambiente estarían reguladas por leyes especiales con

<sup>113</sup> Artículo 117 Constitución de la República (...) "la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y del medio ambiente serán objeto de leyes especiales"

la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional. Pero es hasta el 2 de marzo de 1998 que se aprueba la Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales según Decreto Legislativo Número 233, en dicha Ley se introduce la Evaluación Ambiental<sup>114</sup> como una política medio ambiental. La regulación de las obligaciones del Estado<sup>115</sup> son relativas al derecho inherente que tiene todo ser humano a gozar de un medio ambiente sano, en consecuencia el Estado determina los límites prescritos a las actividades realizadas por el sector industrial mediante la creación de un marco jurídico nacional e internacional.<sup>116</sup>

En 1998, el Órgano Ejecutivo, consideró la necesidad de crear una Secretaría de Estado encargada de formular, planificar y ejecutar las políticas de Gobierno en materia de medio ambiente y recursos naturales y crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales<sub>117</sub>.

Para enfrentar con éxito y de forma integral los problemas ambientales y para dotar al país de una legislación ambiental que sea coherente con los

<sup>114</sup> Chávez, Francisco y Cañas, Carlos; Situación Ambiental de la Industria en El Salvador; resumen Ejecutivo Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, San Salvador, 1999; Pág. 4. "la evaluación ambiental como uno de los instrumentos de la política medio ambiental. Por otra parte, debe señalarse que hasta la fecha no se han aprobado las otras leyes especiales sobre recursos naturales que establece la Constitución. Tampoco se han reformado leyes vigentes como la Ley Forestal o la de Riego y Avenamiento para compatibilizarlas con la Ley de Medio Ambiente."

<sup>115 &</sup>quot;Son establecidos a favor de la persona humana, lo que conlleva ineludiblemente al reconocimiento de que tal derecho a gozar de un medio ambiente sano tiene rango constitucional, y consecuentemente es obligación del Estado proteger a las personas en la conservación y defensa del mismo; todo ello porque el derecho a la vida, analizado en su insita relación con el principio de la dignidad humana y la concepción personalista que inspira la Constitución salvadoreña, no significa una simple existencia psico-social, sino que implica una existencia propia de su calidad humana, en la que obviamente el entorno ambiental o ecológico desempeña un papel primordial"

<sup>116</sup> Núñez Rivero, Cayetano; El Estado y la Constitución Salvadoreña; Proyecto para el fortalecimiento de la Justicia y de la Cultura Constitucional en la República de El Salvador; Primera edición; Editorial ISBN; San Salvador, 2000, Pág. 248.

<sup>117</sup> Decreto Ejecutivo No. 27 del 16 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 88 Tomo No.335. de fecha 1998, creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

principios de sostenibilidad del desarrollo económico y social se emite la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales.118

Se modificó la estructura del Ministerio del Medio Ambiente, mediante Acuerdo No. 50 de fecha 04 de noviembre de 2004 con el propósito de que existiera dentro de la organización, una Dirección responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales orientadas a proteger el medio ambiente y los recursos naturales y atender oportunamente los requerimientos ciudadanos e institucionales sobre acciones u omisiones en contra del medio ambiente.

La ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales determina en su artículo 107<sub>119</sub> que las empresas que ya estén realizando operaciones antes de la entrada en vigencia de la ley y que por la peligrosidad que representen, requieren un estudio de impacto ambiental debieron presentarlo en los siguientes dos años, para el caso la Fábrica Record obtuvo su primer permiso ambiental en el año 2003, el mismo se venció y no fue renovado, razón por la que se produjo el cierre de la Fábrica.

-

<sup>118</sup> Decreto No. 233 de fecha 02 de marzo de 1998, publicada en el Diario Oficial No. 79, Tomo No. 339 de fecha 4 de mayo de 1998, emisión de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

<sup>119</sup> Art. 107 de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales "Los titulares de actividades, obras o proyectos públicos o privados, que se encuentren funcionando al entrar en vigencia la presente ley, que conforme al Art. 20 de la misma deban someterse a evaluación de impacto ambiental, están obligados a elaborar un diagnóstico ambiental en un plazo máximo de dos años y presentarlo al Ministerio para su aprobación. El Ministerio podrá establecer plazos menores hasta por un año en los casos de actividades, obras o proyectos en operación que generen productos peligrosos o usen procesos peligrosos o generen emisiones altamente contaminantes.

Al diagnóstico deberá acompañarse su correspondiente programa de adecuación ambiental como requisito para el otorgamiento del permiso respectivo; deberá contener los tipos y niveles de contaminación e impactos ambientales de la actividad, obra o proyecto en ejecución".

# 3.4.3.1 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

En lo referente al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los esfuerzos orientados para la protección de los recursos naturales se remontan a la década de los 80 cuando por Acuerdo Ejecutivo No. 236<sub>120</sub> se crea el Servicio de Parques Nacionales y Vida Silvestre, como una Unidad Especializada de la Dirección General de Recursos Naturales, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Basándose en el mandato del artículo 117 Constitución de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 27 del 16 de mayo de 1997, se crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; las competencias de esta Secretaría de Estado se establecen en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. 121

# 3.4.3.2 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO ANTE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Para el inicio y operaciones de un proyecto se debe contar con un permiso ambiental, (Véase Anexo número DOCE) el ente competente para otorgar el permiso es el Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos

121 Competencias de Secretaría de Estado de acuerdo al Decreto No. 30 emitido por el Consejo de Ministros el 19 de mayo de 1997.

<sup>120</sup> Acuerdo Ejecutivo Número 236 creado por Decreto Ejecutivo de 09 de marzo de 1981, publicado en el Diario Oficial No. 62, Tomo No. 270 del 31 de marzo de 1981.

Naturales, según lo determina el artículo 19 de la Ley de Medio Ambiente, 122 el objetivo de otorgar dicho permiso es prevenir cualquier desastre ambiental según lo regula el Artículo 5 inciso 14 de la Ley 123.

Las etapas a seguir para la obtención de permisos están reguladas en la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales y son los siguientes.

1. Oficina de atención al usuario: A esta oficina se presenta el Titular de la Fábrica según lo determina el Artículo 20 Inciso 1° de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales<sub>124</sub> relacionado con el Artículo 15 del Reglamento General de Ley de Medio Ambiente Literal a)<sub>125</sub>, a solicitar el formulario ambiental para lo cual debe contestar una serie de preguntas, detallando el por qué se solicita.

Una vez obtenido el formulario Ambiental Artículo 5 numeral 29<sub>126</sub> de la Ley con su respectiva presentación a la autoridad competente regulado en el

<sup>122</sup> Artículo 19 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, "Para el inicio y operación, de las actividades, obras o proyectos definidos en esta ley, deberán contar con un permiso ambiental. Corresponderá al Ministerio emitir el permiso ambiental, previa aprobación del estudio de impacto ambiental".

<sup>123</sup> Art. 5 Inc. 14 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (...) "Desastre ambiental: Todo acontecimiento de alteración del medio ambiente, de origen natural o inducido, o producido por acción humana, que por su gravedad y magnitud ponga en peligro la vida o las actividades humanas o genere un daño significativo para los recursos naturales, produciendo severas pérdidas al país o a una región."

<sup>124</sup> Alcance de los Permisos Ambientales Artículo 20 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales "El Permiso Ambiental obligará al titular de la actividad, obra o proyecto, a realizar todas las acciones de prevención" (...).

<sup>125</sup> Obligaciones del titular con relación a la Evaluación Ambiental; Art. 15 Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales "El titular de una política, plan, programa, actividad, obra o proyecto específico, público o privado, tendrá las siguientes obligaciones relacionadas con la evaluación ambiental, según sea el caso: a. Presentar al Ministerio para su aprobación, cuando se trate de la Administración pública, la Evaluación Ambiental Estratégica de las políticas, Planes y programas." (...)

<sup>126</sup> Artículo 5 Literal 29 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales "Formulario Ambiental: Documento con carácter de declaración jurada que se presenta a la autoridad ambiental competente, de acuerdo a un formato pre-establecido, que describe las características básicas de la actividad o proyecto a realizar, que por ley requiera de una

Artículo 20 del Reglamento 127 se debe llenar según Artículo 21 de dicho Reglamento 128 el cual establece lo que debe de contener el formulario como mínimo y ser presentado nuevamente a la oficina de atención al usuario el cual debe contener detalladamente los datos de la Fábrica, y demás requisitos que en él se requiera y detallar la actividad a la que se dedicara la Fábrica; el titular de la Fábrica que requiera el permiso ambiental debe presentar el formulario completando los datos de conformidad a lo requerido en este, luego de cumplir con este paso se remite a la oficina de Inspección Ambiental en la cual se le asigna un inspector que se encarga de realizar la evaluación ambiental según el Artículo 16 de la Ley 129; del área en la que se va a construir el edificio para el desarrollo y funcionamiento de la Fábrica. El Ministerio una vez obtenido el formulario y haber realizado la evaluación ambiental determinará si procede o no la elaboración del estudio de impacto ambiental, en caso negativo se otorgará el permiso, de lo contrario el

evaluación de impacto ambiental como condición previa a la obtención de un permiso ambiental."

<sup>127</sup> De la presentación del Formulario Ambiental Artículo 20 Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales "Para la realización (...) obras o proyectos referidos en el Art. 21 de la Ley, el titular deberá proporcionar al Ministerio, a través del Formulario Ambiental" (...)

<sup>128</sup> Del contenido del Formulario Ambiental Artículo 21 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales "El Formulario Ambiental contendrá como mínimo lo siguiente: a. Información del titular que propone la actividad, obra o proyecto; b. Identificación, ubicación y descripción de la actividad, obra o proyecto; c. Aspectos de los medios físico, biológico, socioeconómico y cultural, que podrían ser afectados; d. Identificación y priorización preliminar de impactos potenciales, posibles riesgos y contingencias y estimación de las medidas ambientales correspondientes; y e. Declaración jurada sobre la responsabilidad del titular en la veracidad de la información proporcionada. El Ministerio dispondrá del formato del Formulario Ambiental. El titular deberá responderlo en lo que sea pertinente a la actividad, obra o proyecto propuesto".

<sup>129</sup> EVALUACIÓN AMBIENTAL., Art. 16 - Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, El proceso de evaluación ambiental tiene los siguientes instrumentos: a) Evaluación Ambiental Estratégica; b) Evaluación de Impacto Ambiental; c) Programa Ambiental; d) Permiso Ambiental; e) Diagnósticos Ambientales; f) Auditorías Ambientales; y g) Consulta Pública"

Ministerio ordenará los lineamientos para realizar el estudio del impacto ambiental Art. 22 Reglamento. 130

2. El estudio de Impacto Ambiental según el Artículo 23 de la Ley, 131 el cual comprende una serie de etapas de acuerdo al Artículo 19 del Reglamento 132, siendo éste uno de los requisitos con los que debe cumplir el titular de la obra o proyecto si procede su elaboración según Artículo 15 Literal c) Reglamento 133 el cual se realiza con un equipo multidisciplinario que se

<sup>130</sup> Determinación de procedencia de Estudio de Impacto Ambiental, Artículo 22 del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales "el Ministerio, a través del análisis de la información presentada por el titular en el Formulario Ambiental y de la inspección al sitio de ubicación del proyecto, y tomando en cuenta la envergadura y naturaleza de impacto potencial, en un plazo máximo de veinte días hábiles a partir de su recepción, determinará si procede o no la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental; en caso negativo, se otorgará el Permiso Ambiental; si fuere afirmativo, el Ministerio proporcionará los lineamientos para los Términos de Referencia para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

<sup>131</sup> elaboración del estudio de impacto ambiental, Art. 23 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- El Estudio de Impacto Ambiental se realizará por cuenta del titular, por medio de un equipo técnico multidisciplinario. Las empresas o personas, que se dediquen a preparar estudios de impacto ambiental, deberán estar registradas en el Ministerio, para fines estadísticos y de información, quien establecerá el procedimiento de certificación para prestadores de servicios de Estudios de Impacto Ambiental, de Diagnósticos y Auditorías de evaluación ambiental."

<sup>132</sup> Etapas del proceso de la Evaluación de Impacto Ambiental Artículo 19 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales "En cumplimiento de lo establecido por el Art. 19 de la Ley, el proceso de la Evaluación de Impacto Ambiental comprenderá: a. Planificación de la actividad, la obra o el proyecto, que debe incluir: 1. Información básica del proyecto a través del Formulario Ambiental; 2. Términos de referencia; 3. Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental; 4. Consulta Pública del Estudio de Impacto Ambiental; 5. Análisis y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental; 6. Realización de inspecciones ambientales, periódicas o aleatorias. 7. Dictamen técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental; 8. Resolución y presentación de la Fianza de Cumplimiento Ambiental; 9. Emisión del Permiso Ambiental. b. En la construcción de la actividad, obra o proyecto, comprendiendo la preparación del sitio, edificación de obra civil, equipamiento y prueba;

c. En el funcionamiento de la actividad, obra o proyecto; y d. En el cierre de operaciones y rehabilitación.

Las etapas consideradas en las letras b, c y d de este artículo, deberán incluir la ejecución del Programa de Manejo Ambiental y la realización de Auditorías de Evaluación Ambiental." 133 Obligaciones del titular con relación a la Evaluación Ambiental Artículo 15 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales El titular de una política, plan, programa, actividad, obra o proyecto específico, público o privado, tendrá las siguientes obligaciones relacionadas con la evaluación ambiental, según sea el caso:... c. Presentar el Estudio de Impacto Ambiental,

encarga de estudiar de manera técnica el área de construcción para prevenir un impacto ambiental. Con los datos obtenidos de la Evaluación Ambiental que realiza el equipo multidisciplinario elabora un informe señalando en qué estado se encuentran los recursos naturales como son el agua, suelo y medio ambiente en general, en el área de construcción.

- 3. Evaluación y aprobación del estudio de Impacto Ambiental; el Artículo 24 de la Ley<sub>134</sub> establece el plazo para la evaluación y es de sesenta días hábiles como máximo contados a partir de su recepción; y, de la inspección que se haga y del informe presentado por el inspector dependerá la aprobación del estudio de Impacto Ambiental, si se aprueba, el Ministerio emitirá el correspondiente Permiso Ambiental en un plazo no mayor de diez días hábiles después de notificada la resolución correspondiente, estos plazos se pueden ampliar dependiendo de la complejidad de los proyectos según Artículo 24 literal d) de la Ley.
- 4. Consulta Pública según Artículo 25 de la Ley. 135 Previo a la aprobación de los estudios, se harán del conocimiento público para que cualquier persona

de conformidad a los Términos de Referencia elaborados con base a los lineamientos proporcionados por el Ministerio:

135 Consulta pública de los estudios de impacto ambiental Artículo 25 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales "La consulta pública de los Estudios de Impacto Ambiental, se regirá por las siguientes normas: a) Previo a su aprobación, los estudios se harán del

<sup>134</sup> Evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Artículo 24 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales "La elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, su evaluación y aprobación, se sujetarán a las siguientes normas: a) Los estudios deberán ser evaluados en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de su recepción; este plazo incluye la consulta pública; b) En caso de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, el Ministerio emitirá el correspondiente Permiso Ambiental, en un plazo no mayor de diez días hábiles después de notificada la resolución correspondiente; c) Si transcurridos los plazos indicados en los literales que anteceden, el Ministerio, no se pronunciare, se aplicará lo establecido en el Art. 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo; y d) Excepcionalmente, cuando por la complejidad y las dimensiones de una actividad, obra o proyecto se requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por sesenta días hábiles adicionales, siempre que se justifiquen las razones para ello".

que se sienta afectada exprese su inconformidad o haga sus observaciones por escrito.

5. La fianza es una forma de asegurar el cumplimiento de los permisos ambientales, pues el titular de la obra o proyecto podrá rendirla con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los permisos ambientales, así lo determina el artículo 29 de la Ley<sub>136</sub>, relacionado con el Artículo 55 Inciso 4° de la misma,<sub>137</sub> y el Artículo 15 Literal e) del Reglamento.<sub>138</sub>

conocimiento del público, a costa del titular, en un plazo de diez días hábiles para que cualquier persona que se considere afectada exprese sus opiniones o haga sus observaciones por escrito, lo cual se anunciará con anticipación en medios de cobertura nacional y a través de otros medios en la forma que establezca el reglamento de la presente ley; b) Para aquellos estudios de Impacto Ambiental cuyos resultados reflejen la posibilidad de afectar la calidad de vida de la población o de amenazar riesgos para la salud y bienestar humanos y el medio ambiente, se organizará por el Ministerio una consulta pública del estudio en el o los Municipios donde se piense llevar a cabo la actividad, obra o proyecto; y c) En todos los casos de consultas sobre el Estudio de Impacto Ambiental, las opiniones emitidas por el público deberán ser ponderadas por el Ministerio".

136 fianza de cumplimiento ambiental Artículo 29 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales "Para asegurar el cumplimiento de los Permisos Ambientales en cuanto a la ejecución de los Programas de Manejo y Adecuación Ambiental, el titular de la obra o proyecto deberá rendir una Fianza de Cumplimiento por un monto equivalente a los costos totales de las obras físicas o inversiones que se requieran, para cumplir con los planes de manejo y adecuación ambiental. Esta fianza durará hasta que dichas obras o inversiones se hayan realizado en la forma previamente establecida".

137 Obligación de elaborar planes de prevención y contingencia ambiental Artículo 55 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales "El Ministerio, en coordinación con el Comité de Emergencia Nacional, elaborará el Plan Nacional de Prevención y Contingencia Ambiental, siendo éste último el que lo ejecutará. El Plan pondrá énfasis en las áreas frágiles o de alto riesgo, de acuerdo a un Mapa Nacional de Riesgo Ambiental que será elaborado por el Ministerio con el apoyo de las instituciones especializadas... Cuando se trate de instituciones privadas deberán de rendir fianza que garantice el establecimiento de su Plan Institucional de prevención y Contingencia incurriendo en responsabilidad administrativa quien tenga la obligación y no elabore dicho plan." (...).

138 Obligaciones del titular con relación a la Evaluación Ambiental Artículo 15 literal a) del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales "El titular de una política, plan, programa, actividad, obra o proyecto específico, público o privado, tendrá las siguientes obligaciones relacionadas con la evaluación ambiental, según sea el caso: (...) e. Presentar al Ministerio, la Fianza de Cumplimiento Ambiental, por un monto equivalente a los costos de las obras físicas o inversiones que se requieran para implementar el Programa de Manejo o Adecuación Ambiental, y cuando corresponda de conformidad al Art. 55 de la Ley, la fianza que garantice el establecimiento del plan institucional de prevención y contingencia." (...).

- 6. Auditorias según el Artículo 27 de la Ley,139 estas auditorías de evaluación ambiental las realiza el Ministerio de Medio Ambiente para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el permiso ambiental, las cuales se realizan periódicamente o aleatoriamente según sea el caso; para su control y seguimiento el Ministerio contará con las unidades ambientales según el Artículo 28 de la Ley140, las cuales están encargadas del control y seguimiento de la evaluación ambiental Artículo 9 del Reglamento141, el titular de la obra o proyecto estará obligado a cumplir con las disposiciones que establezca el Ministerio con respecto a las auditorías.
- 7. En caso de que la Fábrica quiera ampliar sus instalaciones, se presenta una nueva solicitud al Ministerio el cual ordenará nuevamente una inspección, para observar que se cumpla con los requisitos necesarios, si se quiere abrir otro establecimiento se presenta otra solicitud pero depende de qué record tenga el lugar para otorgar el permiso, los cuales dependerán del resultado que se obtenga de las auditorías de evaluación ambiental.

<sup>139</sup> Auditorías de evaluación ambiental, Art. 27 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales "Para asegurar el cumplimiento de las condiciones, fijadas en el permiso ambiental, por el titular de obras o proyectos, el Ministerio, realizará auditorías de evaluación ambiental de acuerdo a los siguientes requisitos: a) Las auditorías se realizarán periódicamente o aleatoria, en la forma que establezca el reglamento de la presente ley; b) El Ministerio, se basará en dichas auditorías para establecer las obligaciones que deberá cumplir el titular o propietario de la obra o proyecto en relación al permiso ambiental; y c) La auditoría de evaluación ambiental constituirá la base para los programas de autorregulación para las actividades, obras o proyectos, que se acojan a dicho programa".

<sup>140</sup> Control y seguimiento de la evaluación ambiental Artículo 28 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales "El control y seguimiento de la Evaluación Ambiental, es función del Ministerio, para lo cual contará con el apoyo de las unidades ambientales".

<sup>141</sup> De las funciones de las Unidades Ambientales, Artículo 9 Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales "Corresponderá a las Unidades Ambientales: a. Supervisar, coordinar y dar seguimiento a la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución; b. Apoyar al Ministerio en el control y seguimiento de la Evaluación Ambiental, de acuerdo con el Art. 28 de la Ley; c. Recopilar y sistematizar la información ambiental dentro de su institución; d. Las indicadas expresamente en la Ley."

### 3.4.4 CÓDIGO MUNICIPAL<sub>142</sub>.

La Alcaldía es el organismo encargado de vigilar e inspeccionar el funcionamiento de las edificaciones de las Fábricas industriales ya que son los responsables de emitir los permisos respectivos del inmueble; sin embargo el trabajo se realiza en coordinación con las Asociaciones de Alcaldías que para el caso es la constitución de la Asociación de Municipios del Valle de San Andrés<sub>143</sub>. –AMUVASAN-, creada el 27 de septiembre del año 2002, que da paso a la acción de promover el desarrollo integral de sus Municipios y que se conviertan en los protagonistas del ordenamiento de sus territorios y los protectores de sus recursos naturales y culturales. El objetivo primordial es lograr un desarrollo ordenado en el uso del suelo y de los recursos naturales de los municipios que conforman la planicie del valle. La finalidad es implementar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo Territorial para el Valle de San Andrés, a través de la Oficina de Planificación del Valle de San Andrés –OPVSA-, el cual es el organismo encargado de la vigilancia y autorización de las actividades que se refieren a la administración del suelo de los Municipios que conforman la Asociación -AMUVASAN-144

#### 3.4.4.1 ALCALDÍA DE SAN SALVADOR Y DE SAN JUAN OPICO.

En lo que respecta al permiso que debió ser emitido por parte de la Alcaldía de San Juan Opico, departamento de La Libertad a la Sociedad Baterías de El Salvador para la apertura y funcionamiento, se basa en la autonomía de

<sup>142</sup> Código Municipal, Decreto Legislativo número 274 de fecha 31 de enero de 1986, tomo 290, publicado en el Diario Oficial en la fecha 05 de febrero de 1986.

<sup>143</sup> AMUVASAN, es una Asociación de Municipios en la cual se incluye el Municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.

<sup>144</sup> Sitio Web consultado el día lunes 29 de noviembre de 2010, amuvasan.isdem.gob.sv/creacion-new.htm, Competencia de la vigilancia y autorización de las actividades que se refieren a la administración del suelo.

los Municipios según Artículo 203 Constitución de la República 145 el cual establece la autonomía de las municipalidades La autonomía está centrada especialmente en cuanto al establecimiento de tasas y contribuciones públicas, decretar el Presupuesto de ingresos y egresos, la gestión libre de materia de su competencia, nombramiento y remoción de Funcionarios Municipales, decretos, ordenanzas y reglamentos municipales 146.

Las funciones de la Municipalidad de acuerdo al artículo 4 del Código Municipal<sub>147</sub> que regula la atribución de la municipalidad de reglamentar e inspeccionar los establecimientos que se ocupen para realizar actividades industriales.

# 3.4.4.2 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR.

REQUISITOS DEL TRÁMITE DE PERMISO ANTE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR "OPAMSS".

\_

<sup>145</sup> Art. 203 Código Municipal "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.

Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional".

<sup>146</sup> Programa De Las Naciones Unidas Para El Medio Ambiente; Manual de Legislación Ambiental de El Salvador; Con la colaboración de la Fundación Salvadoreña de Derecho Ambiental (FUNDASALDA); San Salvador, 1999; Pág. 5 y 6.

<sup>147</sup> Artículo 4 del Código Municipal (...) "La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo urbanos y rurales de la localidad; la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; la promoción del desarrollo industrial, comercial y agrícola, artesanal y de los servicios; y, la regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares."

Se inicia con la calificación del lugar, para lo cual se solicita el instructivo número 2, se llena con el nombre y firma del profesional del proyecto, dos copias de levantamiento topográfico, copia de escritura de propiedad del inmueble, al momento de solicitar el trámite de permiso de construcción, la escritura debe estar inscrita en el Centro Nacional de Registro de Comercio, indicar áreas y linderos del terreno, esquema de ubicación general del terreno, así como indicar el tipo de servidumbres que lo afecten.

### TRÁMITE ANTE ALCALDÍA DE SAN SALVADOR.

Luego de saber si el inmueble califica ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, se pide el formulario único de trámites empresariales donde se solicita la inscripción ante la Alcaldía con su balance inicial, si la Fábrica va a colocar publicidad se le debe informar a la alcaldía; después de realizada la inscripción de la Fábrica, debe pedirse el formulario de solicitud para la licencia de funcionamiento, en el distrito donde va a funcionar la Fábrica, en dicho formulario se establecen los datos del propietario del inmueble, tanto como del inmueble donde se solicita que funcione el negocio.

Los requisitos mínimos para la licencia de funcionamiento son: Solvencia Municipal de Comercio, pago de inspección (\$18.00), solvencia de la Policía Nacional Civil del dueño del comercio, copia de resolución del año anterior, calificación del lugar, permiso del Ministerio del Medio Ambiente en los casos establecidos por la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, fotocopia certificada por notario de aquellos permisos o licencias que de conformidad a otras leyes u ordenanzas deba tener, fotocopia de Número de Identificación Tributaria de la Sociedad y Documento Único de Identidad y Número de

Identificación Tributaria del representante legal de la misma, copia de la Escritura de Constitución de la Sociedad debidamente registrada, copia de credencial del representante legal.

### TRÁMITE DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.

Llenar instructivo Nº 5. Para construcciones nuevas o ampliaciones mayores de cien metros cuadrados, será firmado y sellado por tres profesionales (ingeniero civil, arquitecto e ingeniero eléctrico de acuerdo a su especialidad y responsabilidad).

Tres juegos de planos, firmados y sellados en original, Copia de último recibo de ANDA, CAESS o DEL SUR, Copia de escritura de propiedad inscrita en el Centro Nacional de Registro (CNR), esquema de ubicación general del terreno o parcela, indicando coordenadas o ubicado en planimetría de OPAMSS, resolución del Permiso Ambiental para cualquier proyecto que se haya remitido al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en los trámites previos.148

# TRÁMITE Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN ANTE LA ALCALDÍA DE SAN JUAN OPICO.

La institución encargada del control de los permisos del municipio de San Juan Opico, Cantón Sitio del Niño, departamento de La Libertad le corresponde a la Asociación de Municipios del Valle de San Andrés

de la construcción de edificaciones dentro de la circunscripción territorial.

81

<sup>148</sup> Entrevista realizada a Flor Celina Aquino. Edición Preliminar OPAMSS, Entrevista realizada a Américo Gaitán. Subgerencia de Catastro. Alcaldía Municipal de San Salvador, Ana Julia Curbet. Asesor Técnico. Delegación Distrital Nº 1 Alcaldía Municipal de San Salvador. Determinan cuales son los requisitos que se deben presentar para la autorización

AMUVASAN; quien realiza la calificación del lugar, para posteriormente ser otorgado el permiso de construcción.

Para realizar la construcción en el municipio de San Juan Opico, debe ser planificada por profesionales de ingeniería y arquitectura, los cuales elaboraran los diferentes planos y documentos de toda edificación, deberá presentar una declaración jurada debidamente autenticada por un notario autorizado donde manifieste que la información presentada en los planos es autentica, sometiéndose a responder ante las instancias judiciales correspondientes en caso de falsedad de los mismos.

Debe rendir una fianza de fiel cumplimiento, por un monto equivalente al costo total de la obra física, por lo que debe presentar dicho presupuesto del proyecto, durante los próximos diez días posteriores a la presentación de la solicitud del permiso correspondiente.

Quien desee solicitar el permiso de parcelación y construcción deberá solicitarlo a la Oficina de Planificación del Valle de San Andrés, a la finalización de este, deberá solicitar que se extienda una constancia de recepción y un permiso de funcionamiento, luego de esto se dará el aviso respectivo a la Oficina de Catastro de la Alcaldía Municipal, luego solicitar la conexión de los servicios como agua potable y alcantarillados.

Si se realizan infracciones, como iniciar actividades de construcción o de funcionamiento sin haber obtenido el permiso, se realizara el procedimiento administrativo sancionatorio por lo que responderá ante las autoridades correspondientes.

# 3.4.5 CÓDIGO DE COMERCIO.

#### CENTRO NACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO.

El Centro Nacional de Registro se crea en El Salvador, durante la década de los 90, ya que una de las mayores preocupaciones era la seguridad jurídica sobre la propiedad. Debido a esto y con el apoyo del Órgano Legislativo, el Estado decidió crear la instancia adecuada que pudiera garantizar este servicio a la población salvadoreña.

Nace entonces la idea de una institución con un nivel técnico jurídico de calidad, que brindara un servicio ágil y eficiente al país. Es entonces que se crea el Centro Nacional de Registros (CNR), entidad con autonomía en lo administrativo y financiero, como una unidad descentralizada<sub>149</sub> cuyo objeto principal es de organizar y administrar el Sistema Registral y Catastral del país.

Mediante Decreto Legislativo No. 462 de 1995, se complementó el Decreto Ejecutivo Nº 62, que creó el CNR, transformándose por Ministerio de ley todas las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección General de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro Social de Inmuebles, Instituto Geográfico Nacional y el Registro de Comercio. Esto permitió consolidar las funciones regístrales en una sola institución.

Al transferirse todas las atribuciones y facultades al CNR, se fortaleció la autosostenibilidad y la prestación de servicios eficientes, mediante nuevas tecnologías, garantizando la seguridad jurídica de la propiedad de los salvadoreños.

El Centro Nacional de Registro está integrado por cuatro Direcciones principales: Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro de

<sup>149</sup> Decreto Ejecutivo No. 62, de fecha 5 de diciembre, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 de diciembre de dicho año, Unidad descentralizada del Centro Nacional de Registro adscrita al Ministerio de Justicia en la actualidad Ministerio de Gobernación, en el año de 1994.

Comercio, Registro de Propiedad Intelectual y el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional.

El Registro de Comercio fue fundado el 1º de julio de 1973, construyéndose como una oficina administrativa en la que se inscriben matrículas de comercio de las diferentes Fábricas ya establecidas, balances generales, contratos mercantiles, constituciones, modificaciones, disoluciones y liquidaciones de sociedades, poderes de nombramientos y credenciales; así como otros documentos mercantiles sujetos por la Ley a esta formalidad 150.

#### 3.5 REGLAMENTOS.

# 3.5.1 REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Con el objeto de desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República y la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se refiere a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; así como normar la gestión ambiental, pública y privada y asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El Salvador, se emite el Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales 151, el cual se adhiere como su instrumento ejecutorio principal.

-

<sup>150</sup> www.cnr.gb.sv; sitio web con última actualización del día martes 27 de abril de 2010; consultado el día lunes 29 de noviembre de 2010.

<sup>151</sup> Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Decreto Ejecutivo No. 17 del 31 de mayo del año 2000 y publicado en el Diario Oficial Número 73, Tomo 347 del 12 de abril de 2000.

Se creó en el año dos mil el Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente<sub>152</sub>, para desarrollar la normativa referente a la Autorregulación, Auditoría de Evaluación Ambiental, Registro y Certificación de los Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental, Diagnósticos Ambientales y Auditorías de Evaluación Ambiental<sub>153</sub>.

# 3.5.2 REGLAMENTO ESPECIAL EN MATERIA DE SUSTANCIAS, RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS.

De acuerdo a lo regulado en la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre las sustancias y residuos peligrosos se crea el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, 154 con la finalidad de regular todas las actividades que realicen las Fábricas o empresas, cuando utilizan productos o sustancias peligrosas que puedan llegar a causar un daño al medio ambiente o a la salud de la población, de acuerdo a la normativa se exige la obligatoriedad de solicitar el permiso ambiental y las respectivas auditorías realizadas por el Ministerio, así como de la respectiva solicitud de registro ante el Consejo Superior de Salud Pública.

<sup>152</sup> Decreto No. 39 del 28 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo No. 383 de fecha 29 de mayo de 2009.

<sup>153</sup> www.marn.gob.sv/index. , última actualización el viernes 23 de abril de 2010; sitio web consultado el día lunes 29 de noviembre de 2010.

<sup>154</sup> Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, Decreto Número 41, de fecha 31 de mayo del año 2000, Publicado en el Diario Oficial Número 101, Tomo Número 347, del uno de junio de 2000.

### **CAPÍTULO CUATRO**

# 4.1 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.

Los capítulos anteriores de esta tesis versan sobre aspectos teóricos fundamentados en la bibliografía e investigación de campo utilizadas y realizadas pertinentemente.

El presente capítulo tiene por objeto presentar y analizar los datos resultados de la investigación de campo, realizada y fundamentada en la aplicación de una entrevista a los funcionarios encargados de emitir los permisos respectivos para la apertura y funcionamiento de las fábricas industriales en El Salvador, en específico la Fábrica Baterías de El Salvador S.A conocida comercialmente como Baterías Record; corresponde por tanto a una muestra selectiva de informantes claves, integrada por miembros del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Alcaldía Municipal de San Juan Opico y Centro Nacional de Registro de Comercio.

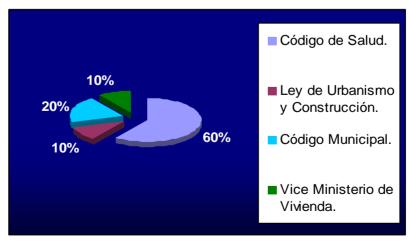
Los datos que se presentan están ordenados de acuerdo a su organización en el formulario de entrevista, aplicando a continuación la información recabada.

El total de personas entrevistadas según el nivel de error de la fórmula aplicada es de diez, divididos entre empleados del Departamento Jurídico y funcionarios de las instituciones competentes en la emisión de permisos del Ministerio de Salud, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, del Centro Nacional de Registro de Comercio y del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

A continuación se presenta el procesamiento de cada una de las preguntas con su respectiva respuesta.

### PREGUNTA UNO.

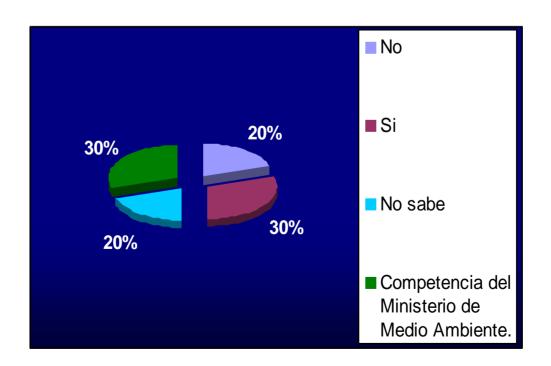
PREGUNTA	RESPUESTA		FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Cuáles son los instrumentos jurídicos que existían antes de la vigencia de la actual Ley de Medio Ambiente, para garantizar que la apertura y funcionamiento de la Fábrica Baterías de El Salvador no causara daños al medio ambiente y la salud?	R/1	Código de Salud.	6	60%
	R/2	Ley de Urbanismo y Construcción.	1	10%
	R/3	Código Municipal.	2	20%
	R/3	Viceministerio de Vivienda.	1	10%
	R/4	-	-	-
	R/5	-	-	-
	R/6	-	-	-
	R/7	-	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
TOTAL			10	100 %



Conclusión: En la actualidad existe un conjunto de normas jurídicas encargadas de regular lo relativo a la emisión de permisos para todas aquellas Fábricas industriales que, en el desarrollo de sus actividades, puedan llegar a presentar u ocasionar un daño a la salud de la población y al medio ambiente; caso contrario fue en tiempos pasados ya que la regulación de dichos permisos no era más que la presentación de la Escritura de Constitución de la Sociedad, y el permiso de sanidad extendido por el Ministerio de Salud, al Juzgado de la jurisdicción competente.

## PREGUNTA DOS.

PREGUNTA	RESPUESTA		FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Los socios de la Fábrica realizaron un diagnóstico ambiental, así como el programa de adecuación y el Estudio de Impacto Ambiental, en el plazo previsto por la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales?	R/1	No	2	20%
	R/2	Si	3	30%
	R/3	No sabe	2	20%
	R/4	Competencia del Ministerio de Medio Ambiente.	3	30%
	R/5	-	-	-
	R/6	-	-	-
	R/7	•	-	-
	R/8	•	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
TOTAL			10	100 %

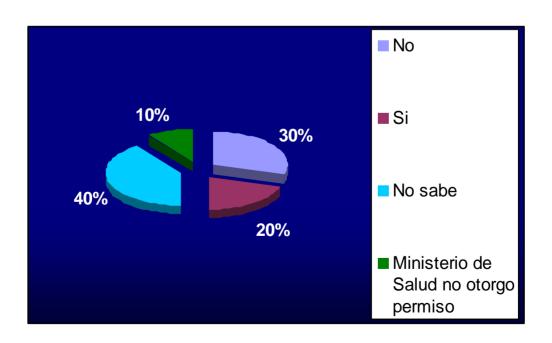


Conclusión: La Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales entró en vigencia en el año 1998, y regula en el artículo 107 lo relativo a la obligación de los titulares de obras o proyectos que se encontraban funcionando hasta la fecha de la entrada en vigencia de la ley la realización del Estudio de Impacto Ambiental; la Fábrica Baterías de El Salvador S.A realizó dicho estudio y por ende le fue otorgado el permiso ambiental en el año 2003, sin embargo dicho permiso venció en el año 2005 y no se realizó su renovación.

El gráfico anterior refleja en los resultados que los socios de la Fábrica Baterías de El Salvador S.A sí realizaron el Estudio de Impacto Ambiental ya que representa un prerrequisito para obtener el permiso ambiental el cual fue otorgado en el año 2003; sin embargo, algunos funcionarios de los que fueron entrevistados opinaron que es competencia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

## PREGUNTA TRES.

PREGUNTA	RESPUESTA		FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Existió coordinación entre Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Alcaldía del municipio de San Juan Opico al momento de otorgar el permiso para la apertura y funcionamiento de la Fábrica?	R/1	No	3	30%
	R/2	Si	2	20%
	R/3	No sabe	4	40%
	R/4	Ministerio de Salud no otorgó permiso	1	10%
	R/5	-	-	-
	R/6	-	-	-
	R/7	-	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
TOTAL			10	100 %

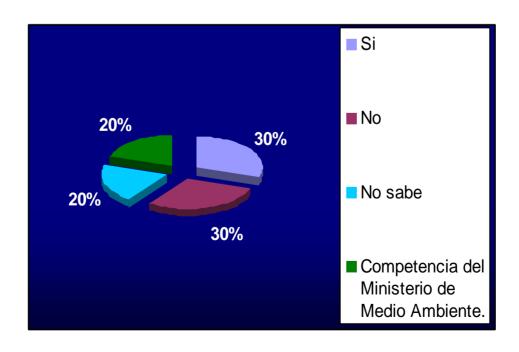


**Conclusión:** La emisión de permisos para las Fábricas industriales se realiza de acuerdo a la legislación y procedimiento en la que se fundamenta cada institución competente, es por ello que no existió dicha coordinación.

El gráfico anterior indica que la mayoría de funcionarios desconoce el dato de la coordinación existente entre las instituciones competentes; sin embargo existe una cadena de prerrequisitos entre las instituciones, es decir, una secuencia y coordinación entre Ministerios y Alcaldías, debido a que se requiere anexar el comprobante del permiso ambiental, extendido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el permiso de funcionamiento extendido por la Unidad de Salud respectiva.

# PREGUNTA CUATRO.

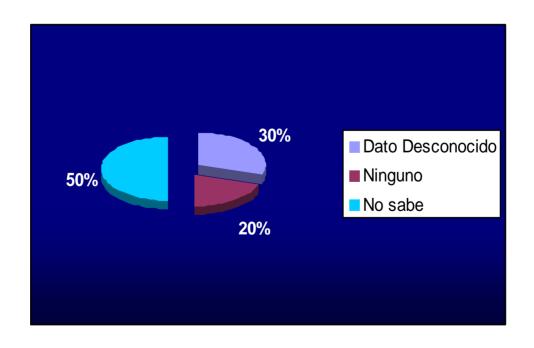
PREGUNTA	RESPUESTA		FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Se realizó la consulta pública en	R/1	Si	3	30%
el caso de Baterías de El Salvador?	R/2	No	3	30%
do 21 Galitador.	R/3	No sabe	2	20%
	R/4	Competencia del Ministerio de Medio Ambiente.	2	20%
	R/5	-	-	-
	R/6	-	-	-
	R/7	-	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
TOTAL			10	100 %



Conclusión: De acuerdo a la información de los funcionarios, existen diversas respuestas ya que la consulta pública se realiza en los casos de fábricas que representen un peligro para la salud y el medio ambiente y es regulado especialmente por la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales y cuando se construyó la Planta donde se desarrollaron las actividades de la Fábrica Baterías de El Salvador S.A. no existía dicha Ley; sin embargo los demás funcionarios responden que sí se realizó y que no le fue informado a la población de la actividad que se desarrollaría y que además existían regalías por parte de los dueños.

# PREGUNTA CINCO.

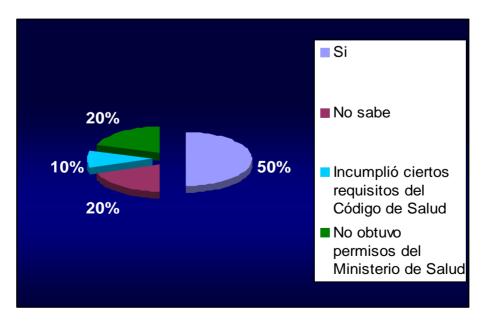
PREGUNTA	RESPUESTA		FRECUENCIA	PORCENTAJE
	R/1	Dato Desconocido	3	30%
¿Cuáles fueron los resultados de la consulta pública?	R/2	Ninguno	2	20%
	R/3	No sabe	5	50%
	R/4	-	-	-
	R/5	-	-	-
	R/6	-	-	-
	R/7	-	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
TOTAL			10	100 %



**Conclusión:** Esta es información que no pudo ser recabada con exactitud, pues todos los funcionarios entrevistados desconocían el dato y por ende, la documentación en la que se encuentra la información no pudo ser analizada en ningún momento de la investigación de campo.

## PREGUNTA SEIS.

PREGUNTA	RESPUESTA		FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿El procedimiento que siguió la	R/1	Si	5	50%
Fábrica en la obtención de	R/2	No sabe	2	20%
permisos para funcionar fue como lo ordena la legislación?	R/3	Incumplió ciertos requisitos del Código de Salud	1	10%
	R/4	No obtuvo permisos del Ministerio de Salud	2	20%
	R/5	-	-	-
	R/6	•	-	-
	R/7	•	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
TOTAL			10	100 %



**Conclusión:** La emisión de permisos le compete a cada institución y se rigen por el procedimiento establecido en cada una de las leyes en las que se fundamentan, en consecuencia la Fábrica Baterías de El Salvador S.A. obtuvo los permisos correspondientes de acuerdo al ordenamiento jurídico aplicable.

# PREGUNTA SIETE.

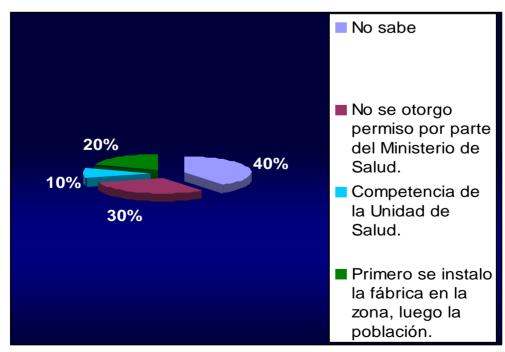
PREGUNTA		RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Existió una adecuada aplicación	R/1	Si	4	40%
de la legislación por parte de las	R/2	No	2	20%
entidades Estatales al momento de	R/3	No sabe	2	20%
aplicar el procedimiento en la emisión de permisos para el funcionamiento de la Fábrica?	R/4	No tenía permisos de Salud	2	20%
	R/5	-	-	-
	R/6	-	-	-
	R/7	-	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
	TOTA	AL	10	100 %



**Conclusión:** Si existió una adecuada aplicación ya que la Fábrica contaba con los permisos correspondientes; el problema fue al momento del vencimiento ya que estos no fueron renovados.

## PREGUNTA OCHO.

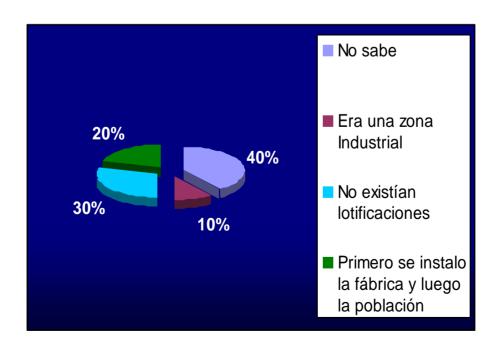
PREGUNTA	RESPUESTA		FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Por qué el Estado no previno con anterioridad la problemática en el Sitio del Niño, siendo éste el principal responsable del bienestar de los habitantes?	R/1	No sabe	4	40%
	R/2	No se otorgó permiso por parte del Ministerio de Salud.	3	30%
	R/3	Competencia de la Unidad de Salud.	1	10%
	R/4	Primero se instaló la Fábrica en la zona, luego la población.	2	20%
	R/5	-	-	-
	R/6	-	-	-
	R/7	-	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
TOTAL			10	100 %



Conclusión: El Estado tiene el deber de realizar sus funciones a fin de proteger a la población salvadoreña, sin embargo en el caso de Baterías de El Salvador, las instituciones estatales competentes actuaron de manera negligente pues fueron muchas las denuncias realizadas por parte de la población y de organismos no gubernamentales como el Centro de Tecnología Apropiada.

## PREGUNTA NUEVE.

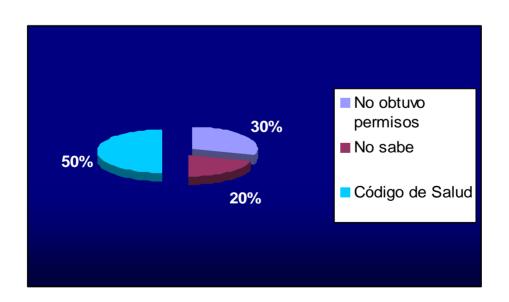
PREGUNTA	RESPUESTA		FRECUENCIA	PORCENTAJE
	R/1	No sabe	4	40%
	R/2	Era una zona Industrial	1	10%
	R/3	No existían lotificaciones	3	30%
¿Por qué se le autorizó a la Fábrica Baterías de El Salvador	R/4	Primero se instaló la Fábrica y luego la población	2	20%
operar en una zona poblada?	R/5	-	-	-
posidua.	R/6	-	-	-
	R/7	-	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
	ТОТ	AL	10	100 %



Conclusión: Los funcionarios entrevistados mostraron su postura diciendo por una parte que la zona era Industrial y que no existían viviendas a la redonda de la Fábrica; sin embargo el Alcalde de la Municipalidad de San Juan Opico, de acuerdo al ordenamiento territorial existente en la zona, determina que lo que existían eran lotificaciones y que la población obtuvo las tierras de acuerdo al programa de Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.

## PREGUNTA DIEZ.

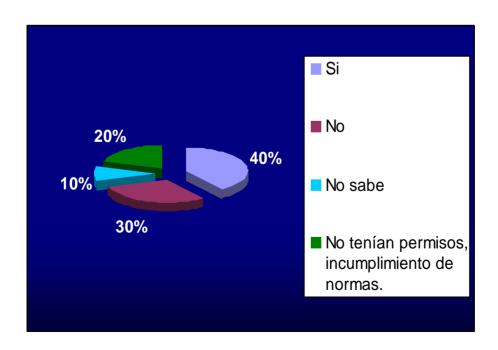
PREGUNTA	RESPUESTA		FRECUENCIA	PORCENTAJE
	R/1	No obtuvo permisos	3	30%
¿Qué legislación se incumplió para que	R/2	No sabe	2	20%
se ordenara el cierre de Baterías	R/3	Código de Salud	5	50%
de El Salvador en el Sitio del Niño?	R/4	-	-	-
	R/5	-	-	-
	R/6	-	-	-
	R/7	-	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
TOTAL				



**Conclusión:** Principalmente se incumplió el Código de Salud, ya que no se actuó en coordinación con las normas establecidas en los permisos emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

# PREGUNTA ONCE.

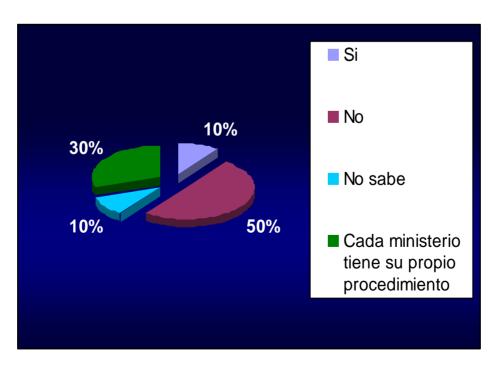
PREGUNTA		RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
	R/1	Si	4	40%
	R/2	No	3	30%
¿Se realizaron inspecciones a la	R/3	No sabe	1	10%
Fábrica Baterías de El Salvador antes que se ordenara el cierre de la Fábrica?	R/4	No tenían permisos, incumplimiento de normas.	2	20%
	R/5	-	-	-
	R/6	•	•	-
	R/7	•	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
TOTAL			10	100 %



**Conclusión:** Si, según declaraciones recabadas en las entrevistas, sin embargo no se fundamenta en la documentación pertinente ya que forman parte del juicio iniciado en contra de los socios de la Fábrica Baterías de El Salvador S.A.

# PREGUNTA DOCE.

PREGUNTA		RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿El Ministerio de Salud Pública y	R/1	Si	1	10%
Asistencia Social	R/2	No	5	50%
actuó en coordinación con el	R/3	No sabe	1	10%
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía de San Juan Opico al momento de aplicar una sanción a la Fábrica?	R/4	Cada Ministerio tiene su propio procedimiento	3	30%
	R/5	-	-	-
	R/6	-	-	-
	R/7	-	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
TOTAL			10	100 %



**Conclusión:** No, ya que la orden fue girada por la Directora de la Unidad de Salud del Sitio del Niño, facultada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; sin embargo se realizó una "mesa de diálogo" entre los Ministerios y la Alcaldía y el resultado fue positivo al cierre de la Fábrica.

# 4.2 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.

#### **OBJETIVO GENERAL:**

Investigar si se obtuvieron los permisos que la legislación ordena para la apertura y funcionamiento de la Fábrica Baterías de El Salvador S.A., desde sus inicios y posteriormente en el Cantón Sitio del Niño.

La Sociedad Baterías de El Salvador conocida comercialmente como Baterías Record por medio de la aplicación de la entrevista a los funcionarios encargados de la emisión de permisos y de los aspectos teóricos fundamentados en la bibliografía se puede afirmar que dicha Sociedad si obtuvo los permisos requeridos para su funcionamiento; en sus inicios ubicada en la colonia Cucumacayan en San Salvador el permiso que obtuvo fue para la construcción de la fábrica emitido por el Viceministerio de y Desarrollo Urbano, obtuvo la Licencia Vivienda Sanitaria Funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; posteriormente en el año 1994 inicio sus operaciones en Cantón Sitio del Niño, municipio de San Juan Opico, para la construcción del establecimiento en la zona obtuvo el permiso de construcción emitido por la Alcaldía del municipio de San Juan Opico, el permiso de la Licencia Sanitaria de Funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud delegando funciones de las respectivas inspecciones y auditorías a los inspectores de la Unidad de Salud Sitio del Niño, luego al entrar en vigencia la Ley de Medio Ambiente y recursos Naturales en el año 1998 determino en el artículo 107 la obligación de los titulares de obras o proyectos que se encontrasen funcionando a la fecha la realización del Estudio del Impacto Ambiental para la emisión del permiso ambiental, la fábrica realizo dicho estudio y se emitió el permiso ambiental en el año dos mil tres con una vigencia de dos años; sin embargo, en el año 2007 se produjo el cierre de la fábrica alegando los funcionarios competentes que los permisos obtenidos principalmente el del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales estaba vencido y el del Ministerio de salud por el incumplimientos de las normas de calidad, seguridad e higiene en el funcionamiento de las fábrica no eran cumplidas de acuerdo a lo establecido.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Determinar cuáles son las instituciones encargadas de emitir los permisos para la apertura y funcionamiento de las Fábricas.

En razón de que constituye un requisito obligatorio e indispensable que las autoridades que conceden los respectivos permisos es que estas sean competentes para ello en uso de sus atribuciones legales constituye un instrumento de gestión, documentación y limitantes para el funcionamiento de las Fábricas.

Dichas instituciones son la Alcaldía del Municipio en la localidad donde funcionaran los establecimientos, en este caso es la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Centro nacional de Registro de Comercio para la inscripción de la escritura de la Sociedad y de las matriculas de los establecimientos.

#### 2. Identificar el procedimiento a seguir para obtener los permisos.

La salud de los habitantes de la República constituye un derecho fundamental al igual que el medio ambiente, como tal es objeto de tutela legal, es por ello que para la protección de éstos se establece una serie de requisitos que las Fábricas industriales debe de cumplir para su apertura y funcionamiento.

Es en razón de esto que la normativa jurídica determina el respectivo procedimiento para la obtención de dichos permisos y las instituciones competentes para su emisión se deben fundamentar en las leyes vigentes.

# 3. Investigar si se aplicó la Normativa Internacional para la apertura y funcionamiento de la Fábrica Baterías de El Salvador S.A.

En El Salvador existen convenios que han sido ratificados y firmados por el país con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de la sociedad, constituyen leyes secundarias de la República al entrar en vigencia, se exige que se cumpla con los requisitos establecidos por cada Estado,

La Normativa Internacional no se aplicó ya que se han establecido normas y procedimientos apropiados en lo que se refiere a la responsabilidad, higiene y seguridad que las Fábricas están obligas a cumplir tanto para el bienestar de la salud como del medio ambiente, su actividad se realizó con productos químicos altamente peligrosos dándole un inadecuado tratamiento a los desechos que estos producían.

# 4. Identificar la Normativa Jurídica Nacional aplicable para la apertura de la Fábrica de Baterías de El Salvador.

La Normativa Nacional debe armonizar con la Normativa Internacional en los estándares regulatorios necesarios, en este caso la aplicación de la legislación para la emisión de los permisos es principalmente la Constitución de la República, el Código de Salud, la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Código Municipal, el Código de Comercio, el Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.

# 4.3 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS EN RELACIÓN A LAS HIPÓTESIS PLANTEADAS.

Por medio del resultado obtenido de la investigación de campo aplicando entrevistas a los diferentes funcionarios competentes para la emisión de permisos en la apertura y funcionamiento de las fabricas que realizan sus actividades en El Salvador se obtuvieron los siguientes resultados analizando las hipótesis planteadas al inicio de la presente investigación.

#### HIPÓTESIS GENERAL:

La Fábrica Baterías de El Salvador, no obtuvo los permisos establecidos previamente en la legislación para la apertura y funcionamiento.

A través de la investigación realizada se pudo confirmar que la fabrica Baterías de El Salvador S.A. si contaba con los permisos establecidos previamente en la legislación para la apertura y funcionamiento de sus actividades a pesar de ello dichos permisos fueron obtenidos fuera de termino en forma irregular como lo establece La Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual establece que las fabricas que se encuentren operando a la entrada en vigencia de dicha Ley deben realizar un estudio de impacto ambiental como requisito para obtener el permiso ambiental en los próximos dos años de la entrada en vigencia la Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el año de 1998, a lo cual dicha fabrica hizo caso omiso obteniendo el permiso ambiental hasta el año 2003.

La fabrica objeto de estudio no contaba con las renovación de permisos como lo exige el Artículo 64 de la Ley del Medio Ambiente y Recursos

Naturales, razón por lo cual fue ordenado el cierre técnico operacional de sus actividades por parte del ministerio de Salud Publica y Asistencia Social ya que esta Institución es competente para realizar dicho acto

.

#### HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:

 La falta de cumplimiento de la regulación jurídica para la emisión de permisos, incide en que no se sigan los procedimientos legales para la apertura y funcionamiento.

La fábrica Baterías de El Salvador S.A. al obtener el permiso ambiental fuera del término establecido en la Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Artículo 107 que establece la obligación de las fabricas que se encuentren operando a la entrada en vigencia de la Ley del Medio Ambiente tendrán un plazo de dos años para realizar un diagnostico ambiental requisito para obtener el permiso ambiental, a lo que la Fabrica no le dio cumplimiento llenando este requisito fuera del término establecido, al no apegarse a lo que determina en la legislación incumplió con el debido proceso.

Como resultado de las entrevistas realizadas a los diferentes funcionarios competentes se obtuvieron diferentes opiniones entre ellas el diez por ciento opina que incumplieron ciertos requisitos de la legislación para obtener los permisos correspondientes.

Por lo antes expuesto se puede comprobar la primera hipótesis específica, ya que con los resultados obtenidos de la investigación de campo se puede decir que el veinte por ciento de los entrevistados opinan que no hubo una adecuada aplicación por parte de las entidades estatales en el procedimiento de la emisión de permisos para la apertura y funcionamiento de la fabrica.

2. La falta de aplicación de regulación jurídica por parte de las instituciones competentes, incide en que no se obtengan los permisos para la apertura y funcionamiento.

Las instituciones competentes para emitir los correspondientes permisos para la apertura y funcionamiento de las Fábricas en El Salvador, no aplicaron la normativa con efectividad al caso de Baterías de El Salvador S.A. al no ejercer su facultad coercitiva para que dicha Fábrica obtuviera los permisos correspondientes en el plazo establecido en la legislación así como la debida renovación de los mismos.

Según los resultados de la investigación de campo el veinte por ciento de la población entrevistada opina que no hubo una adecuada aplicación de la legislación por parte de las entidades estatales

En el caso de Baterías de El Salvador S.A. la normativa no regulo con efectividad los términos establecidos en la misma, no se le dio seguimiento al monitoreo periódico establecido en la legislación para evitar el daño al medio ambiente y a la salud de la población.

Por lo cual se ha confirmado la hipótesis ya que con la falta de regulación jurídica por parte de las instituciones competentes, no se renovaron los permisos requeridos para el debido funcionamiento y desempeño de las actividades de la Fábrica y así evitar el daño al medio ambiente y a la salud.

3. La falta de coercibilidad jurídica por parte del Estado incide en la falta de obtención de permisos para la apertura y funcionamiento de las fábricas industriales.

En el caso de Baterías de El Salvador S.A. el Estado no administro debidamente las normativas para hacer coerción en la obtención de permisos para la apertura y funcionamiento de la Fabrica en su debido tiempo y la renovación de los mismos, ya que es el principal responsable de velar por la protección de la salud en los habitantes de El Salvador, como lo establece la Constitución.

El Estado debió prever con anterioridad la problemática que se podría dar en el Cantón Sitio del Niño, Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad a lo que según el análisis obtenido de la investigación de campo el veinte por ciento de los entrevistados dijeron que no fue responsabilidad del Estado ya que primero se instalo la fabrica y luego llegaron los habitantes, mientras que el treinta por ciento dijo que el Ministerio de Salud no había otorgado el permiso sanitario.

Por lo cual se confirma la hipótesis ya que hubo una mala administración por parte del Estado en primer lugar al no prever la problemática ocasionada por la fábrica, en segundo lugar al no ejercer su función coercitiva para la obtención de permisos en su debido tiempo y en tercer lugar no ejercer el monitoreo periódico de sus funciones a la fabrica a través de las Instituciones competentes para evitar complicaciones a la salud y el medio ambiente teniendo una coordinación entre ellos para otorgar la renovación de los permisos correspondientes para su funcionamiento.

#### CAPÍTULO CINCO

#### 5.1 CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PREDICCIONES.

#### 5.1.1 CONCLUSIONES.

De la presente investigación se desprende una serie de conclusiones relevantes, no tan solo para entender el papel de la industria, sino para valorar el grado de evolución de la protección al Medio Ambiente y la Salud en El Salvador.

- 1. Debido al crecimiento poblacional e industrial, el aparato Estatal ha tomado medidas pertinentes para lograr cumplir con sus funciones, en vista de que muchas de las industrias destruyen buena parte del medio ambiente por lo cual se creó una serie de leyes que determinan el procedimiento en la obtención de permisos para la apertura y funcionamiento de las fábricas.
- 2. La no renovación y la falta de cumplimiento de forma adecuada para obtener los permisos de la Fábrica Baterías El Salvador, trajo como consecuencia un desequilibrio ambiental con la contaminación producida por el desecho del plomo.
- 3. El Estado es el principal responsable de velar por la salud de la población siendo el encargado de establecer los mecanismos para disminuir riesgos a la salud y el medio ambiente, por lo que debió actuar bajo los estándares reflejados en la normativa nacional e internacional para extender y exigir los permisos respectivos, necesarios para el funcionamiento de la Fábrica.

- 4. La operación de actividades sin la obtención de los debidos permisos implicó un riesgo para la salud y el medio ambiente, por lo que se violentó los derechos fundamentales de la población del cantón Sitio del Niño por parte de la Fábrica.
- 5. El incumplimiento de la legislación por parte de la Fábrica trajo como consecuencia la no renovación de los permisos, así mismo la contaminación del medio ambiente; esto es resultado del tráfico de influencias que tiene o que tenía la Sociedad Baterías de El Salvador S.A., razón por la cual no se cumplió el debido proceso.
- 6. La Fábrica debía obtener el permiso al entrar en vigencia la Ley de Medio Ambiente en 1998, pero no lo obtuvo sino hasta 2003; en todo ese lapso de tiempo la Fábrica estuvo en funcionamiento sin el respectivo permiso, y propagando la contaminación.
- 7. Para el cumplimiento del debido proceso, se debe realizar una efectiva aplicación de la normativa nacional e internacional, y así obligar a las fábricas industriales a dar un tratamiento adecuado a los desechos de los productos químicos que utilizan para elaborar sus productos de comercialización.

#### 5.1.2 RECOMENDACIONES.

#### FÁBRICAS INDUSTRIALES.

- Cumplir con los mandatos jurídicos nacionales e internacionales que determinan la obligación de obtener los respectivos permisos para la apertura y funcionamiento con la finalidad de evitar o prevenir posibles consecuencias en el ser humano y en el medio ambiente.
- Actuar bajo los límites o estándares determinados en la Constitución de la República y la legislación nacional e internacional en la obtención de permisos; así como para la realización de las actividades tanto interna como externamente del establecimiento.
- 3. Determinar como asiento principal o establecimientos de las fábricas en zonas que no estén pobladas o que estándoles determinen cierta distancia con los pobladores para evitar consecuencias a futuro.
- 4. Obtener los respectivos permisos para la apertura y funcionamiento de las fábricas conforme al procedimiento que determina la normativa jurídica, así como cumplir con la respectiva renovación al momento de vencerse los mismos.
- 5. Implementar medidas de seguridad e higiene dentro y fuera de las instalaciones de las fábricas.

# INSTITUCIONES ENCARGADAS EN LA EMISION DE PERMISOS, PARA LAS FÁBRICAS INDUSTRIALES EN EL SALVADOR

- Cumplir con lo que determina la Constitución de la República y la legislación en materia de salud en lo relativo a la emisión de permisos para la apertura y funcionamiento de las fábricas.
- 2. Cumplir y apegarse a la normativa Internacional en materia de salud que regula lo relativo a la emisión de permisos para el funcionamiento de las fábricas industriales.
- Cumplir con los programas de prevención y realizar las respectivas inspecciones por parte de las Unidades de Salud con la finalidad de garantizar la protección de la salud conforme lo determina el mandato constitucional.
- 4. Las normas jurídicas que establecen las sanciones deben ser debidamente aplicadas en la regulación de las actuaciones ilegales en la emisión y obtención de permisos para las fábricas industriales.
- 5. Cumplir eficazmente con lo que determinan las leyes en los que se regulen los niveles máximos de contaminación tomando en cuenta la realidad nacional realizando estudios técnico – científicos para reconocer realmente la situación ambiental y la mejor forma de solucionar los problemas que puedan llegar a presentarse.
- 6. La legislación Ambiental se debe apegar a lo regulado en la normativa internacional para una mejor aplicación.
- 7. Evitar que prevalezca el interés individual económico, sobre el interés social.
- 8. Revisar el marco normativo sobre el ordenamiento territorial en la edificación de las fábricas.

- 9. El Estado a través de las Instituciones competentes para emitir los respectivos permisos, no debe continuar vulnerando el derecho a la salud y al medio ambiente sano regulado en la Constitución de la República.
- 10. Evitar las irregularidades en el otorgamiento de permisos para las fábricas industriales.
- 11. Entre las instituciones del Estado encargadas de emitir permisos debe de existir coordinación en el ejercicio de sus funciones.
- 12. Desarrollar las acciones necesarias para el control de los efectos contaminantes que son causales de deterioro ambiental y menoscabo de la calidad de vida del ser humano.

#### 5.1.3 PREDICCIONES.

En El Salvador, a lo largo de la historia existe la labor de ratificar Tratados Internacionales en materia de salud y ambiental, con el fin de evitar daños al medio ambiente protegiendo los derechos fundamentales de la persona humana.

- 1. La Fábrica en sus inicios no contaba con una normativa nacional a la cual apegarse y que regulara la contaminación ambiental, por lo cual debió adherirse a los tratados ratificados por El Salvador. Estas legislaciones internacionales exigen dentro de su normativa que los países partes cumplan con sus estatutos, si El Salvador continúa ratificando Tratados y no les da el debido cumplimiento el desarrollo industrial no evolucionará y no tendrá la cooperación otros Estados.
- 2. Existe un proceso establecido en las diferentes normativas jurídicas que regulan el funcionamiento y desarrollo de las actividades de una fábrica dichas normativas se encuentran concatenadas, creadas para prevenir futuras contaminaciones. Al seguir insistiendo en darle un mal uso al sistema jurídico seguirán generándose daños que afectarían a la población en general.
- 3. Velar por la salud de los habitantes le corresponde al Estado Salvadoreño según las garantías constitucionales, cuando la fábrica Baterías de El Salvador S.A. incumplió el proceso normativo a seguir, establecido en las diferentes leyes, el Estado tenía la plena potestad de exigir su cumplimiento para preservar la salud de los habitantes a lo cual hizo caso omiso haciendo de la Constitución un derecho negativo, siendo ésta la norma principal. Si el

Estado Salvadoreño continúa en su afán de ignorar los diferentes problemas que se presentan, beneficiando de esta forma a un sector mínimo de la sociedad, a futuro el Estado Salvadoreño no tendrá razón de ser.

- 4. El Código de Salud posee un carácter coercitivo, la fábrica Baterías de El Salvador S.A. no se apegó a los preceptos regulados en esta normativa incumpliendo sus estatutos para prevenir toda contaminación, si las personas tanto jurídicas como naturales, no se apegan a los distintos preceptos legales establecidos en los diferentes cuerpos normativos, estarán quebrantando y violentando la razón de ser de éstos.
- 5. Las municipalidades son las encargadas de regular las actividades de fábricas, a través del Código Municipal en una determinada localidad, si en El Salvador se sigue dando una inaplicabilidad de ley para favorecer a un sector de la sociedad, se incrementará el abuso excesivo de nuestros recursos, produciendo así desequilibrios ambientales.
- 6. La responsabilidad de los funcionarios encargados de exigir el cumplimiento de la legislación tanto Ministros como Alcaldes son responsables de velar por el cumplimiento de las leyes y que se respeten derechos y garantías constitucionales. Para que un Estado asegure una vida digna a su pueblo debe ser transparente e igual en su sistema jurídico iniciando por los representantes de éste, de lo contrario estará sobrepasando la Constitución de la República.

#### **BIBLIOGRAFÍA.**

#### **LIBROS**

ABELARDO TORRÉ, "Introducción al Derecho" Séptima Edición; Editorial Perrot; Argentina; 1946.

CENTRO DE TECNOLOGÍA APROPIADA, "Sistematización "Caso Contaminación por Plomo Ocasionado por la Empresa Baterías De El Salvador S.A. y el Proceso de Lucha Impulsado por la Población Afectada". Primera Edición, San Salvador, El Salvador, noviembre de 2009.

CHÁVEZ, FRANCISCO Y CAÑAS, CARLOS; "Situación Ambiental de la Industria en El Salvador"; resumen Ejecutivo Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, San Salvador, 1999.

EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE; "Ecología y Empresa"; Número Especial, enero 1994, Pág. VI.

GARCÍA, GILBERTO; "Programa Salvadoreño de Investigación sobre Desarrollo y Medio Ambiente; Contaminación por Desechos Sólidos en la Región Metropolitana"; Primera Edición; San Salvador; 1998.

GARCÍA, MARIO WILLIAM; "Activos Naturales para todos. La Esperanza del Ser", Revista de Justicia Número 14, diciembre de 2008. Universidad Simón Bolívar, Colombia.

HERNÁNDEZ ANTONIO MARÍA. "**Derecho Municipal**", Universidad Nacional Autónoma de México 2003, Pág. 21.

IGLESIAS MEJIA, SALVADOR; "Guía para la Elaboración de Trabajos de Investigación Monográfico o Tesis", Quinta Edición, Editorial Imprenta Universitaria, San Salvador, El Salvador, 2006, Pág. 140.

MORALES CAMBERTÍ, ALICIA; "Derecho Ambiental, Instrumentos de Política y Gestión Ambiental"; Primera Edición, Editorial Alveroni; Argentina; 1999.

NÚÑEZ RIVERO, CAYETANO; "El Estado y la Constitución Salvadoreña; Proyecto para el Fortalecimiento de la Justicia y de la Cultura Constitucional en la República de El Salvador"; Primera edición; Editorial ISBN; San Salvador, 2000.

OSORIO, MANUEL, "Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales", 29<sup>a</sup> edición, editorial heliasta, Argentina, 2004.

PASTORINO, LEONARDO FABIO; "El Daño al Ambiente"; primera edición; editorial Lexis; Argentina, 2005.

ROCHA, JOSÉ LUÍS, "Incentivos para la Participación Voluntaria en la Conservación de la Biodiversidad". Primera edición, Editorial Universitaria.

#### LEGISLACIÓN NACIONAL.

**ACUERDO EJECUTIVO** Número 236 creado por Decreto Ejecutivo de 09 de marzo de 1981, publicado en el Diario Oficial No. 62, Tomo No. 270 del 31 de marzo de 1981.

**CÓDIGO DE COMERCIO**, Decreto legislativo, Número 671, de Fecha 08 de mayo de 1970, Diario Oficial 140, Tomo 228, Publicación Diario Oficial: 31 de julio de 1970.

**CÓDIGO DE SALUD**, Decreto Legislativo Nº 955 de fecha 28 de marzo de 1988, publicado en el Diario Oficial Nº 86, Tomo 299 de fecha 11 de mayo de 1988.

**CÓDIGO MUNICIPAL**, Decreto Legislativo número 274 de fecha 31 de enero de 1986, tomo 290, publicado en el Diario Oficial en la fecha 05 de febrero de 1986.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, Decreto Constituyente número 38, de fecha 16 de diciembre de 1983, tomo 281, Diario Oficial número 234, publicado el 16 de diciembre de 1983.

**DECRETO EJECUTIVO** No. 19 del 15 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial No.152, Tomo No. 324 de fecha 19 de agosto de 1994, creación de la Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente "SEMA".

**DECRETO EJECUTIVO** No. 27 del 16 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 88 Tomo No.335 de fecha 1998, creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**DECRETO EJECUTIVO** No. 40 de fecha 29 de septiembre de 2004, se crea el Consejo Nacional de Medio Ambiente.

**DECRETO EJECUTIVO** No. 62, de fecha 5 de diciembre, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 de diciembre de dicho año, Unidad descentralizada del Centro Nacional de Registro adscrita al Ministerio de Justicia en el año de 1994.

**DECRETO No. 30** Competencias de Secretaría de Estado, emitido por el Consejo de Ministros el 19 de mayo de 1997.

**DECRETO No. 39** del 28 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial Número 98, Tomo No. 383 de fecha 29 de mayo de 2009, reformas al Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**LEY DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, Decreto Legislativo número 233, de fecha 02 de marzo de 1998, Tomo 339, publicado en el Diario Oficial el día 04 de mayo de 1998.

**LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN**, Decreto Legislativo Número 232 de fecha 04 de junio de 51, Diario Oficial 107, Tomo 151, publicado en el diario Oficial el 11 de junio de 1951

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Decreto Ejecutivo No. 17 del 31 de mayo del año 2000 y publicado en el Diario Oficial Número 73, Tomo 347 del 12 de abril de 2000.

REGLAMENTO ESPECIAL EN MATERIA DE SUSTANCIAS, RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS, Decreto Número 41, de fecha 31 de mayo del año 2000, Publicado en el Diario Oficial Número 101, Tomo Número 347, del uno de junio de 2000.

### **LEGISLACIÓN INTERNACIONAL**

CONVENIO CENTROAMERICANO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Ratificado el 8 de febrero de 1990, Diario Oficial 36, de fecha 15 de febrero de 1990.

**CONVENIO DE BASILEA** Decreto Legislativo, Convenio Multilateral, Organismo Internacional de origen Organización de las Naciones Unidas, Fecha de suscripción es el 22 de marzo de 1990, Fecha de Ratificación fue el 19 de abril de 1991 Diario Oficial Nº 115, Tomo 311,

**CONVENIO DE ROTTERDAM** Ratificado el 6 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial el 26 de mayo de 1999,

#### <u>INTERNET</u>

Sitio Web consultado el día lunes 29 de noviembre de 2010, amuvasan.isdem.gob.sv/creacion-new.htm,

www.cnr.gb.sv; sitio web con última actualización del día martes 27 de abril de 2010; consultado el día lunes 29 de noviembre de 2010.

www.marn.gob.sv/index., última actualización el viernes 23 de abril de 2010; sitio web consultado el día lunes 29 de noviembre de 2010.

#### **OTROS**

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD BATERÍAS DE EL SALVADOR S.A., Libro 13 número 8, Cláusula 1, 2 y 3. 27 de abril de 1961, San Salvador.

#### PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE;

"Manual de legislación ambiental de el salvador; con la colaboración de la fundación salvadoreña de derecho ambiental (FUNDASALDA)"; San Salvador, 1999.

# **ANEXOS**

# ANEXO NÚMERO UNO CEDULA DE ENTREVISTAS.

# UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES. ENTREVISTAS SOBRE EL TEMA:

## "MARCO REGULATORIO JURÍDICO APLICADO AL CASO DE BATERÍAS RECORD EN EL SALVADOR – SITIO DEL NIÑO - EN EL AÑO 2005 AL 2009"

Dat	atos institucionales: Alcaldía Municipal de San Juan Opico.	
	rofesión: Cargo	que
	¿Quién fue el encargado de emitir el permiso para la construcció fábrica en la colonia Sitio del Niño?	ón de la
	¿Cuáles son los instrumentos que existían antes de la vigencia de medio ambiente actual, para garantizar que la aperfuncionamiento de la Fábrica Baterías de El Salvador no causar al medio ambiente y la salud?	rtura y
	¿Los socios de la Fábrica realizaron un diagnostico ambiental, a el programa de adecuación, en el plazo previsto por la ley de ambiente?	
	¿Existió coordinación entre ministerio de Medio Ambiente y r Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Alca municipio de San Juan Opico al otorgar el permiso para la ap funcionamiento de la Fábrica?	aldía de

5. ¿El procedimiento que siguió la fábrica para la obtención de permisos para funcionar fue como lo ordena la legislación?

- 6. ¿Existió una adecuada aplicación de la legislación por parte de las entidades Estatales al momento de aplicar el procedimiento para la emisión de permisos para el funcionamiento de la fábrica?
- 7. ¿Por que el Estado no previno con anterioridad la problemática en el sitio del niño, siendo este el principal responsable del bienestar de los habitantes?
- 8. ¿Por qué se le autorizó a la Fábrica Baterías de El Salvador operar en una zona poblada?
- 9. ¿Qué legislación se incumplió para que se ordenara el cierre de Baterías de El Salvador en el Sitio del Niño?
- 10. ¿La alcaldía de San Juan opico actuó en coordinación con El Ministerio de Salud y el Ministerio de Medio Ambiente al momento de aplicar una sanción a la fábrica?
- 11.¿Qué conclusiones o sugerencias propone para que las Fábricas industriales obtengan los respectivos permisos para la apertura y funcionamiento?

# UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES. ENTREVISTAS SOBRE EL TEMA:

## "MARCO REGULATORIO JURÍDICO APLICADO AL CASO DE BATERÍAS RECORD EN EL SALVADOR – SITIO DEL NIÑO - EN EL AÑO 2005 AL 2009"

Эa	tos institucionales: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
٥r	ofesión: Cargo que
	sempeña:
1.	¿Cuáles son los instrumentos que existían antes de la vigencia de la ley de medio ambiente actual, para garantizar que la apertura y funcionamiento de la Fábrica Baterías de El Salvador no causara daños al medio ambiente y la salud?
2.	¿Los socios de la Fábrica realizaron un diagnostico ambiental, así como el programa de adecuación, en el plazo previsto por la ley de medicambiente?
3.	¿Existió coordinación entre ministerio de Medio Ambiente y recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Alcaldía de municipio de San Juan Opico al otorgar el permiso para la apertura y funcionamiento de la Fábrica?
4.	¿Se realizo la consulta pública en el caso de Baterías de El Salvador?

5. ¿Cuáles fueron los resultados de la consulta pública?

- 6. ¿El procedimiento que siguió la fábrica para la obtención de permisos para funcionar fue como lo ordena la legislación?
- 7. ¿Existió una adecuada aplicación de la legislación por parte de las entidades Estatales al momento de aplicar el procedimiento para la emisión de permisos para el funcionamiento de la fábrica?
- 8. ¿Por que el Estado no previno con anterioridad la problemática en el sitio del niño, siendo este el principal responsable del bienestar de los habitantes?
- 9. ¿Por qué se le autorizó a la Fábrica Baterías de El Salvador operar en una zona poblada?
- 10. ¿Qué legislación se incumplió para que se ordenara el cierre de Baterías de El Salvador en el Sitio del Niño?
- 11. ¿Se realizaron auditorias a la Fábrica Baterías de El Salvador antes que se ordenara el cierre de la fábrica?
- 12. ¿El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social actuó en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía de San Juan Opico al momento de aplicar una sanción a la fábrica?

# <UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR</p> FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES. ENTREVISTAS SOBRE EL TEMA:

# "MARCO REGULATORIO JURÍDICO APLICADO AL CASO DE BATERÍAS RECORD EN EL SALVADOR – SITIO DEL NIÑO - EN EL AÑO 2005 AL 2009"

Da	atos institucionales: Centro Nacional de Registro de Comercio.
Pr	ofesión: Cargo que
	sempeña:
1.	¿Cuáles son los instrumentos que existían antes de la vigencia de la ley de medio ambiente actual, para garantizar que la apertura y funcionamiento de la Fábrica Baterías de El Salvador no causara daños al medio ambiente y la salud?
2.	¿Los socios de la Fábrica realizaron un diagnostico ambiental, así como el programa de adecuación, en el plazo previsto por la ley de medio ambiente?
3.	¿Existió coordinación entre ministerio de Medio Ambiente y recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Alcaldía del municipio de San Juan Opico al otorgar el permiso para la apertura y funcionamiento de la Fábrica?
4.	¿El procedimiento que siguió la fábrica para la obtención de permisos para funcionar fue como lo ordena la legislación?
5.	¿Existió una adecuada aplicación de la legislación por parte de las entidades Estatales al momento de aplicar el procedimiento para la

emisión de permisos para el funcionamiento de la fábrica?

- 6. ¿Qué legislación se incumplió para que se ordenara el cierre de Baterías de El Salvador en el Sitio del Niño?
- 7. ¿La Fábrica Baterías de El Salvador presente la documentación legal para el respectivo registro de la Fábrica?
- 8. ¿En el año de 1960 1970 cuáles eran los requisitos para el registro de las Fábricas Industriales en el País?
- 9. ¿Existe la respectiva inscripción del establecimiento de la Fábrica Baterías de el Salvador en el Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico?

# UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES. ENTREVISTAS SOBRE EL TEMA:

## "MARCO REGULATORIO JURÍDICO APLICADO AL CASO DE BATERÍAS RECORD EN EL SALVADOR – SITIO DEL NIÑO - EN EL AÑO 2005 AL 2009"

Da	tos institucionales: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Pro	ofesión:Cargo que
de	sempeña:
1.	¿Cuáles son los instrumentos que existían antes de la vigencia de la ley de medio ambiente actual, para garantizar que la apertura y funcionamiento de la Fábrica Baterías de El Salvador no causara daños al medio ambiente y la salud?
2.	¿Los propietarios de la Fábrica realizaron un diagnostico ambiental, así como el programa de adecuación, en el plazo previsto por la ley de medio ambiente?
3.	¿Cuándo se otorgo el permiso ambiental para apertura y funcionamiento de la fábrica?
4.	¿Antes de que se otorgara el permiso ambiental con cual permiso funcionaba la fábrica?

5. ¿Existió coordinación entre ministerio de Medio Ambiente y recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Alcaldía del municipio de San Juan Opico al otorgar el permiso para la apertura y funcionamiento de la Fábrica?

- 6. ¿Se realizo la consulta pública en el caso de Baterías de El Salvador?
- 7. ¿Cuáles fueron los resultados de la consulta pública?
- 8. ¿El procedimiento que siguió la fábrica para la obtención de permisos para funcionar fue como lo ordena la legislación?
- 9. ¿Existió una adecuada aplicación de la legislación por parte de las entidades Estatales al momento de aplicar el procedimiento para la emisión de permisos para el funcionamiento de la fábrica?
- 10. ¿Por que el Estado no previno con anterioridad la problemática en el sitio del niño, siendo este el principal responsable del bienestar de los habitantes?
- 11. ¿Por qué se le autorizó a la Fábrica Baterías de El Salvador operar en una zona poblada?
- 12. ¿Se realizaron auditorias a la Fábrica Baterías de El Salvador antes que se ordenara el cierre de la fábrica?
- 13. ¿Qué legislación se incumplió para que se ordenara el cierre de Baterías de El Salvador en el Sitio del Niño?
- 14. ¿El Ministerio de Medio Ambiente actuó en coordinación con El Ministerio de Salud y la Alcaldía de San Juan Opico al momento de aplicar una sanción a la fábrica?

# ANEXO NÚMERO DOS CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

		A	ÑO 201	0		AÑO 2011						
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO - AGOSTO
Selección o Asignación del tema												
Elaboración del Diseño y     Presentación del diseño												
3. Aprobación												
4. Recolección de datos												
5. Presentación del primer avance												
6. Presentación del segundo avance												
7. Presentación del informe final												
8. Presentación del segundo avance												
9. Presentación del tercer avance												
10. Presentación del cuarto avance												
11. Presentación del informe final												
12. Aprobación y Defensa												

#### **ANEXO NÚMERO TRES**

DOCUMENTOS A PRESENTAR COMO PERSONA JURÍDICA PARA EL FORMULARIO AMBIENTAL.



#### DOCUMENTOS A PRESENTAR COMO PERSONA JURIDICA

1.	FORMULARIO AMBIENTAL, LLENO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE, PRESENTAR ORIGINAL Y DOS COPIAS						
2.	ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD O ASOCIACION (ESTATUTOS)						
3.	MODIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, CUANDO FUERA EL CASO						
4.	CREDENCIAL VIGENTE DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA O ADMINISTRADOR UNICO						
5.	NIT DE LA SOCIEDAD O ASOCIACION						
6.	DUI Y NIT DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD O ASOCIACION						
7.	ESCRITURA DE PODER, CUANDO FUERE EL CASO						
8.	DUI Y NIT DEL APODERADO						
9.	DOCUMENTO PRIVADO AUTORIZANDO A UN TERCERO PARA REALIZAR TRAMITES (CUANDO FUERE EL CASO)						
10.	DUI Y NIT DE LA PERSONA AUTORIZADA						
11	SI ES EXTRANJERO: PASAPORTE O TARJETA DE RESIDENTE						
12.	DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA PROPIEDAD O TENENCIA DEL INMUEBLE O TERRENO DONDE SE PRETENDE DESAROLLAR EL PROYECTO:  PROPIEDAD (COMPRAVENTA)  PROMESA DE VENTA  COMODATO ARRENDAMIENTO SIMPLE CON PROMESA DE VENTA  ARRENDAMIENTO SIMPLE  DOCUMENTO PRIVADO DE AUTORIZACION PARA UTILIZAR EL INMUEBLE O TERRENO DONDE SE PRETENDE REALIZAR EL PROYECTO						
13.	CROQUIS DE UBICACIÓN DEL TERRENO						
14.	PLANO DE DISTRIBUCION DEL PROYECTO						
15.	PLANO DE CURVAS A NIVEL Y ACCIDENTES NATURALES						

#### EN EL CASO DE TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS DEBE DE PRESENTAR ADICIOINAL A LA INFORMACION ANTERIOR

16.	CERTIFICADO VIGENTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR, POR CADA UNO DE LOS VEHICULOS A UTILIZAR
17.	TARJETAS DE CIRCULACION DE LOS VEHICULOS A UTILIZAR EN ORIGINAL Y COPIA
18	DUI Y LICENCIAS DE CADA MOTORISTA, EN ORIGINAL Y COPIA
19.	SI LOS VEHICULOS NO SON DE PROPIEDAD DE EL TITULAR PRESENTAR DOCUMENTO QUE ACREDITE LA TENENCIA O EL USO DE LOS VEHICULOS.  CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CARTA DE AUTORIZACION A FAVOR DEL TITULAR
20.	PLAN DE CONTINGENCIA (COMO REACCIONA LA EMPRESA EN CASO DE ACCIDENTE)
21.	HOJAS DE SEGURIDAD O FICHAS TECNICAS DE LA SUSTANCIA

#### NOTA:

LA DOCUMENTACION JURIDICA DEBE PRESENTARSE CERTIFICADA POR NOTARIO SALVADOREÑO O PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA PARA SER CONFRONTADAS, LA FIRMA DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL FORMULARIO DEBE PRESENTARSE AUTENTICADA POR NOTARIO

#### **ANEXO NÚMERO CUATRO**

## ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE BATERÍAS DE EL SALVADOR S.A.

Número ocho en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos, del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.- Ante mi Jaime Quesada Nolasco de este domicilio y ante los testigos hábiles y de mi conocimiento señores Doctor Francisco Enrique Nuila Villalta, Abogado, de cuarenta y cinco años y Alfredo Baltasar Parada, Estudiante de Derecho, de treinta y siete años, ambos de este domicilio, comparecen las siguientes personas don Camilo Juan Girones, quien firma "Camil J. Girones", de cuarenta y siete años, comerciante, con cedula de identidad personal número cuarenta y dos cero seis ochenta; Doña Dora Salinas Mendoza hoy señora de Girones quien firma "Dora S. de Girones", de treinta y cuatro años, de las atenciones del hogar, con cedula de identidad personal número cuarenta setenta y tres setenta y siete; Don José Francisco Rolando Lacayo, quien firma "Rolan Lacayo" de treinta años, Comerciante, con pasaporte Nicaragüense número doce dos noventa y dos, expedida en Managua, Nicaragua el día dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete; Don Jaime Pascual Partel, quien firma "J. Pascual Parte", de treinta y siete años, Comerciante, con cedula de identidad número noventa ochenta y seis cincuenta; Doña Carmen Adelaida Merlos Villatoro hoy Señora de Pascual Partel, quien firma "Adelaida de Pascual P", de veintitrés años de las atenciones del hogar, con cedula de identidad número treinta y cuatro cincuenta y cinco ochenta y cinco; y Don Jesús Santiago Balseiro, de cincuenta y seis años, Comerciante, con carné extranjero residente número seiscientos ochenta y ocho.- Dichas personas son conocidas del suscrito Notario y del domicilio de San Salvador, con excepción del señor Lacayo, quien tiene domicilio en la Ciudad de Managua República de Nicaragua y me dicen que por este acto constituyen una Sociedad Mercantil Anónima, conforme a las leyes de El Salvador la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primero Naturaleza, Denominación y Domicilio la compañía estará organizada en forma anónima conforme a las leyes del país, girara bajo la denominación Sociedad Baterías de El Salvador, Sociedad Anónima y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de San Salvador, pero cuando las circunstancias la demanden podrá establecer agencias sucursales y dependencias en cualquier parte del territorio nacional de Centro América. Segundo: Objeto, La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación del ensamble de acumuladores y cualquier clase de materiales aparatos y accesorios para uso de vehículos automotores de cualquier clase de motores estacionarios, la fabricación o montaje de partes o piezas de los aparatos o acceso mencionados anteriormente y en general de equipos, piezas, etc. de vehículos automotores de toda clase de motores.- Estará comprendido en su objeto la relación de toda clase de industrias que se vinculen directa o indirectamente con su objeto principal.- Tercero Operaciones, la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Importar toda clase de equipos, aparatos, accesorios y herramientas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de fin social; b) Establecer plantas industriales destinadas a la fabricación, montaje, acondicionamiento y reparación de acumuladores, equipos eléctricos en general y todo lo determinado en la cláusula anterior; c) Negociar dentro o fuera del país los productos de su industria, así como todos aquellos bienes que se consideren que no son necesarios para el buen desempeño de las actividades sociales; d) Realizar toda clase de operaciones de activos y pasivos conforme a las Leyes de la República; e) Participar en otras sociedades o empresas a financiarlas, cuando exploten actividades a fin o conectadas directa o indirectamente con su objeto; f) Organizar la propia distribución de sus productos o participar en otras sociedades o empresas que tengan estos fines; g) Realizar cualquier otra clase de operación licita autorizada en este estatuto o por la Asamblea General de accionistas o por la ley.- Cuarto Acciones, las acciones serán nominativas y comunes y tendrán el derecho de un voto por cada acción en la Asamblea General no habrán acciones

preferenciales. Cuando existieren acciones que lo fueren en la fecha de emisión tendrá el derecho preferencial de suscribirlas a prorrata.- Quinta De los accionistas podrían ser accionistas las personas naturales o jurídicas, pero en este último caso deberá acreditarse una persona natural que la representante en las Asambleas Generales.- Sexto Capital. El capital social es de setenta y cinco mil colones representado en setecientos cincuenta acciones de cien colones cada una, dicho capital es suscrito y pagado en la siguiente forma: Don Camilo Juan Girones; suscribe ciento cincuenta acciones cada un valor nominal de quince mil colones y paga en efectivo el cincuenta por ciento o sea la cantidad de siete mil quinientos colones; Doña Dora Salinas Mendoza suscribe ciento cincuenta acciones con un valor de quince mil colones y paga en efectivo la cantidad de siete mil quinientos colones; Don José Francisco Rolando Lacayo suscribe ciento cincuenta acciones cada una con un valor de quince mil colones y paga la mitad o sea la cantidad de setecientos cincuenta colones, Don Jaime Pascual Partel suscribe diez acciones cada una con un valor de un mil colones y paga en efectivo la mitad de su valor o sea quinientos colones; Doña Carmen Adelaida Merlos Villatoro hoy Señora de Pascual Partel suscribe ciento cincuenta acciones cada una con un valor de catorce mil colones y paga en efectivo la mitad o sea siete mil colones; y Don Jesús Santiago Balciro suscribe ciento cincuenta acciones cada una con un valor de quince mil colones y paga en efectivo la mitad o sea setenta y cinco mil colones la parte del capital suscrito y no pagado deberá entregarse en un plazo de sesenta días sin necesidad del llamamiento, este plazo se contara a partir del día de la inscripción de la sociedad en el Registro respectivo. Séptimo Dirección o Administración. La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Presidencia cuando los intereses sociales la demanden podrán organizarse los departamentos o secciones administrativas o técnicas que se requieran para facilitar las operaciones sociales para el establecimiento y dependencias bastara el Acuerdo de Junta Directiva de igual manera podrá acreditarse un Gerente de la compañía que en carácter de auxiliar de la Junta Directiva en la gestión de los negocios tendrán las facultades y deberes que por esta y por la presidencia se le asigne. - Octavo La Asamblea General, La Asamblea General ejercerá dirección suprema de los negocios sociales estará constituida por la reunión de todas las acciones de la compañía pero para la elección de sus secciones bastara salva las excepciones legales la concurrencia de accionistas o de sus mandatarios que representen más de la mitad del capital social podrá darse Poder para asistir a la Asamblea General que será ordinaria o extraordinaria la primera se reunirá una vez al año, en la fecha que determine la Junta Directiva para conocer de las siguientes materias: a) Elección, renovación y remuneración de la Junta Directiva y del auditor; b) Consideración del informe de la Junta Directiva y del auditor; c) Consideración financiera de la sociedad y en especial del Balance General y del Estado de ganancias y perdidas; d) Distribución de utilidades y formación de reservas e) Todas las materias que según la ley o el presente pacto sean de su resulte la Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar siempre que algún asunto importante lo amerite a juicio de la Junta Directiva o cuando la soliciten accionistas que representen no menos del cinco por ciento del capital social y en todos los casos en que la ley o el presente pacto lo determine en la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria deberán indicarse los puntos en consideración. Noveno Resoluciones y convocatorias las resoluciones de la Asamblea se tomara por mayoría de votos excepto cuando se trate de modificar este pacto para disolver la Sociedad y en las demás cosas que contempla la Ley exigiendo mayor participación en las prestaciones; las resoluciones legalmente adoptadas son obligatoria para la Sociedad las convocatorias a Asamblea serán acordadas y la Junta Directiva y sucursales por cualquiera

de sus miembros además deberán publicarse en el Diario Oficial y la reunión tendrá lugar quince días después del aviso sin que en dicho computo se tome en cuenta el día de la convocatoria ni el de la sesión si la primera convocatoria no tuviere efectos, la Asamblea se celebrara quince días después se lo señalado cualquiera que fuere el número de acciones representados salvo las excepciones representados salvo las excepciones de Ley. Décimo: De la Junta directiva: La Junta Directiva estará integrada por tres personas electas para un periodo de tres años en Asamblea General. Dichas personas designaran de su seno un Presidente y un Secretario. Tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales y celebrará cesiones con la asistencia de dos miembros. La Junta podrá delegar funciones en el Presidente. Sus resoluciones se tomaran por unanimidad. El otro Director tendrá la calidad de secretario en ausencia del presidente tomaran sus funciones y ejercerá las atribuciones que le son como los delegados.- Décimo primero: Atribuciones propias así correspondientes a la Junta Directiva; a) administrar los negocios sociales sin otra limitación que las facultades privativas de la Asamblea General; b) ejecutar o hacer ejecutar las decisiones de la Asamblea General, c) nombrar, suspender, remover y señalar remuneraciones a los empleados y personal a cargo de la compañía, d) designar al Presidente y el Secretario de la Junta y señalar atribuciones y responsabilidades; e) Autorizar la celebración de toda clase de acto y contratar la ejecución de obras y la concertación de empréstitos; f) Examinar los cuadros financieros que deberá presentar a la Asamblea General; g) Preparar planes de organización de la sociedad y hacerlos ejecutar; h) Resolver sobre la participación de otras sociedades y empresas; i) Delegar funcionarios en sus miembros o el gerente si los hubiere; j) Adquirir toda clase de bienes o cualquier titulo o darlos en igual forma cuando sea conveniente; k) Realizar toda clase de operaciones autorizadas por la ley. - Décima Segunda: Presentación legal. El Presidente

será el representante legal de la sociedad y tendrá todas las facultades directivas y administrativas que la junta señala o delegue. Velara por que se cumplan las disposiciones de la ley, del presente pacto, los acuerdos de la Asamblea y de la Junta, el Secretario será el órgano de comunicación de la sociedad con tercero y tendrá bajo su responsabilidad los libros de actos de la Asamblea y de Directiva. Solo el secretario podrá expedir válidamente certificación de los asientos de dichos libros.- Décima tercera: Suplencia. Todos los accionistas que no forman parte de la Directiva tendrán la de suplentes y serán llamados indistintamente para llenar los vacantes que se causen. El llamamiento se hará por el director hábil.- Décimo cuarto: Poderes. El presidente podrá otorgar poderes con autorización de la Junta Directiva.- Décima quinta: Auditoria. Habrá un auditor externo que tendrá la función de fiscalizar la contabilidad de la compañía, estará obligado a autorizar con su firma los cuadros e informes financieros de que tendrá que conocer la Asamblea General. Décima sexta: Obligación especial. El auditor dará cuenta a la junta directiva de cualquier irregularidad que observe en los métodos y sistema relativos a la percepción, compromiso o gasto de los fondos sociales y anualmente someterá a la Asamblea un informe sobre la situación financiera de la sociedad.- Décimo séptimo: Utilidades, reservas y dividendos. Las utilidades liquidas de la sociedad después de formados las utilidades liquidas de la sociedad después de formadas las reservas legales y los que determine la Asamblea General extraordinaria con el resto de tres cuartas partes del capital lo mismo será cuando se trate de modificación del presente pacto.- Décimo octavo: Plazo. El plazo de duración de la sociedad será de cien años.- Décima novena: Disolución y liquidación de la sociedad. Se disolverá conforme a la ley y por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria con el resto de tres cuartas partes del capital lo mismo será cuando se trate de modificación del presente pacto.- Vigésima: Disposición generales. Todos los títulos que representan acciones serán autorizados con la firma del presidente y del secretario, un mismo título puede representar varias acciones, el capital y las reservas de capital de la compañía solo podrán invertirse en la satisfacción del objetivo social, habrá un registro de accionista que se llevara en la forma prescrita en el derecho común. En todo lo que no se hubiere estipulado en este pacto se estará al derecho común. Vigésimo primero: con el objetivo de facilitar la legalización de esta sociedad y la realización de operaciones urgentes, se acuerda designar la primera junta directiva que funcionara hasta el mes de abril de 1964, así directores Camilo Juan Girones, José Francisco Roland Lacayo, Jesús Santiago Balseiro, así se expresaron los comparecientes a quienes conozco y advertí que deberán estar solventes de los impuestos de renta y viabilidad y leído que le hube en un solo acto ininterrumpido ante los testigos que mencione lo ratifican y firmamos. Doy Fe.

Es conforme con su original con el que se confronto y devolvió al interesado quien firma de recibido en el Juzgado Tercero de lo Civil y Comercio. San Salvador 24 de Junio 1961.

#### **ANEXO NÚMERO CINCO**

FORMULARIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS,
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.



#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL FORMULARIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS

#### A.-INFORMACION GENERAL

Documento Único de Identidad	Pasap	porte:					
Domicilio Principal (Dirección exacta):							
Municipio:	Depart	tamento:					
Teléfono:	Fax:	Email:					
Persona Jurídica  Nombre de la empresa:  Actividad principal:							
Domicilio principal:							
Municipio:	Departamento:						
Teléfono:	Fax:	Email:					
Representante Legal:							
Documento Único de Identidad	Pasap	porte:					
Dirección para Notificación y/o Citación:							

								FA- AM	
-	B. IDENTIFICACION Y UBICA	CIÓN DEI	SITIO DE AI	LMACEN	I A BAT	ENTO			
	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD, OB			LWACEN	(ATIVEE	ENIO			
680					30.16-33.00				
	C. DESCRIPCIÓN DEL SITIO I AMBITO DE ACCION: [ ] Urba	DE ALMAC	2023	0					
	UBICACIÓN FISICA: Se deberá aner donde se pretenden almacenar los mate	car plano o c riales peligro	roquis, original	o fotocopia	legibl	e, señala	ndo clara	umente la ubicación del ár	
	Dirección								
	Calle :	Cant	tón:						
	Municipio:								
	Coordenadas geográficas del sitio:								
	COLINDANTES DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN:								
	Rumbo	Activ	Actividad			Di	Distancia (m)		
	Norte								
	Sur						- 10. Same 12		
	Oriente		***************************************						
	Poniente								
	ACCESO AL SITIO DE ALMACEN	VAMIENTO	D: Distancia en k	ilómetros de	esde la	carretera	más cerc	ana.	
	Por carretera asfaltada	1 Por camir	no de tierra	1 Requie	re anei	rtura de	camino	[ ] Permanente	
		Est un select present	pecifique:	34	7.0			[ ] vormaneme	
4	TERIALES PELIGROSOS. Deberá ind						77.		
	cas, inflamables o radiactivas del material. N					ai actoris	ticas corre	osivas, reactivas, explosivas	
	NOMBRE		CANTIDAD	Tipo de	Т	ipo de N	1aterial	CARACTERISTICAS	
				envase	S	R	D	CRETIB	
			-		-	-			
	D. ASPECTOS DEL MEDIO FISIO ALMACENAMIENTO. Defini área de influencia. Como límite r linderos del área del proyecto.	r las caracte	rísticas ambien	tales básic	as del	área a s	er ocupa	da por el proyecto y de s	

FA- AMP- 04

I	E. POSIBLES ACCIDENTES Y/O CONTINGENCIAS.	INCLUIR PLAN DE CONTINGENCIAS
F.	DECLARACION JURADA	
	e de la veracidad de la información detallada en el presente de cual asumo la responsabilidad consecuente derivada de la pre	locumento, cumpliendo con los requisitos de ley exigidos, razón sente Declaración Jurada.
Nomb	ore completo del Titular o Representante Legal	Firma
	La presente no tiene validez sin nombre y firma. Si req	uiere mayor espacio para cualquiera de los numerales

#### **ANEXO NÚMERO SEIS**

## FORMULARIO AMBIENTAL PARA EL TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS DE COMPOSTERA.



# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL FORMULARIO AMBIENTAL TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS COMPOSTERA

INFORMACION GENERAL

3.

### No. de entrada: No. de salida: No. base de datos:

# Información del titular(propietario), que propone la actividad, obra o proyecto, sea persona natural o jurídica, pública o privada (anexar para personas jurídicas, fotocopia de la personería de la empresa y de la representación legal en caso de personas jurídicas). I. DEL TITULAR (Indique si se trata de Alcaldía u Organización No Gubernamental) DATOS PERSONALES 1. NOMBRE DEL TITULAR (propietario): 2. DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD (D.U.I): 3. DOMICILIO PRINCIPAL. Calle/Avenida: Colonia/Cantón: Fax: Correo Electrónico: 4. DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN Y/O CITACIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL:

IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	
LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN FÍSICA DEL linderos y colindantes.	PROYECTO. Deberá incluir mapa, croquis, indicando
Calle/Avenida :	Colonia/Cantón:
Municipio:	Departamento:
Código Catastral del Predio:	No. Registro Catastral:
FORMA PARTE DE UN: (Sólo aplica para el Secto	or Público) [ ] Plan [ ] Programa [ ] Proyecto aislado
Realizó Evaluación Ambiental Estratégica:	[ ] Si

Nombre del titular (propietario)

Firma del titular (propietario)

Nota: Si se requiere mayor espacio en alguno de los puntos, anexar hoja de acuerdo a formato. La presente no tiene validez sin nombres y firmas.

#### SÓLO PARA USO OFICIAL: MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- 1. ANALISIS AMBIENTAL
- LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO AMBIENTAL ES: A.

  - A.1 CANTIDAD DE INFORMACIÓN: [ ] COMPLETA [ ] INCOMPLETA
    A.2 CALIDAD DE LA INFORMACIÓN: [ ] BUENA [ ] REGULAR [ ] INCOMPLETA
    B. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA AL SITIO DE LA ACTIVIDAD, OBRA O **PROYECTO**

Se deberán indicar los posibles efectos generados por las actividades de cada etapa, así como las medidas ambientales previsibles para prevenirlos, atenuarlos, corregirlos o compensarlos.

ETAPAS	ACCIONES TÍPICAS	DESCRIPCIÓN / MÉTODO	EFECTOS POTENCIALES (Positivos y Negativos)	MEDIDAS AMBIENTALES PREVISIBLES
Construcción (Incluye preparación del sitio)				
Operación			8	
Сіете				

C.	DICTÁMEN TÉCNICO		

FECHA: /

TÉCNICO RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

4.	AMBITO DE ACCION: [ ] Urbano [ ] Rural
5.	NECESIDAD DE REUBICAR PERSONAS: [ ] Sí
111.	DE LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DE LA COMPOSTERA
1.	ESTADO DEL PROYECTO: [ ] Prefactibilidad [ ] Factibilidad Diseño Final [ ]
2.	NATURALEZA DEL PROYECTO: [ ] Nuevo [ ] A mpliación Mejoramiento [ ]
3.	EXISTEN ALTERNATIVAS DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE COMPOSTERA:  [ ] Si No [ ] En caso de que la respuesta sea afirmativa, indique en un mapa las alternativas de localización, el cual deberá anexar y señalará las áreas. Indicando: Total del terreno: m² y Ocupada por el proyecto: m²
4.	SE PREVEE LA CONSTRUCCIÓN DE: [ ] Bodegas para equipos y herramientas
	[ ] Almacenamiento de compost producido [ ] Otros áreas Explique:
5.	MÉTODO A UTILIZAR EN LA PRODUCIÓN DE COMPOST: [ ] Pilas [ ] Trincheras [ ] Fosas
	[ ] Compostera domiciliaria. Indique el número de viviendas que participarán:
6.	INDIQUE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES, EN EL ÁREA OCUPADA POR LA COMPOSTERA:
8.	Materia orgánica:kg Plásticos:kg Papel y Cartón:kg Metales:kg Otros:kg  CUMPLE EL SITIO SELECCIONADO CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS: Cursos de agua localizados a distancias no menores de 500 m [] Si No [] Profundidad del manto freático a no menos de 30 m de profundidad: [] Si No [] Suelos arcillosos / impermeables: [] Si No []
	Distancia al área agrícola:km.  Disponibilidad del recurso agua para la operación de la compostera [ ] Si No [ ]  Caseríos y/o centros poblados alejados entre 200 m a 300 m: [ ] Si No [ ]
9.	EN CASO DE NO CUMPLIR MAYORITARIAMENTE, CON LOS CRITERIOS ANTES SEÑALADOS, ELABORE UNA MEMORIA DESCRIPTIVA Y DEBERÁ ANEXARLA AL PRESENTE FORMULARIO
10.	SEGURIDAD EN LA COMERCIALIZACIÓN DEL COMPOST. EXPLIQUE:
14	INDIQUE EL NÚMERO DE FAMILIAS QUE SERÁN FAVORECIDAS:
	SE HA PREVISTO INCLUIR INSTALACIONES TALES COMO:
15.	[ ] Fosas para el tratamiento para lixiviados [ ] Fosas para aguas pluviales :
13.	LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO INCLUYEN: [ ] Recolección [ ] Transporte

	CONSTRU	JCCIÓN	OPERA	CIÓN	CIERRE
Mano de obra	Permanente	Temporal	Permanente	Temporal	Temporal
LA ACTIVIDAD de ésta etapa, IMPACTOS	, OBRA O PRO	CIÓN PRELIM YECTO. Indiq RIPCION Y PERISTICAS	CANTIDAD (m³/semana)	erados por la ejecuci	CIALES CAUSADOS PO ón de las diferentes activid
POTENCIALES	CARACI	ERISTICAS	(m /semana)		RECEPTOR
SUELOS					
VEGETACIÓN					
FAUNA					
AIRE					The state of the s
MEDIO SOCIO ECONÓMICO					
	AND THE PARTY OF T				•
MARCO LEGAL	- APLICABLE (	A nivel Nacio	nal, Sectorial y M	unicipal)	
MARCO LEGAL	. APLICABLE (	A nivel Nacio	nal, Sectorial y M	unicipal)	
NOTA: En caso expresamente la	de existir en ejecución de la	el marco leg	al (Nacional, Sect	orial y Municipal)	l, una norma que proh eberá ser evaluada.
NOTA: En caso expresamente la DECLARACION	de existir en ejecución de la JURADA	el marco leg actividad, obr	al (Nacional, Sect a o proyecto en el	orial y Municipal) área propuesta, d	eberá ser evaluada.
NOTA: En caso expresamente la DECLARACION El suscrito reracidad de la i	de existir en ejecución de la JURADA nformación deta al asumo la res	el marco leg actividad, obr	al (Nacional, Sect a o proyecto en el er esente documento	orial y Municipal) área propuesta, do n calidad de titula cumpliendo con	i, una norma que proh eberá ser evaluada. ir del proyecto, doy fe los requisitos de ley exi aración, que tiene calida

	[ ] Almacenamiento	[ ] Otras	Expliqu	e:			
IV.	DE LA DESCRIPCIÓ					YECTO	
1.	DESCRIPCIÓN DEL [ ] Plano a Ondulado					luy Accide	ntado [ ]
2.	COBERTURA VEGE [ ] Bosque Ralo [ presente en el área de	] Bosque De	enso [ ] C				
3.	ACCESO AL PROYE	CTO: Distanc	ia en kilómetr	os desde la carretera	más cercana.		
	[ ] Requiere apertur	ra de camino	: [ ] Pern	nanente [ ] Tem	iporal		kms
	[ ] Por camino de tio	erra		kms [ ] Por carre	etera asfalta	ada	kms
	[ ] Por agua		-	kms [ ] Otros. E	specifique:	***************************************	kms
4.	OTROS SERVICIOS	A SER RE	QUERIDOS	S DURANTE LA E	EJECUCION	DEL PR	OYECTO:
	[ ] Alcantarillado plu [ ] Otros Especifiqu	ıvial (m. line: ıe:	ales)	[ ] Abaste	cimiento de	agua	m <sup>3</sup>
5.	CLASES DE SUELO	. Indique:					
6.	DESCRIPCION CLIM Precipitación anual p				107		
7.	EN EL AREA DEL PR [ ] Areas Protegidas [ ] Escuelas [ ] N	[ ] Lugares	turísticos				
8.	EL AREA DEL PROY	ECTO SE E	NCUENTE	RA EN UNA ZON	A SUSCEP	TIBLE A:	
	[]Sismos []Inun	daciones [	Erosión [	] Hundimiento	[ ] Deslizan	nientos [	Sedimentaciones
V.	PODRIAN SER	AFECTAD que con una	OS POR X, los recur	LA EJECUCIÓ	N POR I	A ACTIV	CULTURAL QUE VIDAD, OBRA O dapas , señalando los
				RECURSOS			CUANTIFICACIÓN
	ETAPAS	SUELOS	AGUA	VEGETACIÓN	FAUNA	AIRE	m <sup>2</sup> m <sup>3</sup> o kms
	CONSTRUCCIÓN						
	Preparación de sitio, apertura de fosas u etras instalaciones. separación, producción						
	de compost , tratamiento de gases						
	Cierre						

V.1 INDIQUE SI SE AFECTARÁN OTROS ASPECTOS DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO, MONUMENTOS HISTÓRICOS Y/O VALORES CULTURALES.

#### **ANEXO NÚMERO SIETE**

FORMULARIO DE LA UNIDAD DE SALUD PARA LA "SOLICITUD DE DICTAMEN TÉCNICO DE CONDICIONES DE MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS."



#### MINISTERIO DE SALUD San Salvador, El Salvador C.A.



#### MODELO DE SOLICITUD

#### "SOLICITUD DE DICTAMEN TECNICO DE CONDICIONES DE MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS

Arts. 109 literal d) y 117 del Código de Salud.

Presente.	lud.				
edad, portador de mi Doc					
					calidad de
representante legal de la					
negocios en					
Solicito a Usted la au		nportación,			
transporte, uso, siguiente				stancia	
la cantidad de			Unic	dades (Vol.	o peso).
Este producto será uti					
					у
Señalo para oír notific		te dirección:			
Teléfono es el número_			Principal and a graph of the second s		
San Salvador,	de		_del año d	los mil	
	Firma del	Solicitante			

# ANEXO NÚMERO OCHO MATRIZ DE CONGRUENCIA.

Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

TEMA: "MARCO REGULATORIO JURÍDICO APLICADO AL CASO DE BATERÍAS RECORD EN EL SALVADOR - SITIO DEL NIÑO - EN EL AÑO 2005 AL 2009" MATRIZ DE CONGRUENCIA

		2005 AL 2009		
LOS PROBLEMAS	OBJETIVOS DE ESTUDIO	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	BOSQUEJO DEL TRABAJO PROYECTO CAPITULAR O ÍNDICE TENTATIVO
	OBJETIVO GENERAL:	HIPÓTESIS GENERAL:		Capitulo I
	Investigar si se obtuvieron los	La Fabrica Baterias de El	MÉTODOS GENERALES:	•
	permisos que la legislación	Salvador S.A. de C.V., no	1. Hipotético	Anteproyecto de la
	ordena para la apertura y	obtuvo los permisos	deductivo.	Investigación.
	funcionamiento de la Fábrica	establecidos previamente en	MÉTODOS ESPECÍFICOS:	
	de Baterías de El Salvador,	la legislación para la	<ol> <li>Bibliográficos.</li> </ol>	Capitulo II
¿La Fábrica Baterías de El	en sus inicios v	apertura y funcionamiento.	a. Libros.	Proceso de creación de
Salvador S.A de C.V. obtuvo	especificamente en el Cani	HIPÓTESIS		baterías de el salvador
los permisos que determina		ESPECÍFICAS:	c. Revistas.	como sociedad
la legislación para la	OBJE	1. La falta de	2. Campo.	mercantil.
	Ballet	ito de		Capitulo III
el Cantón Sitio del Niño?	1. Determinar cuáles	regulación jurídica para la	Ambiente.	Antecedentes
	son las instituciones	emisión de permisos, incide	b. Ministerio de Salud.	
	encargadas de emitir los	en que no se sigan los	c. Oficina del Plan de	procedimiento en la
	permisos para la apertura y	procedimientos legales para	Desarrollo Territorial	obtención de permisos
	funcionamiento de las	la apertura y funcionamiento.	de la Región Sur La	para la apertura y
	fábricas.	2. La falta de regulación	Libertad.	funcionamiento de
	2. Investigar si se aplicó	jurídica por parte de las	3. Derecho Comparado	empresas industriales
	la normativa Internacional	instituciones competentes,	a. Leyes Salvadoreñas	en el salvador.
	para la apertura de la	incide en que no se obtengan	Primarias	pitulo IV
	Fábrica de Baterías Record	los permisos para apertura y	Secundarias	de
	de El Salvador.	funcionamiento.	b. Tratados	resultados de la
	3. Identificar la	3. La mala	c. Convenios	investigación de campo.
	normativa jurídica nacional	administración jurídica por	322 - 5	Capitulo V
	aplicable para la apertura de	parte del Estado incide en la		Conclusiones.
	la Fábrica de Baterias Record	obtención de permisos para		Recomendaciones.
	de El Salvador.	apertura y funcionamiento de		Predicciones.
		las Fábricas Industriales.		

JIMÉNEZ PINEDA, GABRIELA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ MENJIVAR, MARTA DOLORES TORRES IRAHETA, REBECA NOEMY

ASESOR DE CONTENIDO: LIC. HUMBERTO SÁNCHEZ WATNIZ METODOLOGO: LIC. SALVADOR IGLESIAS.

#### ANEXO NÚMERO NUEVE

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL FORMULARIO AMBIENTAL: IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.



# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL FORMULARIO AMBIENTAL: IMPORTACION DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Nombre:			
Documento Único de Identidad	Pasaporte		
Domicilio Principal (Dirección exacta	a):		
Municipio:	Departame	nto:	
Teléfono:	Fax:	Email:	
Persona Jurídica			
Nombre de la empresa:			
Actividad principal:			
Domicilio principal:			
Municipio:	Departamento:		
Γeléfono:	Fax:	Email:	-
Representante Legal:			
Documento Único de Identidad	Pasaporte:		
Dirección para Notificación y/o Cit	ación:		

Teléfono:	Fax:			
or diferentes fabricante no formato anterior.	es o exportadores, suministrar la			
VISTO				
Nombre o razón social del transportista: Teléfono:				
	berá tramitar su solicitud mediante la ustancias Peligrosas (FA TMP 04)			
ENAMIENTO				
Teléfono:	Fax:			
Almacenamiento de Su	perá tramitar su solicitud mediante la stancias Peligrosas (FA AMP 04)			
'IA				
Teléfono:	Fax:			
S QUE SOLICITA O CU	UENTA CON PERMISO AMBIENTAL:			
Transporte				
	niso Ambiental, deberá: to de Materiales Peligrosos (FA AMP 04) Materiales Peligrosos (FA TMP 04)			
actividades anteriores i	ndique (las Resoluciones pueden ser del Titul			
	Teléfono:  Teléfono:			

FA-ISP 04

#### DECLARACION JURADA

o, cumpliendo con los requisitos de ley de la presente Declaración Jurada.
Firma
-

Nota: La presente no tiene validez sin nombre y firma. Si requiere mayor espacio para cualquiera de los numerales incorporar páginas adicionales al Formulario Ambiental.

# I. IDENTIFICACIÓN DE LAS SUSTANCIAS PELIGROSAS A IMPORTAR

# > Para cada una de las sustancias a importar indique

	SUSTANCIA 1	SUSTANCIA 2	SUSTANCIA 3	SUSTANCIA 4 SUSTANCIA 5	SUSTANCIA 5
Nombre Comercial					
No CAS					
Razón Social o Denominación del Fabricante					
País de origen					
Puerto de salida del país de origen					
Cantidad total a importar					
Tipo y tamaño de envases					
Puerto de ingreso al país					
Fecha prevista de ingreso					

# Nota:

-

- Si la solicitud de importación corresponde a un periodo determinado, indique la fecha inicial y final del mismo. Además, presente un cuadro para completar la información solicitada. indicando la fecha prevista y cantidad de cada embarque, así como la cantidad total a importar durante el periodo. Adicione las Hojas necesarias
- De ser posible, incluir facturas o No. de orden de pedido, No. de contenedor y No. B/L (carta de embarque) y certificado de análisis de los materiales a importar.

Si es posible, proporcione la información en archivo electrónico en formato Word o Excel

2

# **ANEXO NÚMERO DIEZ**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL FORMULARIO AMBIENTAL DE

MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS.



# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

FORMULARIO AMBIENTAL
MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS

No.	de	entrada:
No.	de	salida:
No.	de	base de datos

#### A. INFORMACION GENERAL

Información del titular(propietario), que propone la actividad, obra o proyecto, sea persona natural o jurídica, pública o privada (anexar para personas jurídicas, fotocopia de la personería de la empresa y de la representación legal en caso de personas jurídicas).

1.	DEL TITULAR (Indique si se trata de Alcaldía u Organización No Gubernamental) DATOS PERSONALES
1.	NOMBRE DEL TITULAR (propietario):
2.	DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD (D.U.I.):
3.	DOMICILIO PRINCIPAL. Calle/Avenida:Número:
	Colonia/Cantón: Mpio/Dpto:
	Tel: Fax: Correo Electrónico:
4.	DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN Y/O CITACIÓN:
	DEDDECENTANTE I ECAL.
5.	REPRESENTANTE LEGAL:
5.	IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO
l.	IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO
l.	IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO  NOMBRE DEL PROYECTO:  LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO. Deberá incluir mapa, croquis, indicando linderos y colindantes.
l.	IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO  NOMBRE DEL PROYECTO:  LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO. Deberá incluir mapa, croquis, indicando
۱.	IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO  NOMBRE DEL PROYECTO:  LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO. Deberá incluir mapa, croquis, indicando linderos y colindantes.  Calle/Avenida:  Colonia/Cantón:

	Nombre del Plan/Programa:
	Realizó Evaluación Ambiental Estratégica: [ ] Sí [ ] No
5.	AMBITO DE ACCION: [ ] Urbano [ ] Rural
6	NECESIDAD DE REUBICAR PERSONAS: [ ] Sí [ ] No [ ] Permanente [ ] Transitoria [ ] menos de 50 personas [ ] 50 a 100 personas [ ] mas de 100 personas
111.	DE LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO
1.	ESTADO DEL PROYECTO:[ ] Prefactibilidad [ ] Factibilidad Diseño Final [ ]
2.	NATURALEZA DEL PROYECTO: [ ] Nuevo Ampliación[ ] Mejoramiento [ ]
3.	ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: Indiquelas:
4.	ETAPAS DE FUNCIONAMIENTO: Indiquelas:
5.	AREA: Total del terreno:m <sup>2</sup> . Ocupada por el proyecto:m <sup>2</sup>
6.	TIPOS DE PROYECTO: [ ] Compostera [ ] Centro de Acopio [ ] Centro de Reciclaje
	[ ] Relleno Sanitario [ ] Estación de Transferencia [ ] Transporte de Desechos
7.	EN CASO DE: COMPOSTERA, CENTROS DE ACOPIO, O CENTRO DE RECICLAJE. Deberá presentar información específica (no contenida en el presente formulario ambiental).
8.	EN CASO DE RELLENO SANITARIO se incluirán otras instalaciones como:  [ ] Planta de tratamiento para lixiviados [ ] Celdas especiales Explique:  [ ] Disposición de residuos médicos
9,	EN CASO DE RELLENO SANITARIO: EI MATERIAL DE CUBRIMIENTO Se encuentra en el sitio del relleno sanitario: [ ] Si [ ] No En caso negativo indique la distancia al sitio:kms
10.	LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO INCLUYEN: [ ] Recolección [ ] Transporte [ ] Almacenamiento [ ] Otras Explique:
11.	POBLACIÓN SERVIDA:
	ACTUAL:No de personas ESPERADA:No. de personas
12.	COBERTURA DEL SERVICIO:
	ACTUAL:Tm/semana ESPERADA:Tm/semana
13.	CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL:Tm/semana
14.	VIDA ÚTIL:años
IV.	DE LA DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO
1.	DESCRIPCIÓN DEL RELIEVE Y PENDIENTES DEL TERRENO [ ] Plano a Ondulado [ ] Alomado a Quebrado Accidentado [ ] Muy Accidentado [ ]
2.	COBERTURA VEGETAL PREDOMINANTE: [ ] Pasto [ ] Matorral [ ] Arbustivo [ ] Bosque Ralo [ ] Bosque Denso [ ] Cultivo
3.	ACCESO AL PROYECTO; Distancia en kilómetros desde la carretera más cercana.

[	] Requiere apert	tura de camir	no: [ ] Pern	nanente [ ] Tem	poral		Kms
[	] Por camino de	tierra		kms [ ] Por carre	etera asfalta	ada	kms
[	] Por agua			kms [ ] Otros. E	specifique:		kms
(	OTROS SERVICIO	S A SER RE	EQUERIDOS	S DURANTE LA E	EJECUCION	DEL PR	OYECTO:
2000	[ ] Alumbrado púb [ ] Alcantarillado S	olico (m. linea Sanitario (m.	les)	[ ] [ ] Alcar	tarillado plu	ıvial (m. liı	neales)
	[ ] Abastecimiento				Especifi	que:	
G	RUPO DE SUELO	OS Y CLASES	S DE SUEL	O. Indique:			
	DESCRIPCION CLI Precipitación anua						
E	EN EL AREA DEL F  ] Areas Protegida  [ ] Escuelas [ ]	PROYECTO	SE ENCUEI es turísticos	NTRAN: []R	ios []M	anantial [	] Industrias
E	L AREA DEL PRO	YECTO SE	ENCUENTR	RA EN UNA ZON	A SUSCEP	TIBLE A:	
-	[]Sismos []Inu	indaciones [	] Erosión [	] Hundimiento [	] Deslizar	nientos [	] Sedimentaciones
F	PODRIAN SER AF	SECTADOS I os recursos a	POR LA EJ	ECUCIÓN POR L	A ACTIVIE	AD, OBF	CULTURAL QUE RA O PROYECTO. los componentes del CUANTIFICACIÓN
F	PODRIAN SER AF Marque con una X, le	SECTADOS I os recursos a	POR LA EJ	ECUCIÓN POR L s en cada una de l	A ACTIVIE	AD, OBF	RA O PROYECTO.
F	PODRIAN SER AF Marque con una X, le medio socioeconómic	FECTADOS I os recursos a co.	POR LA EJ ser afectado	ECUCIÓN POR I s en cada una de l RECURSOS	A ACTIVIE as etapas, s	OAD, OBR	RA O PROYECTO. los componentes del CUANTIFICACIÓN
F	PODRIAN SER AF Marque con una X, lu medio socioeconómic  ETAPAS  CONSTRUCCIÓN Preparación de sitio, apertura de contra Actión inside geienes. disposición final, tratamiento de	FECTADOS I os recursos a co.	POR LA EJ ser afectado	ECUCIÓN POR I s en cada una de l RECURSOS	A ACTIVIE as etapas, s	OAD, OBR	RA O PROYECTO. los componentes del CUANTIFICACIÓN

1	CONSTRU	JCCIÓN	OPER/	ACIÓN	CIERRE
Mano de obra	Permanente	Temporal	Permanente	Temporal	Temporal
	, OBRA O PRO			erados por la ejecució	CIALES CAUSADOS POR on de las diferentes actividades
POTENCIALES		ERISTICAS	(m³/semana)		ISPOSICION FINAL/ MEDIO RECEPTOR
SUELOS					
AGUAS					
VEGETACIÓN					
FAUNA					
AIRE					
			Annual Control of the second I source of the second in		
	ACCIDENTES Y	DENTES Y RII	ESGOS QUE PUE ionamiento o cierre		SE EN LAS DIFERENTES
ECONÓMICO  .4 POSIBLES A  NDIQUE LOS PO  ETAPAS DEL PR	ACCIDENTES Y DSIBLES ACCID OYECTO (cons	DENTES Y RII strucción, func		9)	SE EN LAS DIFERENTES
ECONÓMICO  .4 POSIBLES A  NDIQUE LOS PO  ETAPAS DEL PR	ACCIDENTES Y DSIBLES ACCID OYECTO (cons	DENTES Y RII strucción, func	ionamiento o cierre	9)	SE EN LAS DIFERENTES
ECONÓMICO  4 POSIBLES A  NDIQUE LOS PO  TAPAS DEL PR  MARCO LEGA  NOTA: En caso	DSIBLES ACCIDOYECTO (cons  L APLICABLE  de existir en ejecución de la	DENTES Y RII strucción, func  (A nivel Nacio	onal, Sectorial y M	(Junicipal)	SE EN LAS DIFERENTES  una norma que prohiba eberá ser evaluada.

VI

_				_
loto. Ci	Nombre del titular (propieta		Firma del titular (propietario	\$20
	i se requiere mayor espacio en a sin nombres y firmas.	aiguno de los puntos, anexar no	oja de acuerdo a formato. La	presente no tiene
SOLO I	PARA USO OFICIAL: MINI	STERIO DEL MEDIO AMBII		TURALES
	ANALISIS AMBIENTAL	CCION DE GESTION AMBI	ENTAL	
١.	LA INFORMACIÓN SUMIN A.1 CANTIDAD DE INFOR A.2 CALIDAD DE LA INFO	MACIÓN: [ ] COMPLETA	[ ]INCOMPLETA REGULAR [ ]INCOMP	LETA D, OBRA O
e debe	erán indicar los posibles efect ales previsibles para prevenirlos	os generados por las activida s, atenuarlos, corregirlos o com	ades de cada etapa, así o pensarlos.	como las medidas
ETAPAS	ACCIONES TÍPICAS	DESCRIPCIÓN / MÉTODO	EFECTOS POTENCIALES (Positivos y Negativos)	MEDIDAS AMBIENTALES PREVISIBLES
Construcción (Incluye preparación del	Silto			
Operación				
Cierre				
. DI	CTÁMEN TÉCNICO			
Suprove				
<u> </u>	was the same of th			

Database Science State State				
EECHA:	1	1	TÉCNICO RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE CESTIÓN AMPIENTAL	

# **ANEXO NÚMERO ONCE**

# MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS SEGÚN EL CONVENIO DE BASILEA.



MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESI	DUOS Notificación	CONVENIO DE BASILEA
1. Exportador (nombre, dirección):	3. Notificación referente a (1):	Notificación No.
	A i) Movimiento único	B i) Eliminación
Motivo de la exportación:		(no recuperación)
	ii) Notificación general	ii) Operación de recuperación
	(movimientos múltiples)	
	C Instalación de recuperación preautorizada	Si □
		No 🗆
		es de recuperación situadas en un Estado de la
	OCDE)	50 311 3 10
2. Importador (nombre, dirección):	4. Número total de envios previstos:	5. Cantidad estimada (3): toneladas/mes= toneladas/año
Tel: Fax:		toneadas / mes — toneadas / ano
IG. Par.	6. Fecha (s) prevista (s) o período (s) de los envi	ne-
	O. Techa (5) previsia (5) o periodo (5) de ios envi	us.
7. Transportista(s) previsto(s) (nombre, dirección) (2):	8. Eliminador de los RESIDUOS (nombre, dire	scción):
	Representante Legal:	•
Representante:	Tel: Fax:	
Tel: Fax:	Lugar de eliminación:	
<ol><li>Generador(es) de los RESIDUOS (nombre, dirección)</li></ol>	10. Método (s) de eliminación:	
(2):	Técnica empleada*:	
Tel.: Fax:	_	
	<ul> <li>(Adjúntese los pormenores cuando sea nece</li> </ul>	
Lugar y proceso de generación:	11. Modo de transporte (4):	12. Tipo de embalaje (s) (4):
<ol> <li>i) Designación y composición química de los</li> </ol>	<ol> <li>Condiciones especiales de manipulación.</li> </ol>	14. Características físicas (4): Sólido
RESIDUOS:		
15. Código de identificación de los RESIDUOS		17. Número Y (4):
en el país de exportación: CIID:		10.11' 17.40
en el país de importación: CED:	:=\.	18. Número H (4):
Código de aduanas (S. A.): Otros (espec		
16. Clasificación de la OCDE (1):  ámbar projo projumeno:	19. i) Nº de identificación de las Naciones Unid	as: ii) Identificación de desechos (Clase UN):
ámbar □ rojo □ ymúmero: Otros* □		
* (adjúntese detalles)	Nombre de expedición de las Naciones Unidas:	
20. Estados interesados, número de código de las auto	ridadas commetantes y muntos concretos de	antrada v da calida:
Estado de Exportación	Estados de Tránsito	Estado de Importación
01 05 : 1	77 77 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 1	
21. Oficinas de Entrada y/ o salida aduanas de	23. Declaración del exportador /generador.	correcta, a mi leal saber y entender. Asimismo,
Entrada:		correcta, a mi leat saber y emender. Asimismo, aciones contractuales juridicamente vinculantes y
Entrada.		es respecto del movimiento transfronterizo están o
	estarán en vigor.	es respecto del movimiento transitudienzo esanto
Salida:	Camaren vigue.	
	Nombre:	
22. Número de anexos	<del></del>	
adjuntos:	Firms:	
	Fecha:	
	DE LAS AUTORIDADES COMPETEN	
24. Recuadro que deberá rellenar la autoridad competente de	Consentimiento para el movimiento o	norgado por la autoridad competente de:
Notificación modeldo els	C	
Notificación recibida el:	Consentimiento otorgado el:	
	El consentimiento expira el:	
A dodo	Condiciones específicas (1):	Sí
Acuse de recibo enviado el :		Si No
	Nombre de la autoridad competente, s	
Nombre de la autoridad competente, sello y/ o firma:	Pontare de la autoridad competente, s	KIN Y TO INITIA.
	I	

(1) Marque con una X la casilla correspondiente; (2) Adjunte una lista si hay más de uno; (3) Adjunte una lista detallada si se trata de un envío múltiple (4) Véanse los códigos al dorso

			_			
ELIM	INACIÓN (NO RECUPERAC	IÓN) (Recuadro 9)	OPE	RACI	ONES DE RECUPERACIÓN (Recuadro 9)	
D1	Depósito dentro o sobre la tierr	a (nor ejemplo, rellenos, etc.)	R1	Uni	ilización como combustible (que no sea en la	
D2		emplo, biodegradación de desperdicios	1		ineración directa) u otros medios de generar	
D2			l			
	líquidos o fangosos en suelos, e	•	l		ergia	
D3		jemplo, inyección de desperdicios			cuperación o regeneración de disolventes	
	bombeables en pozos, domos d	e sal, fallas geológicas naturales, etc.)	R3	Re	ciclado o recuperación de sustancias orgánicas	
D4	Embalse artificial (por ejempl	lo, vertido de desperdicios líquidos o	l	que	e no se utilizan como disolventes	
	fangosos en pozos, estanques, l	agunas, etc.)	R4	Ŕе	ciclado o recuperación de metales y	
D5		eñados (por ejemplo, vertido en			npuestos metálicos	
		arados, recubiertos y aislados unos de	10.5		ciclado o recuperación de otras materias	
l			1		_	
n.	otros y del medio ambiente, etc		n.		rgánicas	
D6		ua, con excepción de mares y océanos	R6		generación de ácidos o bases	
<b>D</b> 7		clusive la inserción en el lecho marino	R7		cuperación de componentes utilizados para	
D8		ecificado en esta lista que dé lugar a	l		ucir la contaminación	
		que se eliminen mediante cualquiera de	R8	Re	cuperación de componentes provenientes de	
	las operaciones numeradas D1	a D12	l	cat	alizadores	
D9	Tratamiento fisicoquímico ne	o especificado en otra parte de la	R9	Re	generación u otra reutilización de aceites	
		compuestos o mezclas finales que se	l		idos.	
l		de las operaciones numeradas D1 a	R10	Tes	atamiento de suelos en beneficio de la	
I	D12 (por ejemplo, evaporación				icultura o el mejoramiento ecológico.	
D10	Incineración en la tierra	a, seculo, carcillación, esc.)	RII		lización de materiales residuales resultantes de	
Dii	Incineración en la della Incineración en el mar		KII		operaciones numeradas R1 a R10	
D12		mplo, colocación en contenedores en	KIZ		ercambio de RESIDUOS para someterlos a	
	una Mina, etc.)		l		alquiera de las operaciones numeradas R1 a	
D13		anterioridad a cualquiera de las		R1		
	operaciones numeradas D1 a D		R13		umulación de materiales destinados a	
D14	Reempaque con anterioridad	l a cualquiera de las operaciones	l		alquiera de las operaciones numeradas R1 a	
	numeradas D1 a D12		l	R1	2	
D15	Almacenamiento previo a cua	lquiera de las operaciones numeradas	l			
	D1 a D12	-	l			
	OS DE TRANSPORTE	TIPOS DE EMBALAJE	NÚMERO h (Recuadro 18) Y CLASE DE LAS			
(Recus	idro 11)	(Recuadro 12)	NAC	IONE	S UNIDAS (Recuadro 19)	
-	Carretera	1. Tambor	Class	Núm		
L -	Carretera	2. Barril de Madera			signación.	
		3. Bidón	OIN	пре	signacion	
1-	Tren /Ferrocarril		١.			
		4. Caja	1		Explosivos	
М-	- Mar	5. Bolsa	3		Líquidos inflamables	
		6. Embalaje Mixto	4.1		Sólidos inflamables	
A-	Aire	7. Receptáculo a presión	4.2	H4.2	Sustancias o RESIDUOS susceptibles de	
l		8. A granel	1		combustión espontánea	
AI-	- Aguas Interiores	9. Otro (especifiquese)	4.3	H4.3	Sustancias o RESIDUOS que, en contacto con	
	_		l		el agua, emiten gases inflamables	
		L	5.1	H5.1	Oxidantes	
CARA	CTERÍSTICAS FÍSICAS (Re	cuadro 14)	5.2		Peróxidos orgánicos	
			6.1		Tóxicos (venenos) agudos	
			6.2		Sustancias infecciosas	
1. Pulv	erulento / polvo 5. Líquido	)	8	H8	Corrosivos	
2. Sólic	do 6. Gaseos	D	9			
3. Visc	oso / en pasta 7. Otro (es	pecifiquese)	"	HIU	Liberación de gases tóxicos en contacto con el	
4. Fans	- '		١_	***	aire o el agua	
			9	HII	Sustancias tóxicas (con efectos retardados o	
1			l_		crónicos)	
l			9		Ecotóxicos	
			9	H13		
I			1		después de su eliminación, dar origen a otra	
			I		lixiviación, que posee alguna de las	
			1		marviacion, que posee arguna de ras	
					características arriba expuestas	
Los mi	meros Y (recuadro 17) se refie	ren a las categorías de desechos enum	eradas	en los		

cumplen con la definición de "Residuo Peligroso" establecida en la Ley del Medio Ambiente de El Salvador.

Cumpien con la definición de "Residuo Peligroso" estadiacida en la Ley del Medio Ambiente de El Salvador.

26. CONDICIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL CONSENTIMIENTO PARA EL MOVIMIENTO:

La chatarra de plomo deberá ser empleada únicamente para reciclaje en la empresa Baterias de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable; la cual emplea dichos residuos como materia prima en el proceso productivo y cuenta con Permiso Ambiental de Funcionamiento según resolución MARN No. 628/2003 de fecha 3 de septiembre de 2003.

Los residuos podrán ingresar al país importador por cualquier frontera habilitada, vía aérea y marítima; siempre y cuando no existan restricciones para su ingreso por esa vía y se cumplan las condiciones adecuadas para el transporte de mercancias peligrosas

# **ANEXO NÚMERO DOCE**

# PERMISO AMBIENTAL, ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS PARA LA SALUD, EL BIENESTAR HUMANO Y EL MEDIO AMBIENTE.



#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES No. de entrada:

# DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

No. de salida: No. base de datos:

### FORMULARIO AMBIENTAL

#### ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS PARA LA SALUD, EL BIENESTAR HUMANO Y PARA EL MEDIO AMBIENTE

#### A.-INFORMACION GENERAL

Información del titular que propone la actividad, obra o proyecto, sea persona natural o jurídica, pública o privada (anexar para personas jurídicas, fotocopia de la personería de la empresa y de la representación legal)

	DATOS PERSONALES
1.	NOMBRE DEL TITULAR DEL PROYECTO:
2.	DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD (D.U.I.):
3.	DOMICILIO PRINCIPAL. Calle/Avenida:Número:
	Colonia/ Cantón: Mpio/Dpto:
	Tel: Fax: Correo Electrónico:
4.	DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN Y/O CITACIÓN:
5.	REPRESENTANTE LEGAL:
II.	IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO
1.	NOMBRE DEL PROYECTO:
2.	LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO. Debe incluir mapa, la ubicación de colindantes y áreas de retiro.
	Calle/Avenida: Cantón:
	Municipio: Departamento:
	Código Catastral del Predio: No. Registro Catastral:
3.	FORMA PARTE DE UN: (Sólo aplica para el Sector Público) [ ] Plan [ ] Programa [ ] Proyecto aislad
	Nombre del Plan/Programa:
	Realizó Evaluación Ambiental Estratégica: [ ] Sí [ ] No
4.	AMBITO DE ACCION:[ ] Urbano [ ] Rural
5.	NATURALEZA: [ ] Nuevo [ ] Reconversión [ ] Otro:

6. TENENCIA DEL INMUEBLE: [ ] Propiedad [ ] Con opción de compra

7.	USO DEL SUELO: Actual:		Potencial:						
8.	NECESIDAD DE REUBICAR PERSON [ ] < 50 personas [ ] 50 a 100 p			] Transitoria					
9.	ACCESO AL PROYECTO: Distancia en ki	lómetros des	de la carretera más cercana.						
	[ ] Requiere apertura de camino: [	] Permane	nte [ ] Temporal	kms.					
	[ ] Por camino de tierra	kms.	[ ] Por carretera asfaltada	kms.					
	[ ] Por agua	kms	[ ] Otros. Especifique:	kms.					
Ш.	DE LAS CARACTERÍSTICAS ESPEC	CÍFICAS D	E LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYEC	то.					
1.	ESTADO DEL PROYECTO: IDEA [ ] PEI	RFIL[] F	PREFACTIBILIDAD [ ] FACTIBILIDAD [ ] I	DISEÑO [ ]					
2.	FASES DE EJECUCION: [ ] Constr	ucción [	] Operación [ ] Cierre						
3.	AREA: Total del terreno: m² Ocupada por el proyecto: m²								
4.	EL SITIO DEL PROYECTO ES DE FÁ	CIL ACC	ESO:[]Si []No						
5.	SE ENCUENTRA UBICADO EN: En áreas de captación de aguas sup En áreas de captación de aguas subte En áreas de recarga de acuíferos: [ Cerca de aeropuertos o helipuertos: [ En zona sísmica: [ ] Si [ ] No	erráneas: [ ] Si [ ] Si [	[]Si []No ]No ]No						
<ol> <li>7.</li> </ol>	CARACTERÍSTICAS: Corrosivas [ ] Tóxicas [ ] Inflamables [ ] Biológica INDIQUE LAS SUSTANCIAS, COMPU	Explosiva o – Infecci ESTOS C		]					
	MANEJADOS. Anexe hojas si es necesar	rio.	VOLUMEN O CANTIDAL	)					
3	SUSTANCIA, COMPUESTO O DESECH	10	ESTIMADO PROMEDIO/MEN						
				-102					
-									
8.	DESCRIPCION DE LAS ACCION OPERACIÓN Y CIERRE DE LA AC		CAS EN LAS ETAPAS DE CON OBRA O PROYECTO.	STRUCCIÓN,					
	ETAPAS		ACCIONES TIPICAS (actividades)	VOLUMEN/ CANTIDAD					
	SELECCIÓN DE SITIO		,						
	CONSTRUCCIÓN								

C	PERACIÓN				
	CIERRE				
RECURSO etapa.	HUMANO. Deta	llar el número	de personas qu	e se prevé serár	requeridas para cada
	CONSTR	UCCIÓN	OPER	RACIÓN	CIERRE
Mano de Obra	Permanente	Temporal	Permanente	Temporal	Temporal
[ ] Alumbra	do público (m. I	ineales)	[ ] Recol		YECTO: s sólidos (kg/día) o (m. lineales)
[] Servicio	s de Médicos	[ ] Servicio	s de Emergencia	Otros. Especifi	que:
V. DE LA DESC	CRIPCION DEL	AREA DEL P	ROYECTO		
	Ondulado (5-12°		NTES DEL TER a Quebrado (13-		ntado (36-70%) []Muy
. GRUPO Y C	CLASES DE SU	ELOS:			
			1070	50 50	ecto: ual (°C)
Vegetación	RA VEGETAL: predominante: [ Denso Cultivo:		(F) (F)	oustivo [ ] Boso	que Ralo
[ ] Industria	s [] Areas Pro	tegidas [ ] Lu	gares turísticos	[ ] Sitios valor h	] Escuelas [ ] Hospitale: istórico - cultural
EL AREA DE	EL PROYECTO	SE ENCUEN	TRA EN UNA Z	ONA SUSCEPTI	BLE A:
	-70 -77		iento [ ] Desliza EL AREA DEL PR	amientos [ ] Sed	limentación
				A VIDA DEL PRO	OYECTO:

[ ] Otro. Especific	ar:				3						
[ ] Pozo con perm	niso []R	Red con p	ermiso Co	nsur	mo promed	io diario es	stimado:				
9. ALTERNATIVAS	Y TECNO	LOGIAS									
	1 Se consideró o están consideradas alternativas de localización? Sí [ ] No [ ] Si la respuesta es afirmativa, indique porqué ésta fue la seleccionada:										
9.2 Se consideró el u Si la respuesta e		1000	70 70				[ ] No [ ] madas las otras alternativas:				
		-,,	,	<b>P</b> • •	4						
PODRIAN SER	AFECTAD	OS PO	R LA EJE	CUC s en	CIÓN DE cada una	LA ACTI	ONÓMICO Y CULTURAL QUE IVIDAD, OBRA O PROYECTO. apas que comprende la ejecución				
LIAIAO	SUELOS	AGUA	VEGETACIO				En m <sup>2</sup> , m <sup>3</sup> ,kms o No.				
SELECCIÓN DEL SITIO CONSTRUCCIÓN											
OPERACIÓN											
CIERRE											
V.1 INDIQUE SI S HISTÓRICOS VAL  VI. IDENTIFICACIÓN	ORES CUL	TURALE	S.				IOECONÓMICO, MONUMENTOS  CIALES GENERADOS POR LA				
ACTIVIDAD, OBRA	O PROYE	сто.			CANTIDAL	DEO	CITIOS DE DISPOSICION /				
IMPACTOS POTENCIALES		RIPCION TERISTI	CONTRACTOR   100		CANTIDA estimad		SITIOS DE DISPOSICION / MEDIO RECEPTOR				
SUELOS				patellinitin			Court of the State of the American				
AGUAS	. 2000					e-algorithm - MWMa					
VEGETACIÓN											
FAUNA											
AIRE											

MEDIO SOCIO ECONÓMICO Y CULTURAL		
VI.1 POSIBLES ACCIDENTES, RIE	GOS Y CONTINGENCIAS	
DESCRIBIR LOS POSIBLES ACCIDEN LAS DIFERENTES ETAPAS DE	ENTES, RIESGOS Y CONTINGENO PROYECTO (construcción, funcion	CIAS QUE PUEDAN OCASIONARSE namiento o cierre)
VII. MARCO LEGAL APLICABLE (	nivel Nacional, Sectorial y Mu	unicipal)
NOTA F	Land Alacianal Contain	Marian
expresamente la ejecución de la activio	arco legal (Nacional, Sectorial y id, obra o proyecto en el área propu	Municipal), una norma que prohiba esta, deberá ser evaluada.
DECLARACION JURADA	an calidad	de titular del proyecto, doy fe de la
El suscrito veracidad de la información detallada razón por la cual asumo la respons declaración jurada.	en el presente documento, cumplie	endo con los requisitos de ley exigidos, esta declaración, que tiene calidad de
Lugar y fecha:		
Nombre del titular	Firma	del titular

Nota: Si se requiere mayor espacio en alguno de los puntos, anexar hoja de acuerdo a formato. La presente no tiene validez sin nombres y firmas.

# SOLO PARA USO OFICIAL: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

ł.	ANALISIS AMBIENTAL
A.	LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO AMBIENTAL ES: A.1 CANTIDAD DE INFORMACIÓN: [ ] COMPLETA [ ] INCOMPLETA A.2 CALIDAD DE LA INFORMACIÓN: [ ] BUENA [ ] REGULAR [ ] DEFICIENTE
	RESULTADO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA AL SITIO DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO deberán indicar los posibles efectos generados por las actividades de cada etapa, así como las medidas

ambientales previsibles para prevenirlos, atenuarlos, corregirlos o compensarlos.

ETAPAS	ACCIONES TÍPICAS (actividades)	DESCRIPCIÓN / MÉTODO	EFECTOS POTENCIALES (Positivos y Negativos)	MEDIDAS AMBIENTALES PREVISIBLES
SELECCIÓN DEL SITIO CONSTRUCCIÓN				
OPERACIÓN				

C.	DICTÁMEN TÉCNICO		
		 value version of the same of t	

FECHA: / / TÉCNICO RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

# **ANEXO NÚMERO TRECE**

# REQUISITOS PARA OBTENER EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONDICIONES DE MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS.



# MINISTERIO DE SALUD San Salvador, El Salvador C.A.

# "REQUISITOS PARA OBTENER EL DICTAMEN TECNICO DE CONDICIONES DE MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS OUIMICAS PELIGROSAS "

Arts. 109 literal d) y 117 del Código de Salud.

#### Documentos que deben acompañar la solicitud por primera vez.

- -Nota de Solicitud. (según formulario)
- -Copia certificada de Personería Jurídica.
- -Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad,

credencial de junta directiva inscrita en el Registro de Comercio / matrícula de empresa y establecimiento en su caso.

- -Fotocopias de los permisos de las autoridades competentes:
- a) Permiso de funcionamiento de la empresa, extendido por la Unidad de Salud respectiva.
- b) Permiso ambiental cuando la ley del medio ambiente lo requiera.
- -Copia de Hoja de Seguridad del producto, y diligencias de traducción en caso de estar en idioma distinto al castellano.
- -Copia de factura de compra.

NOTA: todo solicitante del permiso sanitario para el manejo de sustancias químicas peligrosas, está obligado a proporcionar a esta Cartera de Estado la información técnica de los mismos, para evaluar los riesgos que estas pudieran ocasionar a la salud humana.

# **ANEXO NÚMERO CATORCE**

# REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SIMILARES (EXCEPTO ALIMENTARÍAS).





# REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SIMILARES (EXCEPTO ALIMENTARIAS)

#### PRIMERA VEZ:

- 1. Fotocopia de DUI del representante legal o persona natural
- 2. Fotocopia de NIT de la empresa o persona natural ( en caso de extranjero carné de residente)
- 3. Fotocopia de Escritura de Constitución de Sociedad
- 4. Solvencia Municipal
- 5. Copia de autorización o calificación del lugar para ubicación del establecimiento otorgada por la autoridad competente.
- 6. Programa de control de insectos y roedores
- 7. Fotocopia de Permiso Ambiental vigente extendido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Aplica aquellas actividades, obras o proyectos descritos en el Art. 21 de la Ley de Medio Ambiente)

#### Nota:

- 1. Toda solicitud que no fuere diligenciada por el interesado en el termino establecido por la autoridad de salud, esta quedará sin efecto, por lo que, el interesado debe iniciar un nuevo trámite
- 2. En los casos que haya cambio de domicilio o haber realizado remodelaciones, debe comunicarlo a la autoridad de salud respectiva.
- 3. La obtención de la licencia sanitaria estará sujeta al cumplimiento de los requisitos sanitarios.



# REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SIMILARES (EXCEPTO ALIMENTARIAS)

#### **RENOVACIÓN:**

- 1. Fotocopia de DUI del representante legal o persona natural
- 2. Fotocopia de NIT de la empresa o persona natural ( en caso de extranjero carné de residente)
- 3. Solvencia Municipal
- 4. Programa de control de insectos y roedores

#### Nota:

- 1. Toda solicitud que no fuere diligenciada por el interesado en el termino establecido por la autoridad de salud, esta quedará sin efecto, por lo que, el interesado debe iniciar un nuevo trámite
- 2. En los casos que haya cambio de domicilio o haber realizado remodelaciones, debe comunicarlo a la autoridad de salud respectiva.
- La obtención de la licencia sanitaria estará sujeta al cumplimiento de los requisitos sanitarios.



# ANEXO NÚMERO QUINCE SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO.

					SO	LICITUC	DE P		100000000000000000000000000000000000000		<b>ARIO D</b> Inificado		UNCION	AMIENT	0		
		A: INFO											ICITA PERN			FUNCIONAMIENTO:	
1	MOTIVO DE PRESENTACIÓN:			2	GRUPO	DE RIESGO:		3	CÓO	IGO CIIU	1 4		TIPO DE ACT		ERVICIO PR	IINCIPAL :	
	1 ERA VEZ				A	В	С						ACCESORIA (S):				
	RENOVACION																
5	NOMBRE COMERCI	AL DELESTABL	ECIMIENTO	. EMPRES/	O NEGOC	IO QUE SOLI	CITA PSF	:									
6	PROVINCIA:			7	CANTON:								8	DISTRITO	:		
9	DIRECCIÓN EXACTA	A DEL ESTABLEC	CIMIENTO (C	ITRAS SEÑ	IAS ESPEC	CIFICAS):											
10				11	Nº DE F/ NOTIFICA	AX PARA Aciones:		12	APDE	). POSTA	Ŀ		13	CORREO	ELECTRÓNI	CO:	
14 NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PROPIETARIA DE LA ACTIVIDAD O ESTABLECIMIENTO:							15	CÉDULA	DE IDENTIDA	AD O JURÍDICA:							
16	LUGAR DE NOTIFIE	CACIÓN PERSON	IA FÍSICA D	JURÍDICA	PROPIET	ARIA DEL ES	TABLECII	MIENTO E	MPRES#	A D NEGO	ICIO :						
17	TELÉFOND			18				19	APD	O. POSTA	AL:		20	CORREO ELECTRÓNICO:			****
21	RAZÒN SOCIAL D	E LA ACTIVIDAD	O ESTABL	ECIMIENTO				22	CÈDUI	LA JURÌO	DICA			A-11-2010			
23	NOMBRE DEL PROF	PIETARIO DEL IN	MUEBLE, O	SU RERES	ENTANTE	LEGAL EN CA	SO DE P	ERSONA	JURÍDIC	A:			24	CEDULA	DE IDENTIDA	AD .	
25	LUGAR DE NOTIFIC	ACIÓN DEL PRO	OPIETARIO I	DEL INNUE	BLE O SU	REPRESENTA	NTE LEG	AN EN C	ASD DE F	PERSON	A JURIDICA	A:		<del></del>	*****************		
26	TELÉFOND			27		FAX PARA Caciones:		28	APDI	O. POSTA	AL:		29	29 CORRED ELECTRÓNICO:			
30	Nº TOTAL DE EMP	LEADOS:	31	Nº HON	ABRES:			NºMUJEI	RES:			32	No .TOTAL DE CLIENTES U OCUPANTES:				
33	HORARIO DE TRAB	AJO (APERTUR <i>i</i>	Y CIERRE)	l:					34	HC	RARIO DE	ATEN	ICIÓN DE USU	ARIOS:			
35	AREA DE TRABAJO	EN METROS CU	ADRADOS :				A CONTRACTOR					3/41					The second secon
36	DESCRIPCIÓN DE L	OS SERVICIOS	DFERTADOS	S: ( Ver i	nstruccio	nes al dorso	usar ho	ijas adic	ionales .	si es neu	cesario)			***************************************			
37	GENERA DESECHO	S PELIGROSOS:	: ( ) SI	(	) NO			[	ANTIDA	D POR	MES :	WENT !					
					B: IN	FORMACIÓ	N ESPE	CÍFICA	PARA	ESTAB	LECIMIEI	NTOS	S DE SALUD	Y AFINES	S:		
38	NOMBRE DEL RES	PONSABLE TÉCI	NICO (EN C	ASO DE SE	RVICIOS D	DE SALUD O A	(EINES):						39	No. CEDU	ILA:		
40	LUGAR DE NOTIFIE	CACION RESPON	VSABLE TÉC	NICO:									Planeatings				
41	TELÉFONO: 42 Nº FAX PARA NOTIFICACIONES: 43 APOD. POSTAL:		:		44	CORRED ELECTRÓNICO:											
45	PROFESIÓN DEL RE	SPONSABLE TÉ	CNICO:	46	ESPI	ECIALIDAD D	EL RESPO	INSABLE	TÉCNIC	0:					47	REGISTRO DEL COLEGIO PROFESIONAL:	
48	Nº PERSONAL PRO	FESIONAL:			estable)				45		Nº PERS	DNAL	TÉCNICO				
50	FIRMA DEL RESPON	NSABLE TÉCNICI	O (EN CASE	DE ESTAB	BLECIMIEN	TOS DE SALI	ID O AFIN	(ES):									
51	FIRMA DEL PROPIE	TARIO DE LA AC	TIVIDAD D	ESTABLEC	IMIENTO:						A	UTEN	TICACION:			and the second s	
	The state of the s																

# INSTRUCTIVO PARA LLENAR LA SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO (PSF) INFORMACION RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO, EMPRESA O NEGOCIO PARA EL CUAL SOLICITA PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO:

Casilla Nº 1 Motivo de presentación:	Solicitud PSF por primera vez: Aplica para establecimientos, empresas o negocios que nunca han solicitado PSF, para aquellos que van a iniciar
Marcar con una "x" la Casilla	operaciones.
correspondiente:	Renovación PSF: aplica para todos los establecimientos, empresas o negocios a los cuales se les ha otorgado el PSF y se encuentra ha un mes de su vencimiento.
Casilla Nº 2 Grupo de riesgo:	Marcar con una "x" la Casilla del grupo de riesgo al que pertenece la actividad, para la cual usted solicita PSF. (Ver Anexo No. 1 Tabla de clasificación de establecimientos y actividades según riesgo sanitario ambiental y Anexo 2 del presente Reglamento).
Casilla Nº 3 Código CIIU:	Anotar el número de código que la "clasificación industrial internacional uniforme" asigna a su actividad, usando como referencia el anexo 1 y 2 del presente Reglamento.
Casilla № 4 Tipo de actividad:	Anotar el tipo de actividad principal (aquella actividad que se considera de mayor riesgo sanitario o ambiental según se señala en los Anexos Nos. 1 y 2 del presente Reglamento) que desarrolla dentro de su establecimiento. En caso desarrollar otra (s) actividad (es) accesoria (s) (aquella actividad que se lleva a cabo en un establecimiento como complemento de su actividad principal, depende de esta última y pertenece al mismo propietario o representante legal), se deben señalar.
Casilla Nº 5 Nombre comercial del establecimiento, empresa o negocio que solicita PSF:	Anotar claramente el nombre comercial del establecimiento, empresa o negocio para el cual solicita el PSF.
Casillas Nº 6, 7, 8:	Anotar de acuerdo a la división territorial existente, el número asignado a la provincia, cantón y distrito donde se ubica el establecimiento, empresa o negocio.
Casilla Nº 9 dirección exacta del establecimiento (otras señas especificas):	Anotar claramente la dirección, del local, señalando calles, avenidas, nombre del barrio y cualquier otra seña que permita ubicar correctamente el establecimiento, empresa o negocio.
Casillas Nº 10, 11, 12, 13:	Anotar claramente los números telefónicos, apartado postal y direcciones electrónicas, con el fin de mantener una via oportuna de comunicación con la empresa cuando las circunstancias lo ameriten.
Casilla Nº 14 nombre de la persona física o jurídica propietaria de la actividad o establecimiento.	En caso de ser persona física debe anotar forma legible el nombre y apellidos del propietario de la empresa o negocio que solicita el PSF, si es persona jurídica indicar el nombre y apellidos del representante legal.
Casilla Nº 15: cedula de identidad o jurídica:	Anotar el número de cédula de identidad según sea el caso. Los extranjeros que no cuenten con cédula, podrán utilizar el № de pasaporte o permiso de residencia vigente.
Casilla Nº 16: Lugar de notificación persona física o jurídica propietaria del establecimiento, empresa o negocio	Anotar en forma legible la dirección para recibir notificaciones y cualquier otra seña que permita ubicar correctamente a la persona fisica o juridica propietaria de la actividad o establecimientos.
Casillas Nº 17, 18, 19, 20:	Anotar claramente los números telefónicos, apartado postal y direcciones electrónicas, con el fin de mantener una via oportuna de comunicación con la empresa cuando las circunstancias lo ameriten.
Casillas № 21 Y 22 Razón social de la actividad o establecimiento	Anotar claramente la razón social de la actividad o establecimiento y el número de cédula jurídica
Casilla Nº 23 y 24 Nombre del propietario del inmueble o su representante legal	Anotar el nombre y apellidos, del propietario del inmueble o su representante legal en caso de persona jurídica y su Nº de cédula de identidad.
Casillas Nº 25: Lugar de notificación del propietario del inmueble o su representante legal	Anotar en forma legible la dirección para recibir notificaciones y cualquier otra seña que permita ubicar correctamente al propietario del inmueble o su representante legal.
Casillas Nº 26,27,28 y 29:	Anotar claramente los números telefónicos, apartado postal y direcciones electrónicas, con el fin de mantener una via oportuna de comunicación con la empresa cuando las circunstancias lo ameriten.
Casillas Nº 30 y 31 Total de empleados por sexo	Anotar la suma total de trabajadores que laboran en el establecimiento, empresa o negocio, seguidamente anotar el número empleados según sexo.
Casilla Nº 32 Número total de clientes u ocupantes	Indicar el número de personas que asisten al establecimiento en calidad de clientes o usuarios (aplica en caso de sitios de reunión pública o cualquier otro establecimiento donde se reúnan personas para recibir un servicio).
Casilla Nº 33: Horario de trabajo (apertura y cierre):	Indicar la jornada laboral diaria, que incluya la hora de inicio y final de labores, por ejemplo: 1 turno de 8 horas, de 8am a 4pm.
Casilla Nº 34: Horario de atención de usuarios:	Anotar la hora de inicio de atención a los usuarios y la hora en que finaliza. Cuando sea diferente al horario de trabajo.
Casilla Nº 35 Área de trabajo en metros cuadrados :	Anotar el tamaño en metros cuadrados del local o establecimiento.
Casillas Nº 36 Descripción de los servicios ofertados	Describir en forma detallada la oferta de servicios que prestará el establecimiento si el espacio no es suficiente puede hacerlo en hojas adicionales, poner sobre todo lo referente a procesos o procedimientos.
Casillas Nº 37 Genera desechos peligrosos	Indicar si se generan desechos peligros producto del funcionamiento de la empresa o la actividad. En este caso debe contar con un Plan de Manejo de Desechos de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.
Casilla Nº 38 Nombre del responsable técnico (en caso de servicios de salud o afines)	Se llenará únicamente cuando el establecimiento cuente con un director (ra) diferente al propietario. La persona cuyo nombre està esta Casilla debe aportar fotocopia del titulo profesional y certificación del colegio profesional respectivo. Es la persona autorizada para ejercer, en razón de su profesión, la dirección técnica o científica del establecimiento.
Casilla no. 39 Número de cédula del responsable técnico	Anotar el número de cédula de identidad del responsable técnico, los extranjeros que no cuenten con cédula, podrán utilizar el Nº de pasaporte o permiso de residencia vigente.
Casillas de la Nº 40 Lugar de notificación del Responsable Técnico	Anotar en forma legible la dirección para recibir notificaciones y cualquier otra seña que permita ubicar correctamente al Responsable Técnico.
Casilla Nº 41, 42, 43 y 44	Anotar claramente los números telefónicos, apartado postal y direcciones electrónicas, con el fin de mantener una via oportuna de comunicación con la empresa cuando las circunstancias lo ameriten.
Cacilla No 45	Daha anatar Alaramento la profesión acordo a la oforta en los conúcios